sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

CVE-2010-5245 Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 13100

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Universidad de Cantabria

CVE-2010-5197 Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Cantabria y del Servicio Cántabro de Salud, por la que se nombra catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de "Medicina" vinculada con la de facultativo especialista de área, especialidad medicina interna. Pág. 13109

Ayuntamiento de Luena

CVE-2010-5297 Información pública de delegación de competencias en el alcalde. Pág. 13110

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

CVE-2010-5131 Resolución de 29 de marzo de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor, concurso número 5 PO/ 2009-2010. Pág. 13111

CVE-2010-5132 Resolución de 29 de marzo de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, Concurso número 5 CD/ 2009-2010. Pág. 13123

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2010-5087 Anuncio concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2010/0/0028. Pág. 13133

CVE-2010-5088 Anuncio concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2010/0/0032. Pág. 13135

Universidad de Cantabria

CVE-2010-5133 Resolución rectoral por la que se nombra la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en la adjudicación de contratos de la Universidad de Cantabria. Pág. 13137

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2010-5126 Relación de contratos menores del primer trimestre de 2010. Pág. 13138

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2010-5206 Procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra de "Implantación de Medidas de Ahorro Energético", financiada con cargo al

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado mediante Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre. Expediente SV31/2009. Pág. 13139

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2010-5205 Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la obra de "Rehabilitación de zona deportiva en Barcenaciones", financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre). Expediente 225/2010. Pág. 13141

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2010-5102 Anuncio de licitación para contratar "Ocupación de la vía pública con kioscos y furgonetas para la venta exclusiva de helados y ocupación de la vía pública con furgonetas para la venta de helados durante las fiestas de la Virgen Grande, año 2010. Pág. 13143

CVE-2010-5127 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 56 de 23 de marzo de 2010 para la contratación de "Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Ayuntamiento de Torrelavega. Pág. 13145

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

CVE-2010-5193 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010. Pág. 13146

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

CVE-2010-5198 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010. Pág. 13147

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

CVE-2010-5199 Anuncio de exposición al público de las cuentas generales de los ejercicios económicos de los años 2006 y 2008. Pág. 13148

Ayuntamiento de Luena

CVE-2010-5279 Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2010, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos que lo conforman. Pág. 13149

Ayuntamiento de Soba

CVE-2010-5194 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal. Pág. 13150

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-5142 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario- Expediente número 164/09 y otros. Pág. 13151

CVE-2010-5143 Notificación de iniciación de procedimiento sancionador 54/10. Pág. 13152

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

CVE-2010-5007 Notificación de la incoación y el pliego de cargos del expediente sancionador nº 01/10 SC. Pág. 13154

CVE-2010-5144 Citación para notificación de resolución del expediente sancionador DVRE-56/09. Pág. 13156

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-5267 Notificación de propuesta de resolución en expediente EP- 98/ 09. Pág. 13157

CVE-2010-5268 Notificación de acuerdo de incoación del expediente C-88/09. Pág. 13158

CVE-2010-5270 Notificación de acuerdo de incoación del expediente EP-3/10. Pág. 13159

CVE-2010-5271 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expedientes EP-194/08, P-16/09 y P-30/09. Pág. 13160

CVE-2010-5269 Notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores SGP/69/09 y SGP/70/09. Pág. 13161

Agencia Cántabra de Consumo

CVE-2010-5138 Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de consumidores y usuarios número 180/09 CON. Pág. 13162

CVE-2010-5139 Notificación de resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 120/09/CON. Pág. 13163

CVE-2010-5140 Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 20/10/CON. Pág. 13165

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2010-5304 Aprobación, exposición al público y anuncio de cobranza del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010 y Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon Saneamiento para el primer trimestre de 2010. Pág. 13166

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2010-5300 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal para el cobro de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2010. Pág. 13167

Ayuntamiento de Suances

CVE-2010-5195 Aprobación de los padrones del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de recogida de basuras y saneamiento 1º trimestre 2010. Pág. 13168

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2010-5201 Exposición pública del padrón de la Tasa del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2010. Pág. 13169

CVE-2010-5202 Exposición pública del padrón del concepto fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados correspondiente al primer trimestre 2010. Pág. 13170

CVE-2010-5203 Exposición pública del Padrón del concepto fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondientes al primer trimestre 2010. Pág. 13171

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2010-5196 Aprobación, exposición pública y apertura del período de cobro de los padrones de las tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, por prestación del servicio de saneamiento, y por mantenimiento de acometidas y contadores correspondientes al primer trimestre del año 2010. Pág. 13172

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2010-5313 Notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número S/39/0092/09. Pág. 13173

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Burgos

CVE-2010-5171 Notificación por comparecencia de resolución en expediente 390107056025. Pág. 13174

CVE-2010-5172 Notificación por comparecencia de acto administrativo en expediente 420011348381. Pág. 13175

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria

CVE-2010-5168 Notificación de resolución en expediente número 134/09. Pág. 13176

CVE-2010-5174 Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados. Número de remesa 39 01 1 10 000017. Pág. 13180

CVE-2010-5175 Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados. Número de remesa 39 01 1 10 000018. Pág. 13182

CVE-2010-5173 Notificación de actos administrativos. Número de remesa 39 02 1 10 000013. Pág. 13184

CVE-2010-5161 Notificación de actos administrativos. Núm.remesa 39 03 1 10 000014. Pág. 13187

CVE-2010-5166 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502) en expediente Administrativo de Apremio 39 03 05 00128582. Pág. 13195

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Vizcaya
CVE-2010-5163 Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA 504) en expediente 48 02 08 182 02 AG. Pág. 13197

4.3.OTROS

Consejería de Sanidad
CVE-2010-5182 Citación para notificación de resolución de recurso de alzada. Registro de salida 4739. Pág. 13199

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2010-5169 Notificación de resolución de estimación de recurso contra Diligencia de embargo de cuenta de 9 de febrero de 2010. Pág. 13200

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Islas Baleares
CVE-2010-5170 Notificación de resoluciones de Recursos de Alzada interpuesto en expediente EX.SIMAD 07/101/2009/394 Pág. 13201

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2010-5204 Aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora el Precio Público del Servicio de Utilización del Teatro Concha Espina. Pág. 13202

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-5185 Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondiente al ejercicio 2010. Pág. 13203

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2010-5208 Notificación Decreto de Alcaldia de 2 de marzo de 2010 (Disciplina Urbanística expediente 819/2008). Pág. 13204

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2010-4852 Información pública de expediente de autorización para realización de obras de relleno y cerramiento de parcela en Bº Isequilla de Liendo. Ref: A/39/07267. Pág. 13205
CVE-2010-4856 Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales. Expediente número V/39/00770. Pág. 13206
CVE-2010-5135 Información pública de solicitud de legalización de las obras de ampliación y acondicionamiento de pista existente en el Cerro de Merilla, en el municipio de San Roque de Riomiera, expediente número A/39/06272. Pág. 13207
CVE-2010-5136 Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Barriopalacio, en Barriopalacio, término municipal de Anievas, expediente A/39/06589. Pág. 13208

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2010-5137 Información pública de solicitud de autorización de naturalización de la unión de río Hijar con el río Ebro. Ref 2010-O-326. Pág. 13209

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-5141 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Trenzas y Cables de Acero PSC, S. L.». Pág. 13210

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-5122 Resolución de inscripción de la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria. Pág. 13270

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

CVE-2010-5145 Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente 39-1-0073/1982. Pág. 13307

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CVE-2010-5176 Notificación de información pública en el expediente incoado para la inclusión de varias casonas de la localidad de Viérnoles (Torrelavega) en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria. Pág. 13308

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2010-5177 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00257-09. Pág. 13309
CVE-2010-5178 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00080-03. Pág. 13310
CVE-2010-5179 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-0025/06. Pág. 13311
CVE-2010-5180 Citación para notificación de resoluciones en expedientes de protección P-00163-06. Pág. 13312
CVE-2010-5181 Citación para notificación de resoluciones en expedientes de protección P-00200-07 y P-00201-07. Pág. 13313

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

CVE-2010-5200 Información pública del convenio de delegación de competencias respecto al servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento del pueblo de San Vicente de Toranzo, entre el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo. Pág. 13314

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-5085 Información pública de solicitud de licencia de instalación de un ascensor en calle Trasmiera A-9, expediente 8.661/2010. Pág. 13315
CVE-2010-5146 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 7033. Pág. 13316
CVE-2010-5147 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 25023. Pág. 13317
CVE-2010-5148 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 51182. Pág. 13318
CVE-2010-5149 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expedietne número 58905. Pág. 13319
CVE-2010-5150 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 8489. Pág. 13320
CVE-2010-5151 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 7005. Pág. 13321
CVE-2010-5152 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 7005. Pág. 13322
CVE-2010-5153 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 7005. Pág. 13323
CVE-2010-5378 Información pública de solicitud licencia de apertura comercio de alimentación (venta de congelados) con elementos frigoríficos y de servicio con 54,496 Kw. de potencia, en la calle Zancajo Osorio 1, bajo. Pág. 13324

Junta Vecinal de Pontones
CVE-2010-5118 Acuerdo de iniciación del expediente de investigación de oficio sobre derechos en finca de paraje del rebollar en Ribamontán al Monte. Pág. 13325

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2010-5154 Notificación de auto en procedimiento ejecución nº 96/2010 Pág. 13326

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2010-5224 Notificación de auto en procedimiento ejecución 9/2010. Pág. 13327

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2010-5218 Notificación de sentencia en procedimiento demanda 1097/2009. Pág. 13328

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2010-5157 Notificación de sentencia en procedimiento demanda número 16/10. Pág. 13329
CVE-2010-5158 Notificación de sentencia en procedimiento demanda nº 10/2010. Pág. 13330
CVE-2010-5159 Notificación de sentencia en procedimiento demanda nº 499/2009. Pág. 13331
CVE-2010-5160 Notificación de sentencia en procedimiento demanda nº 510/2009. Pág. 13332
CVE-2010-5217 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda número 129/10. Pág. 13333

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander
CVE-2010-5191 Notificación de sentencia nº 54/10 en procedimiento ordinario 1/2006. Pág. 13334

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-5245 *Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ordena un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas, favoreciendo la formación a lo largo de la vida y acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la formación profesional del sistema educativo, introduciendo una mayor flexibilidad en el acceso, al tiempo que fomenta e impulsa el aprendizaje a lo largo de la vida. Además establece como deber básico de los alumnos participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, ordena el marco normativo de la formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula la estructura de los nuevos títulos de Formación Profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, introduciendo una mayor flexibilidad en la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula con el fin de adaptar la formación a las necesidades e intereses personales, y de favorecer el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las diferentes modalidades y regímenes de la oferta de formación profesional en Cantabria, siendo necesario desarrollar esta norma para regular el acceso así como la matrícula de los alumnos en los distintos tipos de oferta establecidos.

Por otra parte, en las enseñanzas de formación profesional inicial, la matriculación de alumnos que no se incorporan a las clases o abandonan prematuramente, supone una ocupación de vacantes que impide la incorporación de otros interesados. Por ese motivo, también se hace necesario concretar las condiciones para proceder a la anulación de matrícula de estos alumnos y así facilitar la admisión de nuevos alumnos que permanecen en lista de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el informe favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Disposición final primera del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-5245

Artículo 2.- Requisitos de acceso a la formación profesional inicial.

1. Los requisitos académicos para matricularse en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo establecidas en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, son los siguientes:

a) Acceso directo:

A ciclos formativos de grado medio:

— Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

— Título de Graduado en Educación Secundaria. (Ley 1/1990 Orgánica General del Sistema Educativo).

— Título de Técnico Auxiliar.

— Título de Técnico.

— Haber cursado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente con una o dos materias pendientes de superar, como máximo, en el conjunto de 1º y 2º curso de BUP

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

— Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

A ciclos formativos de grado superior:

— Título de Bachiller determinado en la LOE.

— Título de Bachiller establecido en la LOGSE.

— Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.

— Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

b) Acceso mediante prueba:

A los ciclos formativos de grado medio:

— Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

A los ciclos formativos de grado superior:

— Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita la matriculación.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

2. Sin perjuicio de lo señalado en el aparatado anterior, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, cuando existan plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de formación profesional, también podrán matricularse en los mismos, en los centros que autorice la Consejería, las personas adultas que no acrediten los requisitos de acceso. No obstante, para la obtención del título será necesario acreditar los requisitos de acceso.

Artículo 3.- Matrícula en las enseñanzas de formación profesional.

1. La matrícula en las enseñanzas de formación profesional podrá ser de dos tipos, compatibles entre sí:

CVE-2010-5245

a) Matrícula completa en un curso de un ciclo formativo que se realizará conforme al procedimiento de admisión de alumnos que se establezca para los ciclos de oferta presencial y completa y requerirá la matriculación de todos los módulos del curso.

b) Matrícula parcial que se realizará en los siguientes casos:

— En los módulos profesionales de los ciclos formativos que se ofertan tanto en las modalidades parcial y modular como en los regímenes semipresencial y a distancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4/2010, de 28 de enero por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— En los módulos profesionales de los ciclos formativos de oferta completa que se imparten en los centros educativos, en los que se disponga de plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos.

— En las unidades formativas de módulos asociados a unidades de Competencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que oferte la Consejería de Educación.

2. Las personas adultas podrán realizar la matricula combinada de modalidades y regímenes en un mismo o diferente centro educativo y en el mismo o en diferentes ciclos formativos, siempre que no se cursen los mismos módulos profesionales y con las limitaciones propias de compatibilidad de horario en régimen presencial y de la existencia de plazas vacantes.

3. En un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en régimen de enseñanza presencial y en régimen de enseñanza a distancia así como en las pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional.

4. La matricula en el módulo profesional de proyecto exige tener superado el módulo profesional de formación en centros de trabajo o bien matricularse también de este último.

5. Los Secretarios de los centros educativos de titularidad pública garantizarán respecto de los alumnos matriculados en su centro y de los centros privados concertados adscritos, que los alumnos matriculados en cada uno de los módulos profesionales no hayan agotado el número máximo de convocatorias previstas en el Decreto 4/2010 de 28 de enero, así como que se respeta la normativa educativa en vigor. A tal efecto, los directores de los centros privados remitirán la documentación de los alumnos en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al cierre del plazo de matricula.

6. La Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar a los centros docentes públicos, para que las personas que hayan obtenido alguna acreditación en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, puedan matricularse en los módulos profesionales de los ciclos formativos a efectos de la realización de la convalidación del módulo o módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que tengan acreditadas. Esta matrícula no ocupa plaza ni conlleva la reserva de plaza, por lo que si se desea completar los estudios del ciclo formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnos.

Artículo 4.- Matrícula completa.

La matricula completa en un curso de un ciclo formativo conlleva la reserva de plaza para cursos posteriores.

Artículo 5.- Matrícula parcial.

1. La matrícula parcial no conlleva la reserva de plaza para cursos posteriores, por lo que si se desea continuar los estudios del ciclo formativo, se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnos que se establezca.

2. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en las modalidades parcial y modular y en los regímenes de a distancia y semipresencial, arbitrarán un procedimiento de información, para los alumnos interesados en dicha oferta, con el fin de informales, entre otros temas, de:

CVE-2010-5245

— Características de la matrícula parcial.

— Planificación de itinerarios formativos.

— Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

Artículo 6. Anulación de matrícula a petición del alumno.

1. El alumno o sus representantes legales podrán solicitar, en el modelo que se incluye en el anexo I, ante la dirección del centro docente la anulación de la matrícula en la totalidad o en parte de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: cambio de modalidad o de régimen, enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo, u obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio.

2. La anulación de una matrícula completa implica la anulación de todos los módulos profesionales de la misma. En la matrícula parcial, la anulación puede solicitarse por módulos profesionales.

3. La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación justificativa, se presentará con una antelación mínima de un mes antes de la primera sesión de evaluación final del ciclo formativo o del módulo profesional y será resuelta de forma motivada por los directores de los centros cuando se trate de centros públicos o por los titulares de los centros, para los centros privados concertados, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes, mediante el modelo establecido en el anexo II. Los centros privados concertados comunicarán la resolución al centro al que estén adscritos.

4. En caso de denegación, cuando la resolución haya sido emitida por el Director de un centro público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno.

5. En caso de denegación, cuando la resolución haya sido emitida por el Titular de un centro privado concertado, los interesados podrán presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la reclamación. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno.

6. El alumnado a quien se le anule la matrícula total o parcialmente, perderá el derecho de reserva de plaza para posteriores cursos académicos, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

7. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, antes del 20 de octubre, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

Artículo 7.- Anulación de matrícula por inasistencia en el régimen presencial.

1. En el régimen de enseñanza presencial la asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

2. Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9, si un alumno matriculado incurre en alguno de los supuestos siguientes,:

— Cuando transcurridos cinco días lectivos desde el inicio del curso, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días.

— Cuando el alumno matriculado no asiste de forma injustificada a las actividades del ciclo formativo durante un período de diez días lectivos consecutivos.

CVE-2010-5245

3. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento antes del 20 de octubre, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas. A tal efecto, el director del centro comunicará esta circunstancia a la Comisión de Escolarización correspondiente.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en el artículo 9.

Artículo 8. Anulación de matrícula por inactividad en el régimen a distancia.

1. En aquellos ciclos formativos que la Consejería de Educación ofrezca en el régimen a distancia a través de su plataforma telemática, el director del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9, cuando transcurridos treinta días naturales consecutivos desde el comienzo de curso, no se detecte actividad en la plataforma.

2. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas. A tal efecto, el director del centro comunicará esta circunstancia a la Comisión de Escolarización correspondiente.

3. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto de lo señalado en el apartado primero de este artículo como del procedimiento regulado en el artículo 9.

Artículo 9.- Procedimiento de anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en los artículos 7 y 8, se ajustará al siguiente procedimiento:

— Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad del alumno en el régimen de distancia, el jefe de estudios del centro, notificará tal circunstancia al interesado o a sus representantes legales, y les comunicará que, en caso de no incorporarse de forma inmediata, excepto por causa debidamente justificada, el Director o Titular del centro procederá a la anulación de su matrícula.

— El alumno o sus representantes legales, dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de comunicación, para presentar las alegaciones, aportando la documentación que estime oportuna. Transcurrido dicho plazo y teniendo en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el Director del centro docente público o el Titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda según el modelo establecido en el Anexo III de esta Orden.

— La resolución adoptada por el Director o Titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al Director del centro docente público al que esté adscrito.

— Contra la resolución del Director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, que pondrá fin a la vía administrativa.

— Contra la resolución que se dicte por el Titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la reclamación.

— Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas.

CVE-2010-5245

— El director del centro comunicará a la Inspección de Educación de la Consejería de Educación, los cambios en la matrícula que se hayan producido como consecuencia de la aplicación de esta orden.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para posteriores cursos académicos, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula

4. A los efectos de lo previsto en este artículo, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso del régimen distancia, derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

Artículo 10.- Cambio de régimen y/o de modalidad.

Con el fin de facilitar la adaptación de los alumnos a sus circunstancias personales y profesionales, éstos podrán cambiar la modalidad y/o el régimen del ciclo formativo que cursan siempre que exista oferta formativa y plazas vacantes. Para ello, se deberán acreditar documentalmente las circunstancias que motivan dicho cambio. La solicitud se dirigirá a la Consejería de Educación quien a la vista de la documentación presentada resolverá. En el caso de ser aceptada, se procederá a la renuncia de la matrícula en vigor según lo establecido en el artículo 6, para posteriormente proceder a realizar la nueva matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 6 de julio de 2004 por la que se regula la oferta parcial de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica en los Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Dirección Generad de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2010.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

CVE-2010-5245

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo I

SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA
en las enseñanzas de Formación Profesional

D/Dña. ……..….. D.N.I.nº…….
Domicilio ……..…… Teléfono …….
Localidad ……..…. Código postal …… Provincia ……

EXPONE:

Que en el curso 20…. – 20…… se encuentra matriculado en el centro educativo
…….. de la localidad de ……
…….. en ciclo formativo de grado ……..
denominado …….
……
en la modalidad …….. y en régimen ……..

SOLICITA:
Que a través de este escrito se anule la matrícula de los siguientes módulos profesionales
…….
…….
…….
……
…….

y por tanto, dejarla sin efecto a partir de la fecha en que se formalizó esta petición por los motivos siguientes:
……
……
……
Para lo que adjunta la siguiente documentación:
……
……
……..…….

En ……, a …… de …… de 20…….

Fdo.: ……

SR. DIRECTOR /A DEL CENTRO ……

CVE-2010-5245

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

ANULACIÓN DE MATRÍCULA
en las enseñanzas de Formación Profesional

D./Dña …… Director/a del centro público ……. de la localidad de ……. vista la solicitud presentada por D/Dña …… con D.N.I. nº ……, matriculado en el curso académico 20…..- 20….. en el ciclo formativo de grado …….. denominado …….. para que se le admita la anulación de dicha matrícula en los siguientes módulos profesionales

……
……
……
……
……

RESUELVE:

Que de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril,

……
……
……
……
……

En ……, a …… de …… de 20…….

(sello y firma)
..
Fdo.: ……

CVE-2010-5245

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

ANULACIÓN DE MATRICULA EN CICLOS FORMATIVOS POR INASISTENCIA O INACTIVIDAD

D./Dña ....., Director/a del .....de .....

RESUELVE:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, la matricula del alumno/a …….....con DNI nº……..……., en el ciclo formativo de grado …… denominado ……queda anulada por …….....
……
……
……

En……, a ……de ……de 20….

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: ……

2010/5245

CVE-2010-5245

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-5197 *Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Cantabria y del Servicio Cántabro de Salud, por la que se nombra catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de "Medicina" vinculada con la de facultativo especialista de área, especialidad medicina interna.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de 23 de octubre de 2009 de la Universidad de Cantabria y del Servicio Cántabro de Salud («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 2009), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, y la Dirección del Servicio Cántabro de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, han resuelto nombrar a D. José Antonio Riancho Moral, con número de D.N.I. 13901196L, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Medicina Interna.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 16 de marzo de 2010
El rector,
Federico Gutiérrez - Solana Salcedo.

El director gerente,
José Mª Ostolaza Osa.

2010/5197

CVE-2010-5197

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2010-5297 *Información pública de delegación de competencias en el alcalde.*

Vistos los artículos 22.2n) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno del Ayuntamiento de Luena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2010 acordó:

"Delegar la competencia para elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato "Mejora del Acceso entre Sel de la Carrera y Urdiales" financiado con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local en el alcalde."

Luena, 5 de abril de 2010.
El alcalde,
José Luis Castañeda Velasco.

2010/5297

CVE-2010-5297

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-5131 *Resolución de 29 de marzo de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor, concurso número 5 PO/ 2009-2010.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será de cuatro años improrrogables, en régimen de dedicación a tiempo completo.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración jurada a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

CVE-2010-5131

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar en posesión del título de Doctor

No haber disfrutado de contratos de Profesor Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas por tiempo acumulado superior a un año, ni haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de cuatro años (1).

(1) Esta duración viene determinada por aplicación del decreto autonómico 86/2005, ya que éste establece una duración de cuatro años, compatible con la duración máxima y mínima prevista ahora por la LOU: mínimo de un año y máximo de cinco, y máximo de ocho años acumulados para Ayudante Doctor.

Para la acreditación de de este requisito los candidatos deberán presentar declaración jurada y, en su caso, certificado de la duración de los contratos.

Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

CVE-2010-5131

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos

Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días naturales siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

CVE-2010-5131

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

CVE-2010-5131

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la puntuación de cada uno de ellos.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La

CVE-2010-5131

Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

— En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

Permiso de trabajo, en su caso.

Declaración a efectos de incompatibilidad.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

CVE-2010-5131

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de marzo de 2010.

El rector, P. D. (R. R. 272/10), el vicerrector de Profesorado,

Fernando Cañizal Berini.

CVE-2010-5131

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA INORGÁNICA"

1.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA
Plazas: 1
Perfil Docente Ingeniería Química y de Procesos

Perfil Investigador Intensificación e Integración de Procesos

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. ANA MARIA URTIAGA MENDIA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. INMACULADA ORTIZ URIBE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. AURORA GAREA VAZQUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidenta: Dª. MARIA JOSE RIVERO MARTINEZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL IBAÑEZ MENDIZABAL. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. IGNACIO FERNANDEZ OLMO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2010-5131

DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION"

2.- Área: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Plazas: 1

Perfil Docente	Docencia en las asignaturas "Fundamentos de Informática" de Ingeniería Química e ITI, Esps. Química Industrial y Mecánica y "Visualización e Interacción Gráfica" de Ingeniería Informática. Posgrado en temas de Inteligencia Artificial para Gráficos por Computador.
Perfil Investigador	Técnicas de Inteligencia Artificial y Colectiva para la Interrogación y Reconstrucción de Superficies.

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. ELENA ESPERANZA ALVAREZ SAIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. PEDRO CORCUERA MIRO QUESADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANTONIO SANTIAGO COFIÑO GONZALEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. ANDRES IGLESIAS PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. EDUARDO MORA MONTE. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE LUIS CRESPO FIDALGO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2010-5131

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada

CVE-2010-5131

uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

CVE-2010-5131

ANEXO III

EL ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE Nº …….....

Declara bajo juramento, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española por tiempo acumulado superior a un año.

☐ No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de cuatro años.

(Firma)

Santander, ... de ..... de .....

2010/5131

CVE-2010-5131

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-5132 *Resolución de 29 de marzo de 2010 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, Concurso número 5 CD/ 2009-2010.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n., de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CVE-2010-5132

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor los concursantes deberán acreditar lo siguiente:

a) Estar en posesión del título de Doctor.

b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2010-5132

c) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de Profesor Contratado Doctor.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente

CVE-2010-5132

y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, de 23 y 28 de septiembre de 2005.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Acto de presentación de los candidatos.

— Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.

— Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será publico, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación: Currículo con historial académico, docente e investigador por quintuplicado, de acuerdo al modelo normalizado (que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional) así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente; y proyecto docente y/o investigador, por quintuplicado, que pretende desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una de las asignaturas troncales u obligatorias del área de conocimiento al que pertenece la plaza.

CVE-2010-5132

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la mismas. Igualmente se fijará el lugar y el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente y/o investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustada a los criterios establecidos, valorando, además, el proyecto docente y/o investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que han superado la primera prueba para desarrollar la segunda.

8.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar la prueba los candidatos deberán obtener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de la prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, junto con el acuerdo que la Comisión elevará al Vicerrector competente en materia de profesorado con la propuesta de provisión para cubrir las plazas convocadas o para dejarla o dejarlas desierta/s, en su caso.

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta para cada una de las actuaciones anteriores y un acta final de valoración global del candidato/s que ha superado las pruebas y el acuerdo motivado para cubrir o proponer dejar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros presentes de la comisión en las distintas actuaciones.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato/s idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto, para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

CVE-2010-5132

9.4 La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.5. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.6. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.7. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128.5 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, que ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses De no dictarse resolución expresa en plazo, podrá entenderse desestimada la reclamación.

9.8. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Permiso de trabajo, en su caso.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) Declaración a efectos de incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo

CVE-2010-5132

del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de marzo de 2010

El rector, P. D. (R. R. 272/10), el vicerrector de Profesorado,

Fernando Cañizal Berini.

CVE-2010-5132

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

1.- Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Plazas: 1

Perfil Docente	Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación
Perfil Investigador	Educación en medios. Aplicación didáctica de recursos tecnológicos multimedia e interactivos: las Aulas TIC. Tecnología Educativa

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. JOSE LUIS RAMIREZ SADABA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. TERESA SUSINOS RADA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: Dª. BEATRIZ ARIZAGA BOLUMBURU. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE IGNACIO AGUADED GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Huelva
Vocal: Dª. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Murcia

CVE-2010-5132

DEPARTAMENTO DE "FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA"

2.- Área: FISIOLOGÍA
Plazas: 1

Perfil Docente	Docencia en Fisiología Humana.
Perfil Investigador	Investigación en Melatonina, Aromatasa y Cáncer.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. EMILIO JOSE SANCHEZ BARCELO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DOLORES MEDIAVILLA AGUADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. SAMUEL COS CORRAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. JOSE CARLOS GOMEZ SAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA AMOR HURLE GONZALEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DEL MAR SAN MARTIN DIEZ DE TERAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ENRIQUE ECHEVARRIA ORELLA. Profesor Titular de Universidad. Universidad del País Vasco
Vocal: D. JOSE LUIS ZAMORANO MARIN. Profesor Titular de Universidad. Universidad Complutense de Madrid

CVE-2010-5132

ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y post doctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, y ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor, precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2010/5132

CVE-2010-5132

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2010-5087 *Anuncio concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2010/0/0028.*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital U. "Marqués de Valdecilla".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
c) Número de expediente: HV 2010/0/0028.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Jabón limpieza y desinfectante.
c) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
d) Lotes y número: Sí, 6.
e) Lugar de entrega: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 105.175,50 euros. (IVA incluido).
Ciento cinco mil ciento setenta y cinco con cincuenta euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Servicio de compras y suministros (Pabellón 21).
b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.
c) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, (España).
d) Teléfono/fax: 942 203 590/942 203 426.
e) Perfil del contratante (http://www.gobcantabria.es) y en la URL http://suministros. humv.es
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de mayo de 2010.

7. Requisitos específicos del contratista.
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.
Clasificación en su caso:

CVE-2010-5087

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación el 6 de mayo de 2010.

b) Documentación a presentar, ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", registro general (Pabellón 21).

2. Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, (España).

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (Pabellón 21).

b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.

c) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, (España).

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante (Ver apartado 6.e) y en la URL http://suministros.humv.es

e) Lugar: Sala de Prensa del Pabellón 21 del HUMV.

10. Gastos de anuncios.

a) El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 5 de abril de 2010.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

P.D. (Resolución 9 de julio de 2002, BOC nº 137 de 17 de julio de 2002),

José Luis Bilbao León.

2010/5087

CVE-2010-5087

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2010-5088 *Anuncio concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2010/0/0032.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.

c) Número de expediente: HV 2010/0/0032.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: P.I. - Ecógrafo de Gama Alta.

c) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

d) Lotes y número: Sí, 1.

e) Lugar de entrega: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

f) Plazo de entrega: Según necesidades del hospital.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 65.000,00 euros (IVA incluido).

Sesenta y cinco mil euros.

5.- Garantía provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (pabellón 21).

b) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

c) Localidad: 39008 Santander, Cantabria (España).

d) Teléfono/fax: 942 203 597 / 942 203 426.

e) Perfil del contratante http://www.gobcantabria.es y en la URL >http://suministros.humv.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de mayo de 2010.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

Clasificación, en su caso:

CVE-2010-5088

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El 7 de mayo de 2010.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", Registro General (pabellón 21).

2.- Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3.- Localidad: 39008 Santander, Cantabria (España).

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (pabellón 21).

b) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

c) Localidad: 39008 Santander, Cantabria (España).

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante (ver apartado 6.e) y en la URL http://suministros.humv.es

e) Lugar: Sala de Prensa del pabellón 21 del H:U.M.V.

10.- Gastos de anuncios.

a) El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 26 de marzo de 2010.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D. (Resolución de 9 de julio de 2002,
BOC número 137, de 17 de julio de 2002),
el director gerente del H.U.M.V.,
José Luis Bilbao León.

2010/5088

CVE-2010-5088

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-5133 *Resolución rectoral por la que se nombra la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en la adjudicación de contratos de la Universidad de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el art. 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 2007) y en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público («Boletín Oficial del Estado» 15 de mayo de 2009), así como en el art. 173.2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado ha resuelto designar la Mesa de Contratación de la Universidad de Cantabria, que con carácter permanente asistirá al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A

- Gerente de la U.C.

VOCALES

- Vicegerente, que actuará como Presidente/a de la Mesa en ausencia del/la Presidente/a.
- Director/a del Área de Organización.
- Asesor/a Jurídico/a.
- Auditor/a Interno/a.
- Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación (en su ausencia, le sustituirá el/la Jefe/a de la Sección de Gestión Económica y Patrimonio).
- Director/a/es/as de la U.F.G./Proyecto que soporte presupuestariamente el expediente.
- Director/a de la Unidad Técnica, cuando el expediente se inicie en esa Unidad.
- Director/a del Servicio de Informática de la UC, siempre que el expediente se inicie desde este Servicio, así como cuando el objeto del contrato tenga relación con equipamiento informático.

SECRETARIO/A

- Jefe/a de Sección Contratación, actuando en su ausencia un/a funcionario/a del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación.

Santander, 25 de marzo de 2010.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

2010/5133

CVE-2010-5133

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2010-5126 *Relación de contratos menores del primer trimestre de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se pública la relación de contratos menores aprobados por el director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el primer trimestre de 2010.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PROCEDTO. ADJUD. CONTRATO
-Servicio de limpieza de cristales, mamparas y sala de juntas en las dependencias de la ACAT en 2010	18.620,52	GARNICA, S.A.	Artºs. 95, 122
-Mantenimiento ascensores del edificio "Casa de Piedra" durante el año 2010	9.020,16	THYSSENKRUPP ELEVADORES,S.L.	Artºs. 95, 122
-Servicio de limpieza de la Oficina de Recaudación de Los Corrales de Buelna en 2010	2.364,86	GARNICA, S.A.	Artºs. 95, 122
-Servicio de limpieza de la Oficina de Recaudación de Ramales de la Victoria en 2010	2.106,84	GARNICA, S.A.	Artºs. 95, 122
-Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización del Edificio de Piedra durante el año 2010 en las dependencias de la ACAT en el Paseo de Pereda 13	4.222,70	TALDE, CLIMATIZACIÓN REFRIGERACIÓN, S.L.	Artºs. 95, 122
-Trabajo Técnico servicio de mecanización de datos de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario	20.700,00	TCE, S.L.,	Artºs. 95, 122
-Trabajo Técnico sobre captación de información y estudio del mercado inmobiliario y tasación de inmuebles en las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario	20.822,00	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RUBIO	Artºs. 95, 122
-Trabajo Técnico sobre captación de información y estudio del mercado inmobiliario y tasación de inmuebles en las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario	20.822,00	JOSÉ MARÍA MONTES GÓMEZ	Artºs. 95, 122
-Modificación de la ubicación de los termostatos en la instalación de climatización del Edificio de Piedra en las dependencias de la ACAT, planta 2º y 3º en el Paseo de Pereda 13	2.071,76 €	TALDE, CLIMATIZACIÓN REFRIGERACIÓN, S.L.	Artºs. 95, 122
-Campaña de Publicidad "Te ayudamos en tu declaración de la Renta"	6.093,27 €	EMPRESA ESPAÑOLA LA UNIVERSAL,S.L.	Artºs. 95, 122
-Servicio de mantenimiento y revisión de Protección contra incendios durante el año 2010 en las dependencias de la ACAT en el Paseo de Pereda 13	2.290,95	SEGUR FUEGO 2005,S.L.	Artºs. 95, 122

Santander, 5 de abril 2010.
El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2010/5126

CVE-2010-5126

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2010-5206 *Procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra de "Implantación de Medidas de Ahorro Energético", financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado mediante Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre. Expediente SV31/2009.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Comillas con destino a la contratación de ejecución de la obra "Implantación de Medidas de Ahorro Energético", financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado mediante Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: SV31/2009.

2. Objeto, lugar y plazo.

a) Objeto del contrato: "Implantación de Medidas de Ahorro Energético".

b) Lugar de ejecución: Comillas (Cantabria).

c) Plazo de ejecución de la obra: Dos meses y medio (75 días).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Tipo de licitación: 216.189,25 euros IVA incluido, que se desglosa en 186.370,05 euros de principal y 29.819,20 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin incluir I.V.A.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo. Sección de Secretaría.

c) Localidad y Código Postal: Comillas 39520.

d) Teléfono: 942 720 033.

e) Telefax: 942 720 037.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

g) Dirección web donde pueden descargarse el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto técnico: www.aytocomillas.es apartado de información municipal, sección de licitaciones.

CVE-2010-5206

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento. Sección de Secretaría.

Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

Localidad y código: Comillas 39520.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

c) Localidad: Comillas.

d) Fecha: La apertura del sobre nº 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 3 (criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor) y a su entrega al comité de expertos. Por último, se dará cuenta del resultado de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, y se abrirá el sobre nº 2 (oferta económica). Esta última sesión de la mesa será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Dirección web del perfil del contratante municipal: www.aytocomillas.es.

Comillas, 29 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2010/5206

CVE-2010-5206

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2010-5205 *Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la obra de "Rehabilitación de zona deportiva en Barcenaciones", financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre). Expediente 225/2010.*

1.- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Reocín.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 225/2010.

2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Rehabilitación de zona deportiva en Barcenaciones.
b) Lugar de ejecución: Barcenaciones (Reocín).
d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Según artículo 14 del pliego de cláusulas administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación: 209.474,70 euros más 33.515,95 euros en concepto de IVA, con un total de 242.990,65 euros.

5.- Garantías:
a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6.- Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Reocín.
b) Domicilio: La Robleda, 127.
c) Localidad y C.P.: Puente San Miguel, 39530.
d) Teléfono: 942 838 301.
e) Fax: 942 838 090.
f) Perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es

7.- Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y técnica: Según artículo 12 del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

CVE-2010-5205

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Reocín.

9.- Apertura de ofertas: Según artículo 18 del pliego de cláusulas administrativas.

Reocín, 6 de abril de 2010.
El alcalde-presidente,
Germán Fernández González.

2010/5205

CVE-2010-5205

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-5102 *Anuncio de licitación para contratar "Ocupación de la vía pública con kioscos y furgonetas para la venta exclusiva de helados y ocupación de la vía pública con furgonetas para la venta de helados durante las fiestas de la Virgen Grande, año 2010.*

Resolución del ayuntamiento de torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la ocupación de la vía publica con kioscos y furgonetas para la venta exclusiva de helados y ocupación de la vía publica con furgonetas para la venta exclusiva de helados durante las fiestas de la Virgen Grande. Año 2010.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

d) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

e) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.

f) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.

g) Teléfono: 812 100.

h) Telefax: 812 230 y 881 400.

i) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega.es

j) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es

k) Dirección de la plataforma de contratación del estado: http://www.contrataciondelestado.es/

l) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

m) Número de expediente: 44/10.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Ocupación de vía pública.

Descripción: Adjudicación de ocho licencias con destino a la ocupación de dominio público con kioscos y 6 furgonetas movibles para la venta de helados que no requieran la ejecución de obras para su instalación para la temporada 2010. Asimismo se adjudicará la ocupación de la vía pública con 4 furgonetas para la venta de helados durante las fiestas de la Virgen Grande.

Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

b) Admisión de lotes: No.

c) Plazo de contrato: Hasta el 30 de octubre del año actual.

d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según artículo 14 del pliego de condiciones.

CVE-2010-5102

4. Presupuesto Base:
1. Kiosco en avenida España: 1.477,60 euros.
2. Kiosco en el Parque Manuel Barquín: 1.072,92 euros.
3. Kiosco en calle Julián Ceballos: 1.199,80 euros.
4. Kiosco en calle Ceferino Calderón: 1.183,96 euros
5. Kiosco en avenida Menéndez Pelayo: 1.080,95 euros.
6. Kiosco en plaza mayor: 1.642,40 euros.
7. Kiosco en plaza de Los Valles: 286,48 euros.
8. Kiosco en plaza de La Llama: 1.015,19 euros.
9. Furgoneta, precio unitario: 1.497,39 euros.
Furgonetas Fiestas Virgen Grande: 317,65 euros.

5. Garantías exigidas:
Provisional: 202,81 euros.
Definitiva: Importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: Según artículo 6 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
b) Modalidad de presentación:
c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.
3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.
d) Admisión de variantes: No.
e) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.
c) Localidad: Torrelavega.
d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La fecha de apertura del sobre "2", que será pública, se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 26 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/5102

CVE-2010-5102

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-5127 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 56 de 23 de marzo de 2010 para la contratación de "Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Ayuntamiento de Torrelavega.*

Detectado error en el pliego de condiciones económico administrativas referido al procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno, para el Ayuntamiento de Torrelavega -incluyendo el Instituto Municipal de Deportes y la Gerencia de Urbanismo- Patronato Municipal de Educación, Centro Especial de Empleo SERCA y Matadero Comarcal de Barreda", cuyo anuncio fue publicado en el BOC nº 56 de fecha 23 de marzo de 2010, páginas 9.728 y 9.729, se hace constar:

En la cláusula 9, "Capacidad para contratar", apartado 2º, donde dice:

2º.- Solvencia económica.- Se acreditará mediante la aportación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante...", debe decir:

2º.- Solvencia económica.- Se acreditará mediante la aportación de declaraciones apropiadas de entidades financieras y justificante..."

En el anexo III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, donde dice:

"1.-Oferta económica ..... 2.- Medios personales"

Debe decir:

"1.-Oferta económica:

—Precio, (en letra y número):

Ayuntamiento de Torrelavega: ..... €

Patronato Municipal de Educación y SERCA ..... €

Matadero Comarcal de Barreda ..... €

—IVA (16%) ..... €

—TOTAL, (en letra y número) ..... €

—Precio hora formación (máximo 80 €/hora, impuestos incluidos de acuerdo con la cláusula 5ª del pliego de condiciones técnicas) ..... €/hora.

2.- Medios personales"

El plazo de presentación de ofertas, se contará a partir de la publicación del presente anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 30 de marzo de 2010.
La alcaldesa presidente,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/5127

CVE-2010-5127

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2010-5193 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2010, el presupuesto general para el ejercicio 2010 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de marzo de 2010.
El alcalde,
José Félix de las Cuevas González.

2010/5193

CVE-2010-5193

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2010-5198 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2010, el presupuesto general de la entidad para 2010, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas.

Campoo de Enmedio, 5 de abril de 2010.
El alcalde,
Gaudencio Hijosa Herrero.

2010/5198

CVE-2010-5198

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2010-5199 *Anuncio de exposición al público de las cuentas generales de los ejercicios económicos de los años 2006 y 2008.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales de los ejercicios económicos de 2006 y 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Corvera de Toranzo, 30 de marzo de 2010.
El alcalde,
José Manuel Martínez Penagos.

2010/5199

CVE-2010-5199

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2010-5279 *Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2010, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos que lo conforman.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Luena ha sido aprobado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010 el presupuesto general para el 2010, bases de ejecución, anexo de inversiones, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

Lo que se hace publico en cumplimiento del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Luena, 29 de marzo de 2010.
El alcalde,
José Luis Castañeda Velasco.

2010/5279

CVE-2010-5279

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2010-5194 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 2010, que incluye la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990 podrá examinar el expediente e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en los artículos 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 30 de marzo de 2010.
El alcalde-presidente,
Julián Fuentecilla García.

2010/5194

CVE-2010-5194

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-5142 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario- Expediente número 164/09 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Secretaria General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Juego y Espectáculos, sitas en la calle Peña Herbosa, nº 29, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Nº Exp.	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Número de liquidación
164/09	ITURBE TORRES, RAÚL	20217995Y	047-2-002555066
175/09	PORTILLA SAIZ, ARMANDO	13722418C	047-2-002555104
177/09	GONZÁLEZ RIVAS, BEGOÑA	13717653Q	047-2-002555113
165/09	CAMPO ANTÓN, JULIO	13705888G	047-2-002565593
186/09	DUOS, S.C.	J39671201	047-2-002565611
190/09	FERNÁNDEZ DÍAZ, JOSÉ LUIS	13909658V	047-2-002565624
12009	CLUB DISCOTECA EL BARCO, S.L.	B39540299	047-2-002569436
184/09	FERREYRA ÁLVAREZ, JOSÉ ADONER	X3630765P	047-2-002583705
178/09	DCD, S.C.	J39632088	047-2-002583682
192/09	LORENZO SEBASTIÁN, OSCAR	24353088K	047-2-002583724
176/09	CANOYESA, S.L.	B39323217	047-2-002583675

Santander, 25 de marzo de 2010.
La secretaria general,
Jezabel Moran Lamadrid.

2010/5142

CVE-2010-5142

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-5143 *Notificación de iniciación de procedimiento sancionador 54/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 54/10 - Nombre y apellidos: Borja Herrera Blanco - Domicilio: Ramón Ramírez, 2 3ºC. - Sta. Cruz de Bezana.

"Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 7 de febrero de 2010, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Sensaciones, cuyo titular es D. Borja Herrera Blanco - sito en C/ Perines, nº 35 bj., de Santander y con categoría "E" - se encontraba abierto al público en la fecha y hora siguiente: 07-02-10 a las 7:15 horas con 60 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" nº 146, de 23.07.97), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" nº 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 € por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" nº 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a D. Borja Herrera Blanco, en su condición de titular del establecimiento Sensaciones como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o

CVE-2010-5143

informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la C/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a Doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Santander, 24 de marzo de 2010.
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/5143

CVE-2010-5143

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2010-5007 *Notificación de la incoación y el pliego de cargos del expediente sancionador nº 01/10 SC.*

No habiéndose podido notificar a don Alexander Grovas Abdelkader, la incoación y el pliego de cargos que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Incoación de expediente sancionador a don Alexander Grovas Abdelkader.

Como consecuencia de la comunicación remitida, ha sido advertida la comisión de una infracción, consistente en la acampada no autorizada de autocaravana, marca Mclouis, modelo M 110, matrícula 7078FBN, en Paseo Jesús Cancio, término municipal de Comillas, estacionada ocupando la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Que los hechos precedentemente expuestos, pueden ser constitutivos de infracción administrativa, tipificada como leve en el artículo 90.c) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, en relación con el artículo 45.2 de su Reglamento General y el artículo 91.3 de la precitada ley.

Por lo que, vistas las disposiciones aplicables contendidas en la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del POL, en la Ley de Costas, de 28 de julio de 1.988, Reglamento General para el desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

ACUERDO:

Primero.- Incoar el expediente sancionador Nº 01/10 SC contra don Alexander Grovas Abdelkader, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir, y la aplicación, en su caso, de las sanciones que procedan, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, y el 192 y siguientes de su Reglamento General.

Segundo.- Nombrar instructor a don Rafael Rodríguez Hoyo y secretaria a doña Mª Olga Malagón Barrio. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el articulo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.b) de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del POL, en relación con el artículo 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y con el artículo 102 de la Ley de Costas, el órgano competente para resolver el presente procedimiento será el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, para sanciones de hasta 60.000,-€ y el Gobierno de Cantabria, cuando excedan de la cuantía precitada. No obstante, por Resolución de 22 de diciembre de 2004, el ejercicio de la referida competencia queda delegada en el Director General de Urbanismo, de conformidad con el Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como con el Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura

CVE-2010-5007

básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto.- Si el inculpado reconoce su culpabilidad, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda, ello según lo que establece el artículo 13.1.d) en relación con el 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.- El plazo para resolver este procedimiento será de doce (12) meses, desde la fecha del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa se producirá la caducidad del presente procedimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general o fuera conveniente sustanciarle para su definición y esclarecimiento".

Santander, 27 de enero de 2010.
El director general de Urbanismo,
(Resolución de 22 de diciembre de 2004. BOC 24 de enero de 2005.)
Pedro Gómez Portilla.

Asunto: Pliego de cargos del expediente sancionador nº 01/10 por actuaciones en la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

Que como consecuencia del expediente sancionador Nº 01/10 SC -incoado según documento adjunto-, se formula frente a don Alexander Grovas Abdelkader, el siguiente pliego de cargos, conforme a lo regulado en el artículo 194.7 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, frente a los cuales, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente pliego, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse. En el supuesto de no formular alegaciones en el plazo indicado, aquél se considerará propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del referido Real Decreto de Procedimiento Sancionador.

HECHOS IMPUTADOS

Acampada no autorizada de autocaravana, marca Mclouuis, modelo M 110, matrícula 7078FBN, ocupando la zona de servidumbre de protección.

PRECEPTOS INFRINGIDOS

Infracción del artículo 90.c) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 45.2 del Reglamento para su desarrollo y ejecución y el artículo 91.3 de la precitada ley, tipificada como leve.

LUGAR

En el paseo Jesús Cancio, término municipal de Comillas.

IMPORTE DE LA SANCIÓN

Hasta 120,20 euros por metro y día.

Santander, 27 de enero de 2010.
El instructor, Rafael Rodríguez Hoyo.

2010/5007

CVE-2010-5007

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2010-5144 *Citación para notificación de resolución del expediente sancionador DVRE-56/09.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente Sancionador DVRE-56/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado D. Mike Salanowsi García en el domicilio señalado al efecto en la Granja Poch 18, 5ºA en Torrelavega.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución recaída en el expediente sancionador nº DVRE-56/09.

Santander, 31 de marzo de 2010.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/5144

CVE-2010-5144

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-5267 *Notificación de propuesta de resolución en expediente EP- 98/ 09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-98/09. Nombre y Apellidos: María de Montesclaros Guerra Gómez. Domicilio: c/ Corbanera, bloque 67, puerta C. Monte - Santander (Cantabria). N.I.F.: 72.119.202-B. Denunciante: Guardia Civil de Cabuérniga (Cantabria). Motivo del expediente: Circular con vehículo a motor, marca Citroen, modelo Jumpy, matrícula 8152 CNZ, por la pista de Fuentes, término municipal de Los Tojos, dentro del Parque Natural Saja-Besaya, a las 12:45 horas del día 13 de septiembre de 2009, careciendo de la preceptiva autorización.. Los hechos descritos constituyen una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Importe de la Multa: 60,10 €; si la multa se hiciese efectiva en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se reducirá su cuantía en un 30%.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 16 de marzo de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/5267

CVE-2010-5267

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-5268 *Notificación de acuerdo de incoación del expediente C-88/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: C-88/09. Nombre y Apellidos: Francisco Rebolledo Mohedano. Domicilio: Bº Río Mijares, 17. Parbayón - Piélagos (Cantabria). Denunciante: Seprona Guardia Civil de Torrelavega. Motivo del expediente: Tenencia en cautividad, sin autorización, de un ejemplar de jabalí, en las fincas colindantes a Riomijares nº 17, pertenecientes a la localidad de Parbayón. Hechos acaecidos el día 2 de octubre de 2009. Los hechos descritos pueden constituir infracción tipificada como graveen el artículo 67.21, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria; a sancionar de acuerdo con lo establecido el artículo 72 de la citada Ley, con multa de 300,51€ a 3.005,06 € cada una.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 12 de marzo de 2010
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/5268

CVE-2010-5268

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-5270 *Notificación de acuerdo de incoación del expediente EP-3/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-3/10. Nombre y Apellidos: Mateo Valle Fernández. Domicilio: c/ Juan de Herrera, 11. Colindres (Cantabria). N.I.F.: 13.752193-X. Denunciante: Guardia Civil de Laredo (Cantabria). Motivo del expediente: Navegación a velocidad elevada que produce oleaje roto, así como altos niveles de ruido que pueden afectar a la tranquilidad de la fauna acuática y demás especies del Espacio Natural Protegido, desde el puerto de Colindres hasta la zona del Club Náutico de Laredo (ida y vuelta), zona de reserva, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado mediante Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 2 de febrero de 2010. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como Leve en el artículo 87-c) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, a sancionar con multa de 60,10 € a 601,01 € según el artículo 88 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 24 de marzo de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/5270

CVE-2010-5270

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-5271 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expedientes EP-194/08, P-16/09 y P-30/09.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la calle Calderón de la Barca nº 4-3º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

Liquidación: 0472002596810
Apellidos y nombre: Rapivasa, S. L.
Domicilio: c/ Consuelo Bergés, 2 B 4º. 39012 Santander
NIF: B-39561352
Nº Expte.: EP-194/08

Liquidación: 0472002596824
Apellidos y nombre: julio Ramírez López
Domicilio: c/ Fernando de Los Ríos, 37-5ºF. 39006 Santander
NIF: 13.9868.025-Z
Nº Expte.: P-16/09

Liquidación: 0472002596835
Apellidos y nombre: Selever, Mihai Daniel
Domicilio: c/ La Atalaya, 12-1ºB. Limpias (Cantabria)
NIF: X-9914942-X
Nº Expte.: P-30/09

Santander, 24 de marzo de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/5271

CVE-2010-5271

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2010-5269 *Notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores SGP/69/09 y SGP/70/09.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en el Edificio Europa c/ Gutiérrez Solana s/n Santander.

Actos a notificar: propuesta de resolución de expediente sancionador

Denunciado: Don Pedro José Pelayo Diego.

N.I.F.: 13916550-D.

Domicilio: C/ San Jorge nº 9, Los Corrales de Buelna (C.P. 39400) Cantabria.

Expediente: SGP 69/09.

Denunciante: SEPRONA.

Motivo del expediente: La posesión de dos perros en fecha 08/10/2009 carentes de identificación.

Denunciado: Doña Margarita Valdes Becerril.

N.I.F.: 13893158-P.

Domicilio: C/ San Juan nº 6, Cabezón de la Sal (C.P. 39500) Cantabria.

Expediente: SGP 70/09.

Denunciante: SEPRONA.

Motivo del expediente: La posesión de un perro en fecha 04/09/2009 carente de identificación

Los hechos descritos podrían ser constitutivos de infracciones graves de conformidad con lo establecido en el art. 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, por carencia del número de identificación del animal.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Protección Animal (calle Gutiérrez Solana, s/n Edificio Europa), en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informes que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 5 de marzo de 2010.
El director general de Ganadería,
Ismael Esparza Escayola.

2010/5269

CVE-2010-5269

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-5138 *Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de consumidores y usuarios número 180/09 CON.*

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a Luis Antonio Crespo Serrano, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en fecha 4-ene-2010.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo:

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

— Denuncia nº 2183 de 17/03/09.

— Citaciones de la Inspección de fecha 16-04-09 y 26-05-09.

— Informe de la Inspección de Consumo de fecha 4-08-09.

— Providencia de Iniciación de 11-12-2009.

Santander, 29 de marzo de 2010.

La instructora,

Rosa Sánchez García.

2010/5138

CVE-2010-5138

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-5139 *Notificación de resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 120/09/CON.*

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a ausencias, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 120/09/CON, incoado a Eduardo León Casanueva, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de petición razonada de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Santander, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos Acreditados

Tras ser reglamentariamente requerido el inculpado por la Inspección de Consumo -en el B.O.C. de fecha 3 de junio de 2009 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, al haber resultado fallidos los intentos de notificación practicados por el Servicio de Correos- para que remitiese a las dependencias de la Agencia Cántabra de Consumo, en un plazo de diez días, escrito explicativo del resultado final del servicio de carpintería realizado a D. Jesús Rodríguez Vázquez, por el que recibió la cantidad de 3.440,- €, más IVA, no se ha enviado contestación, ni manifestado disculpa alguna, hasta el día de hoy.

2. Normas Sustantivas Infringidas

Artículo 36.1 de la Ley de Cantabria 1/2006, que impone la obligación a los sujetos inspeccionados de «(...) suministrar cuanta información relevante para las averiguaciones fuera solicitada por los inspectores.»

3. Tipificación

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 100,- y 10.000,- €, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 53 de la Ley de Cantabria 1/2006 y artículo 131 de la Ley 30/1992).

4. Antecedentes Y Responsabilidades

Se considera responsable de los hechos imputados a "Eduardo León Casanueva" en su condición de autor de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 7-10-2009, debidamente notificada al inculpado el día 20-11-2009, mediante publicación en el BOC al no haber sido posible hacerlo por el servicio de correos mediante dos intentos, y no habiendo sido contestada oportunamente por el mismo -una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado el día 4-02-2010, mediante publicación en el BOC al no haber sido posible hacerlo por el servicio de correos mediante dos intentos -, aquélla pasa a ser considerada desde este momento Propuesta de Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9).

CVE-2010-5139

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Agencia Cántabra de Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/2006, resuelve:

Imponer al inculpado en el presente procedimiento, la sanción de DOS MIL euros (2.000.-€) de multa, por la existencia de una infracción administrativa leve en materia de consumo, por no facilitar la información requerida por las autoridades.

En la imposición de la cantidad fijada se ha atendido a la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida. A este respecto, se ha considerado el grado de negligencia de la expedientada en el cumplimiento de sus obligaciones. En aplicación del artículo 53 de la Ley de Cantabria 1/2006 al existir una circunstancia atenuante, la recogida en el artículo 52.2.d) y una circunstancia agravante, recogida en el artículo 52.1.b) la multa se concreta dentro del grado mínimo previsto para la calificación de la infracción tipificada.

5. Recursos Administrativos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su notificación, de acuerdo con las previsiones del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de marzo de 2010.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2010/5139

CVE-2010-5139

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-5140 *Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 20/10/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 20/10/CON. Nombre del expedientado: Pedro Manuel García Pajares (Pescadería La Económica). N.I.F.: 14569584-G. Domicilio: C/ Los Templarios, nº 9, 1 C, 39700 - Castro-Urdiales. Motivo: una presunta infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.1.n) de la Ley de Cantabria 1/06.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7. 39009 - Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 29 de marzo de 2010.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/5140

CVE-2010-5140

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2010-5304 *Aprobación, exposición al público y anuncio de cobranza del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010 y Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon Saneamiento para el primer trimestre de 2010.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado, primer trimestre 2010.
- Canon de Saneamiento, primer trimestre 2010.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2010.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en calle La Cruz, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los lunes y los miércoles en los bajos del Ayuntamiento de 16 a 18 horas y de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 1 de abril de 2010.
Nieves Abascal Gómez.

2010/5304

CVE-2010-5304

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2010-5300 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal para el cobro de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2010.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 5 de abril de 2010 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2010.

Que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario entre el 15 de abril al 15 de mayo de 2010.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 5 de abril de 2010.
El alcalde,
José Luis Blanco Fomperosa.

2010/5300

CVE-2010-5300

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-5195 *Aprobación de los padrones del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de recogida de basuras y saneamiento 1º trimestre 2010.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 05 de abril de 2010, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del Servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2010, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2010 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 5 de abril de 2010.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2010/5195

CVE-2010-5195

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-5201 *Exposición pública del padrón de la Tasa del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2010.*

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el Padrón de Contribuyentes por el concepto fiscal de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2010 por un importe de 3.154.677,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 30 días, previo al Recurso Contencioso-Administrativo.

De conformidad con los establecido en el Art. 87 del R.D. 1684/90, el período voluntario de cobranza para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 5 de abril de 2010 al 7 de junio de 2010, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones señaladas en la Ordenanza Fiscal aplicable. El resto de los pagos se realizará obligatoriamente en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros colaboradoras con la Recaudación Municipal; a tal efecto, se remitirán por carta ordinaria los documentos que permitan realizar el pago en las oficinas de los Bancos que figuran en los impresos. En caso de pérdida de la documentación podrán obtenerse duplicados en la oficina Municipal de Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley General Tributaria, finalizado el período que se establece, se abrirá automáticamente el procedimiento de apremio administrativo, devengándose el recargo de apremio por el 20% del principal, 10% mientras no se notifique personalmente la providencia de apremio, más los intereses legales de demora a liquidar al tipo del 5% sobre la cuota adeudada.

Torrelavega, 31 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
(ilegible).

2010/5201

CVE-2010-5201

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-5202 *Exposición pública del padrón del concepto fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados correspondiente al primer trimestre 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados" correspondiente al primer trimestre del 2010 por un importe de 9.655,64 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 31 de marzo de 2010 al 3 de mayo de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
(ilegible).

2010/5202

CVE-2010-5202

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-5203 *Exposición pública del Padrón del concepto fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondientes al primer trimestre 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de "Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido" correspondiente al primer trimestre del 2010 por un importe de 5.825,02 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 31 de marzo de 2010 al 3 de mayo de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
(ilegible).

2010/5203

CVE-2010-5203

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2010-5196 *Aprobación, exposición pública y apertura del período de cobro de los padrones de las tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, por prestación del servicio de saneamiento, y por mantenimiento de acometidas y contadores correspondientes al primer trimestre del año 2010.*

Por Decreto de Alcaldía Nº 42 de fecha 29 de marzo de 2010, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, por prestación del servicio de saneamiento, y por mantenimiento de acometidas y contadores correspondientes al primer trimestre del año 2010, una vez formados los mismos por la empresa Oxital, S. L., concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de recibos en período voluntario, ajustándose el plazo de este período a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y comenzando a contar el referido plazo desde la fecha de publicación del anuncio de exposición pública de los padrones en el Boletín Oficial de Cantabria, es decir, si la publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente; y si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa Oxital en el Ayuntamiento de Villafufre los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10:30 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

San Martín de Villafufre, 29 de marzo de 2010.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2010/5196

CVE-2010-5196

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-5313 *Notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número S/39/0092/09.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Expediente: S/39/0092/09.

Sancionado: José Antonio Unibaso Loredo. DNI/CIF: 11918481-L y Azucena Urtasun Abecia. DNI/CIF: 45894455-W.

Término municipal infracción: Castro Urdiales (Cantabria).

Término municipal infractor: Castro Urdiales (Cantabria).

Propuesta de resolución: 17/03/2010.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 31 de marzo de 2010.

El secretario general. Tomás Durán Cueva. PD el jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos (Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sigifredo Ramón Álvarez García.

2010/5313

CVE-2010-5313

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CVE-2010-5171 *Notificación por comparecencia de resolución en expediente 390107056025.*

El director de la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución integra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de 10 días en esta Administración sita en la calle Federico Martínez Varea, número 25-27 de Burgos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación los actos administrativos que a continuación se relacionan:

Identificador: 390107056025.

Régimen: 1211.

Razón social/Nombre: Doña María Ángeles Fernández Villegas.

Población: Santander.

Acto notificado: Inscripción C.C.C. E. H.-alta trab. Marissela 01-02-2010.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos 3 meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Burgos, 22 de marzo de 2010.
El director de la Administración,
José Carlos González Ortega.

2010/5171

CVE-2010-5171

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CVE-2010-5172 *Notificación por comparecencia de acto administrativo en expediente 420011348381.*

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación del acto administrativo, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de 10 días en esta Administración sita en la calle Federico Martínez Varea, número 25-27 de Burgos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación los actos administrativos que a continuación se relacionan:

Identificador: 420011348381.

Régimen: 0521.

Razón social/Nombre: Don Zacarías León Ortiz.

Población: Santander.

Acto notificado: Trámite de audiencia - Baja.

Burgos, 22 de marzo de 2010.
El director de la Administración,
José Carlos González Ortega.

2010/5172

CVE-2010-5172

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-5168 *Notificación de resolución en expediente número 134/09.*

En expediente nº 134/09 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución en la que se emiten reclamaciones por responsabilidad solidaria a don Orlando Pérez Collantes, por deuda contraída con la Seguridad Social por la empresa Hoyr Hosteleros S. L. cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en uso de las atribuciones que en materia recaudatoria le confiere el artículo 2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25-6-04) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. La empresa Hoyr Hosteleros, S. L. (NIF B39579537) con códigos de cuenta de cotización 39104938593 y 39105055906, fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 27-04-05 causando baja el 28-02-09.

Hoyr Hostelero, S. L. mantiene deuda con la Seguridad Social, que a continuación se detalla, que asciende actualmente a un importe total de 59.174,46 euros por los períodos que asimismo se indican. Cuantía ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser constatadas o liquidadas.

PERÍODO	Nº DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	IMPORTE €
04/2007 04/2007	39/03/07 012932236/31	DESC.TOT.BAS.REALES	2.229,49
09/2007 09/2007	39/03/07 019958975/31	DESC.TOT.BAS.REALES	5.556,51
10/2007 10/2007	39/03/08 010373738/31	DESC.TOT.BAS.REALES	5.900,21
11/2007 11/2007	39/03/08 010851159/31	DESC.TOT.BAS.REALES	6.444,85
02/2008 02/2008	39/03/08 012698405/31	DESC.TOT.BAS.REALES	5.430,54
03/2008 03/2008	39/03/08 013598986/31	DESC.TOT.BAS.REALES	4.638,91
04/2008 04/2008	39/03/08 013771970/31	DESC.TOT.BAS.REALES	3.579,65
05/2008 05/2008	39/03/08 014618395/31	DESC.TOT.BAS.REALES	3.529,08
06/2008 06/2008	39/03/08 015165740/31	DESC.TOT.BAS.REALES	3.664,85
07/2008 07/2008	39/03/08 015689641/31	DESC.TOT.BAS.REALES	4.256,06
08/2008 08/2008	39/03/08 016380260/31	DESC.TOT.BAS.REALES	3.599,58
09/2008 09/2008	39/03/09 010098174/31	DESC.TOT.BAS.REALES	2.447,85
10/2008 10/2008	39/03/09 011014523/31	DESC.TOT.BAS.REALES	2.107,57
11/2008 11/2008	39/03/09 011218122/31	DESC.TOT.BAS.REALES	1.542,97
12/2008 12/2008	39/03/09 011954009/31	DESC.TOT.BAS.REALES	2.053,26
01/2009 01/2009	39/03/09 012978973/31	DESC.TOT.BAS.REALES	1.185,05
02/2009 02/2009	39/03/09 013630893/31	DESC.TOT.BAS.REALES	1.008,03

CVE-2010-5168

Segundo. Con fecha 26 de junio de 2009 esta Dirección Provincial de la TGSS acordó la declaración de crédito incobrable de la deuda de la empresa conforme a los artículos 129 a 131 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Tercero. La mercantil Hoyr Hosteleros, S. L. se constituyó en escritura pública de fecha 09-06-04 con un capital social de 3.010,00 euros, siendo nombrados administradores mancomunados don Bernardino Goicoechea García (NIF 13.898.183L) y don Orlando Pérez Collantes (NIF 13.914.824P)

Cuarto. A la vista de la documentación aportada por el Registro Mercantil de Cantabria la sociedad no se encuentra disuelta, figurando en las cuentas depositadas correspondientes al ejercicio 2.006 unos fondos propios negativos por importe de -105.940,02 euros. Asimismo, las cuentas relativas al ejercicio contable del 2007 presentan unos fondos propios negativos por importe de -130.515,29 euros.

Por otro lado, no consta que se haya promovido procedimiento concursal de la sociedad.

Quinto. Con fecha 19 de octubre de 2009 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha emitido informe en el que concluye la existencia de responsabilidad solidaria de los administradores de Hoyr Hosteleros, S. L. al no haber promovido la disolución de la sociedad.

Sexto. Con fecha 26 de enero de 2010 se ha notificado a don Orlando Pérez Collantes la apertura del expediente de derivación solidaria de referencia, dando trámite de audiencia en el mismo, mediante publicación en el BOC de esa fecha y exposición en los correspondientes Ayuntamientos al no haber sido posible su notificación personal en el último domicilio conocido, sin que al efecto haya formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La mercantil Hoyr Hosteleros, S. L. a 31 de diciembre de 2006, fecha del cierre del ejercicio contable del año 2.006, presenta en sus cuentas depositadas en el Registro Mercantil unos fondos propios negativos de -105.940,02 euros, importe por tanto inferior a la mitad de su capital social que asciende a 3.010,00 euros y causa por ello de disolución de la sociedad según dispone el artículo 104.1.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Por ello, al no constar que los administradores de la sociedad don Bernardino Goicoechea García y don Orlando Pérez Collantes hayan convocado en el plazo establecido Junta General a fin de adoptar el acuerdo de disolución, la hayan instado judicialmente ni hayan promovido el concurso, procede concluir, conforme al artículo 105 del mismo texto legal, en redacción dada por Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, su responsabilidad solidaria en la deuda posterior a la fecha del acaecimiento de la causa de disolución. Es decir, la contraída por la empresa con la Seguridad Social desde 1 de enero de 2007.

Segundo. El art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, donde se establece que: "Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica a las que las normas reguladoras de cada Régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables

CVE-2010-5168

solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las Leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo"

En el mismo sentido el artículo 12.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, añadiéndose en el apartado 2º de dicho artículo que: "Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidaria, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento".

Tercero. El artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social y artículo 62.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regulan la emisión de reclamaciones de deuda por responsabilidad solidaria, y el artículo 13 de este último texto legal que regula el procedimiento a seguir en estos supuestos.

Cuarto. El artículo 20 del Código de Comercio dispone que "el contenido del Registro se presume exacto y válido" y el artículo 21.1 del mismo texto legal indica que "los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil".

Quinto. El artículo 105.5 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en redacción dada por Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, establece la responsabilidad solidaria de los administradores en las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución cuando incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte en su caso el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior.

Por su parte, el art. 104.1 e) del mismo texto legal señala que la sociedad se disolverá (...) por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2003, 9 de julio, Concursal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

ACUERDA

Emitir reclamaciones de deuda por responsabilidad solidaria a nombre de don Orlando Pérez Collantes (NIF 13.914.824P y CCC 39107026824) en la deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social, desde el 01-01-07, por la empresa Hoyr Hosteleros, S. L. (NIF B39579537 y CCC 39104938593 y 39105055906) nº 39 10 010798775 a 39 10 010800391

CVE-2010-5168

por los periodos 04/07; 09/07 a 11/07 y 02/08 a 02/09 en un importe de 59.174,46 €, de acuerdo con el detalle que se acompaña en documentos anexos a la presente resolución.

El importe de las reclamaciones podrá hacerse efectivo en período voluntario en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social dentro de los plazos siguientes, señalados en el artículo 30.3 la Ley General de la Seguridad Social:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Las notificaciones dadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en la reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación, según dispone el artículo 46 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social y 46.2 del Reglamento General de Recaudación. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de dicho Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales Jesús Bermejo Hermoso”

Y para que sirva de notificación a don Orlando Pérez Collantes (NIF. 13.914.824P y CCC 39107026824) cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 31 de marzo de 2010.

El subdirector,

P.A. La subdirectora Provincial de Gestíon Recaudadoria,

Pilar Balde Medarde.

2010/5168

CVE-2010-5168

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-5174 *Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados. Número de remesa 39 01 1 10 000017.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 29 de marzo de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

Relación que se cita:

Núm. remesa: 39 01 1 10 000017.

Tipo/Identif.: 07 390052382377.
Reg.: 0521.
Nombre / Razón social: Laya Seijas, Roberto.
Procedimiento: Notificación deudor valoración bienes inmuebles embargo.
Expediente: 39 01 08 00299057.
Domicilio: Cl. Francisco Tomas y Valiente 13, 2º A.
Cod. P.: 39011.
Localidad: Santander.
Núm. documento: 39 01 503 10 000864864.
Ure: 39 01.

CVE-2010-5174

Anexo I

Núm. remesa: 39 01 1 10 000017.

Ure: 39 01.
Domicilio: Cl. Cesar Llamazares 9.
Localidad: 39011 Santander.
Teléfono: 942 312 456.
Fax: 942 352 805.

2010/5174

CVE-2010-5174

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-5175 *Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados. Número de remesa 39 01 1 10 000018.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 30 de marzo de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

Relación que se cita:

Núm. remesa: 39 01 1 10 000018.

Tipo/Identif.: 07 390034570955.
Reg.: 0521.
Nombre / Razón social: Ortiz Azcona, José Luis.
Procedimiento: Notificación deudor valoración bienes inmuebles embargo.
Expediente: 39 01 08 00103744.
Domicilio: Lg. Carretera General Liaño 0.
Cod. P.: 39690.
Localidad: Villanueva.
Núm. documento: 39 01 503 10 001016630.
Ure: 39 01.

CVE-2010-5175

Anexo I

Num. remesa: 39 01 1 10 000018.

Ure: 39 01.
Domicilio: Cl. Cesar Llamazares 9.
Localidad: 39011 Santander.
Teléfono: 942 312 456.
Fax: 942 352 805.

2010/5175

CVE-2010-5175

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-5173 *Notificación de actos administrativos. Número de remesa 39 02 1 10 000013.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 26 de marzo de 2010
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

Núm. remesa: 39 02 1 10 000013.

CVE-2010-5173

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 390039944553	0521	OCHOA RICONDO LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00033963		CL PARROCO DON ANDRES 2 1 1 IZD	39750	COLINDRES	39 02 218 10 001098775	39 02
07 480108006731	0521	ALTUNA VIDAL VICENTE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 10 00043057		CL MARQUES DE VALDECILLA 5	39770	LAREDO	39 02 218 10 001520525	39 02
07 390030816247	0521	SAN ROMAN CUBILLAS JOSE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 02 97 00055913		CL LINO CASIMIRO IBORRA 14 2º B	39740	SANTOÑA	39 02 303 10 001418875	39 02
07 391001559411	0521	DIOS CAMPO JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 07 00075914		CL SANTANDER 18 5 B	39750	COLINDRES	39 02 313 10 000616304	39 02
10 39105440569	0111	ALBA CARRILLO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00102415		CL PLAYA DE MIOÑO 107	39706	MIOÑO	39 02 313 10 000617617	39 02
10 39105914455	0111	ALONSO ROQUE JULIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00027946		CL ORIÑON 29 1 1º A	39780	ORIÑON	39 02 313 10 001148386	39 02
10 39105914455	0111	ALONSO ROQUE JULIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00027946		CL ORIÑON 29 1 1º A	39780	ORIÑON	39 02 313 10 001148487	39 02
07 470031992805	0611	VELASCO MENDEZ JOSE ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00111913		CL JUAN DE LA COSA 5 4 IZD	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001148790	39 02
07 480077317951	0521	CABALLERO RODRIGUEZ MARIA BEGOÑA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00047171		BO LA SERNA OTAÑES 40	39707	OTAÑES	39 02 313 10 001149295	39 02
07 390040344778	2300	MERINO GUEREDIAGA IG NACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00109516		BO OTAÑES 74 01	39707	OTAÑES	39 02 313 10 001149400	39 02
07 481011123459	0521	YAGUE MARTIN MARIA MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00111435		CL COTOLINO 25 1 C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001149602	39 02
10 39101041520	0111	HOTEL LA SOTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00160743		CL LA CORRERIA 1	39700	CASTRO-URDIALES	39 02 313 10 001150107	39 02
07 391013306212	0521	PRISACARU --- VALERIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00176305		UR LOS LIMONEROS 4 BJ A	39790	BARCENA DE CICERO	39 02 313 10 001150208	39 02
07 390051347713	0521	BERASALUCE SANCHEZ IÑIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00218640		CL CAMINO PORTILLO 34	39197	ARGOÑOS	39 02 313 10 001150814	39 02
07 391000244958	0521	SAINZ RIOS SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00003752		BO MAGDALENA 0	39788	GURIEZO	39 02 313 10 001151420	39 02
07 480069521373	0521	BOUZON LOPEZ CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00009109		UR LA GALERNA 22 P	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001151622	39 02
07 480078296540	0521	FERNANDEZ ARAMBURU MARIA CRISTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 02 00025655		CL EL CHORRILLO 7 1º C	39700	CASTRO-URDIALES	39 02 313 10 001201233	39 02
07 240052168496	0521	MURILLO HERAS RUFINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 05 00057163		CL LOS ESPINOS 28 A 1 D	39780	ORIÑON	39 02 313 10 001201536	39 02
10 39104498457	0111	ORTOLOCHIPI YUSTE M CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 05 00071412		CL SANTANDER 11 2º	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001201738	39 02
10 39104709029	0111	GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 05 00134561		SAN FRANCISCO,10(BAR ASMARIS) 0	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001202041	39 02
10 39104405295	0111	GOMEZ SAN ROMAN PERFECTO MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 06 00108421		BO CARNERIZAS 2	39790	BARCENA DE CICERO	39 02 313 10 001202142	39 02
07 391001559411	0521	DIOS CAMPO JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 07 00075914		CL SANTANDER 18 5 B	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001202647	39 02
07 391000520396	0521	SAN MARTIN ZORRILLA BIBIANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00012586		CL SAN LORENZO 11 3 A	39770	LAREDO	39 02 313 10 001203455	39 02
10 39105440569	0111	ALBA CARRILLO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00102415		CL PLAYA DE MIOÑO 107	39706	MIOÑO	39 02 313 10 001203758	39 02
07 391012104321	0521	CORDERO GARCIA LETICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00110600		CL RENTERIA REYES 22 1 3º E	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001203859	39 02
07 390048808131	0521	ORTIZ REY JESUS JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00117064		CL NOGALINA 2	39195	ISLA	39 02 313 10 001204061	39 02
07 390054070783	0521	LIRON DAFOLGUEIRA ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00117367		CL JUAN DE LA ENCINA 3 4º K	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001204162	39 02
07 391011129974	0521	CASERO MUÑIZ ASIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00133232		CL BAJADA DE LA ESTACION 2 5º A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001204364	39 02
10 39105815637	0111	ABANDOIBARRA CASTRO URDIALES, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00173446		CL JUAN DE LA COSA 10 BJ	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001204970	39 02
07 391014817085	0521	BOTIN GUTIERREZ LUIS MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00064248		CL COZ DE MONTE 0	39760	TRETO	39 02 313 10 001206687	39 02
07 391006965038	0521	OCHOA SAINZ ADRIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00071928		AV C.ALBOX(R.EL PARADOR)4 BQ.2 BJ.B 0	39820	LIMPIAS	39 02 313 10 001206889	39 02
07 391014998456	0521	NARVAEZ AFANADOR JESUS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00074453		CL MANUEL FERNANDEZ MADRAZO 25 1	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001206990	39 02
07 391018559164	0611	KHALKANE --- ABDELLAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00081123		BO SOLLAGUA 33	39790	CICERO	39 02 313 10 001207091	39 02
10 39106017418	0111	FIRECAS CASTRO URDIA LES, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00109112		CL SILVESTRE OCHOA 9 C 2 C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001207293	39 02
10 39104337500	0111	MONTORO RUPEREZ RODOLFO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00129724		CL LA RUA 10 1 IZD	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001207596	39 02
10 39106389250	0111	GALARZA BARRIOS SL.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00154073		CL LA MAR 5 BJ	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001208105	39 02
07 390052491606	0521	LOPEZ REVUELTA JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00155285		CL LA GRANJA 8	39197	ARGOÑOS	39 02 313 10 001208206	39 02
07 480083963865	0611	RUIZ HERRERA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00184587		AV LOS PEÑALES 5 BJ A	39787	RIOSECO	39 02 313 10 001209014	39 02
07 481016571425	0521	RIBADO CERDEÑO JESUS IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00188328		BO LA QUINTANA,73 BQ.4 ESC.A 3ºA 0	39809	GIBAJA	39 02 313 10 001209317	39 02
07 481016571425	0521	RIBADO CERDEÑO JESUS IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00188328		BO LA QUINTANA,73 BQ.4 ESC.A 3ºA 0	39809	GIBAJA	39 02 313 10 001209418	39 02
07 481004596773	0521	TOBIA PEREZ JULIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00190651		CL BRAZOMAR, 54-2 BLOQUE 1 BJ. C 0	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001209519	39 02
10 39105687113	1211	YANGUAS PITILLAS JOSEBA IÑAKI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00190954		BO LAS AGUERAS URB EL ACEBAL 54 1 1	39730	BERANGA (CAPITAL)	39 02 313 10 001209620	39 02
07 390043313079	0521	LOPEZ LAYA JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00205809		CL SANTANDER 18 2 C	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001210327	39 02
07 481015021546	0521	SEVILLA FERNANDEZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00213889		PZ DE LAS MARISMAS 4 5º A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001210529	39 02
07 391001527075	0521	BALLESTEROS SAN JUAN JESUS PATRICIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00004156		BO VILLANUEVA 6	39192	MERUELO	39 02 313 10 001211842	39 02
10 39106106839	0111	HIEROFANTE S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00006681		AV RIS 32 BJ 4	39180	NOJA	39 02 313 10 001212145	39 02
07 211004886811	0521	LEPE PELAEZ MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00007287		CL RESAMANO 16 2 C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001212246	39 02
10 39106674590	0111	TRANSPORTES DE MERCA NCIAS CANTABRIA, S.L .			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00007590		BO LA HOYA 4	39197	ARGOÑOS	39 02 313 10 001212448	39 02
07 391011652158	0521	SANTAMARIA CABALLERO IVAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00008402		CL ANTONIO BURGOS 7 6º B	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001212549	39 02
07 481000074856	0521	GONZALEZ QUINTANA AMALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00009412		CL ARDIGALES 12 4 E	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001212852	39 02
07 391008427718	0521	FAUSTMANN RAMON DIEGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00010826		CL ARANZAL 7 1º G	39700	CASTRO-URDIALES	39 02 313 10 001213054	39 02
07 391002060171	0521	AGUILERA GUTIERREZ JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00013957		CL EL SOL 17 3º D	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001213357	39 02
07 390054079271	0521	ARGOS VEGA FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00014159		CL LOS CLAVELES 10 04	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001213458	39 02
07 391002829909	0521	CARRERAS LOPEZ ELOY JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00023859		CL SANTANDER 9 5 DC	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001214266	39 02
07 480069174496	0521	BEZANILLA PUENTE MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 92 00019968		CL EL MAZO DE ARRIBA 47 A	39012	SANTANDER	39 02 313 10 001215781	39 02
07 391002050673	0521	DIEZ LINAJE EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 07 00132292		CL PEREZ GALDOS 24 3 P	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001286917	39 02
10 39105372063	0111	PIEDRA CUADRA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00032390		CL SANTA MARIA 24 3º	39770	LAREDO	39 02 313 10 001287220	39 02
07 390049504410	0521	SANTISTEBAN HAZAS JOSE ISIDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00057248		CM EL CARMEN 7	39180	NOJA	39 02 313 10 001287422	39 02
10 39105455222	0111	ENTRENA OJEDA PEDRO LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00126259		CL EMPERADOR 4 BJ	39770	LAREDO	39 02 313 10 001287725	39 02
07 391011129974	0521	CASERO MUÑIZ ASIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00133232		CL BAJADA DE LA ESTACION 2 5º A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001287927	39 02
07 390045350584	0521	AGUIRRE ARCE JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00154450		CL GRUPO SAN PELAYO 2 2º IZ	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001288028	39 02
07 390041212728	0521	SANTAMARIA RODRIGUEZ JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 08 00183954		CL GRAL. SANTIAGO 24 3 IQD	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001288230	39 02
07 390017474909	0111	DE LA CALVA ZAPATERO EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

CVE-2010-5173

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
39 02 08 90001207		GR HELIODORO FERNANDEZ 10 1 A 0	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001288331	39 02
07 390051383681	0521	RAMIREZ ROJO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00024741		CL OCHARAN MAZAS 28 1° A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001288432	39 02
10 39104188360	0111	MULTISERVICIOS INMOB ILIARIOS BLANSA, S.L .			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00058689		BO EL ALBULBE 41	39192	SAN MAMES DE MERUELO	39 02 313 10 001288937	39 02
07 391003416656	0521	CUESTA RUIZ DAMIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00059602		CL LA COSTA 47	39180	NOJA	39 02 313 10 001289038	39 02
07 390046052826	0521	MOLLINEDO RUIZ JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00071322		CL JUAN DE HERRERA 4 1 D	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001289240	39 02
07 390050998715	0521	GOMEZ CANO MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00071726		CL JUAN DE HERRERA 4 1 DR	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001289341	39 02
07 481013331120	0521	CARRIL PRIETO LORENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00089712		CL ANDRES DE LA LLOSA 10 2 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	39 02 313 10 001289442	39 02
07 481007622264	0521	SOLANA CARBALLO ALEJANDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00096176		CL GENERAL SANJURJO 11 2 D	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001289543	39 02
07 391019545433	0521	CANTURRI ESCLUSA JOAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00156396		CL MONTE CERREDO, 4__CHALET 13	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001290654	39 02
07 260025962387	0521	UNIBASO GARCIA MARGARITA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00204900		CL RAMON PELAYO 17 7 A	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001292472	39 02
07 390043313079	0521	LOPEZ LAYA JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00205809		CL SANTANDER 18 2 C	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001292573	39 02
07 391019228565	0611	MORANTE MURADAS FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00007792		CL EL SOL 15 4 B	39750	COLINDRES	39 02 313 10 001295001	39 02
07 391023547893	0611	OULHAMRI --- SAID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00007893		CL VIRGEN DEL CARMEN 12 1 DCH	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001295102	39 02
07 480076299552	0521	GONZALEZ VIADERO JUAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00009210		PZ CAMILO JOSE CELA 3 4	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001295203	39 02
07 481000074856	0521	GONZALEZ QUINTANA AMALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00009412		CL ARDIGALES 12 4 E	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001295304	39 02
07 391001325702	0521	FERNANDEZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00030226		LG REGATILLO RIAÑO 0	39738	SOLORZANO	39 02 313 10 001296516	39 02
07 391019545433	0521	CANTURRI ESCLUSA JOAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 09 00156396		CL MONTE CERREDO, 4__CHALET 13	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 10 001318845	39 02
10 39105967302	0111	TOLETAS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 02 10 00022445		CL BAREYO 3 BJ B	39740	SANTOÑA	39 02 313 10 001506377	39 02
07 480098835985	0521	ROMAN CANTABRANA TERESA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 02 05 00017858		CL LEONARDO RUCABADO 52 3 B	39700	CASTRO URDIALES	39 02 315 10 001498596	39 02
10 39105053882	0111	RIOS SAIZ FELISA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 02 10 00036589		CL GENERAL SALINAS 3 3	39740	SANTOÑA	39 02 315 10 001539117	39 02
10 39105053882	0111	RIOS SAIZ FELISA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 02 10 00036589		CL GENERAL SALINAS 3 3	39740	SANTOÑA	39 02 315 10 001539319	39 02
10 39105053882	0111	RIOS SAIZ FELISA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 02 10 00036589		CL GENERAL SALINAS 3 3	39740	SANTOÑA	39 02 315 10 001539420	39 02
10 39105214944	0111	PEREZ BELAUSTEGUI EUSEBIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 08 00027138		CL ABAD PATERNO 9 1 IZD	39740	SANTOÑA	39 02 351 10 001061995	39 02
07 161006810525	0521	ANI --- GEORGE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 07 00145430		CL RENTERIA REYES 24 3 F	39740	SANTOÑA	39 02 351 10 001099381	39 02
07 391022284974	0521	DIEZ CHAGARTEGUI ADRIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 10 00024566		CL DEL VOLUNTARIADO 13 5 D	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001126865	39 02
07 271010049333	0521	SAV --- MIRCEA ANTONIU			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 06 00115188		CL LORENZO MAZA 15 A 3° IZD	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001167988	39 02
07 140068502003	0521	HUERTAS YANCI MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 08 00124845		CL ARDIGALES 11	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001170820	39 02
07 481015021546	0521	SEVILLA FERNANDEZ MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00213889		PZ DE LAS MARISMAS 4 5° A	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001252460	39 02
07 310037636028	0521	FLORES SIERRA JOSE RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 02 00007265		CL ALFONSO XII 19 2° IZQ	39740	SANTOÑA	39 02 351 10 001259736	39 02
10 39106547177	0111	SOTRES MELERO FERMIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00124266		CL LA ESPERANZA 2 1 B	39750	COLINDRES	39 02 351 10 001352490	39 02
07 480069174496	0521	BEZANILLA PUENTE MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 04 92 00019968		CL EL MAZO DE ARRIBA 47 A	39012	SANTANDER	39 02 351 10 001383311	39 02
07 281109287387	0521	VALLE RODRIGUEZ PIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 08 00158793		CL ALFONSO XII 10 BJ	39740	SANTOÑA	39 02 351 10 001479196	39 02
10 39106312963	0111	MUÑIZ FRAILE ADOLFO JAVIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00045757		CL LA RUA 36 2 C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001480210	39 02
07 330119827116	0521	ALVAREZ JOGLAR JOSE FELIX			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00078796		CL ARO 1 3 DR	39740	SANTOÑA	39 02 351 10 001523050	39 02
07 240062501020	0521	RAMIREZ PONCE JAIME MARTIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00038885		CL VENANCIO BOSCO 8 2° 3C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 10 001530629	39 02
07 310037636028	0521	ARISQUETA LOPEZ MANUELA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
39 02 02 00007265		CL ALFONSO XII 19 2° DCH	39740	SANTOÑA	39 02 380 10 001260039	39 02
07 390050615967	0521	VIÑAS RODRIGUEZ NURIA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
39 02 09 00182163		CL EMPERADOR, N° 17 - 1° DCHA. 0	39770	LAREDO	39 02 380 10 001358150	39 02
07 140068502003	0521	HUERTAS YANCI MIGUEL ANGEL			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
39 02 08 00124845		CL ARDIGALES 11	39700	CASTRO URDIALES	39 02 381 10 001171325	39 02
07 310037636028	0521	FLORES SIERRA JOSE RAMON			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
39 02 02 00007265		CL ALFONSO XII 19 2° IZQ	39740	SANTOÑA	39 02 381 10 001260140	39 02
07 390050615967	0521	CUEVAS INCERA RICARDO JOSE			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
39 02 09 00182163		CL EMPERADOR 17 01 DR	39770	LAREDO	39 02 381 10 001358251	39 02

ANEXO I

NUM.REMESA: 39 02 1 10 000013

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

2010/5173

CVE-2010-5173

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-5161 *Notificación de actos administrativos. Núm.remesa 39 03 1 10 000014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 26 de marzo de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

CVE-2010-5161

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 03 1 10 000014

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 390050556454	0521	PALOMERA ROJO JESUS			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
39 03 10 00054963		CL SANTANDER 5	39500	CABEZON DE LA SAL	39 03 303 10 001320057	39 03
07 390032713811	0521	CARRILES SANCHEZ MARIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 07 00070743		CL LAREDO 18 EN IZQ	39003	SANTANDER	39 03 313 10 000630953	39 03
10 39105687315	0111	INSTALACIONES INDUST RIALES MABER S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00017422		CL ONTORIA 1	39500	CABEZON DE LA SAL	39 03 313 10 000632165	39 03
07 390036831863	0521	TERAN FERNANDEZ PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00072417		BO LA NOGALERA 100	39590	VALLES	39 03 313 10 000635296	39 03
10 39100356153	0111	GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00178814		CL ARGUMOSA 6	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 000636613	39 03
07 391017416584	0521	MACHO ARGUMOSA MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00269245		CL JOSE MARIA PEREDA 36 BJ 2	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 000639845	39 03
07 281164896376	1221	TRIANA VERA LUZ ADRIANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00311176		CL PICOS DE EUROPA 13 1 E	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 000642875	39 03
07 390043511931	0521	LAVIN IGLESIAS CONSUELO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00321583		CL LOS HORNOS S/N 0	39330	SANTILLANA DEL MAR	39 03 313 10 000644390	39 03
07 390053596901	0521	GONZALEZ GOMEZ JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 10 00007069		CT GENERAL QUVEDA 49	39314	QUEVEDA	39 03 313 10 000646212	39 03
07 390053755535	0521	LOPEZ QUINTANAL VICTOR M			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 10 00007170		BO SAN JUAN 61	39528	TEJO (EL)	39 03 313 10 000646313	39 03
07 390046252987	0521	HOYOS OCHMANN MANUEL JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 06 00158622		CL JORGE SEPULVEDA 43 BJ	39012	SANTANDER	39 03 313 10 000705422	39 03
10 39105687315	0111	INSTALACIONES INDUST RIALES MABER S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00017422		CL ONTORIA 1	39500	CABEZON DE LA SAL	39 03 313 10 000705927	39 03
07 391020549078	0521	PEREIRA PEIXOTO ANTONIO CESAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00069080		BO EL CAMPO EDIFIO SUENGAS 2 E	39310	MIENGO	39 03 313 10 000707341	39 03
07 390053596901	0521	GONZALEZ GOMEZ JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 10 00007069		CT GENERAL QUVEDA 49	39314	QUEVEDA	39 03 313 10 000711179	39 03
07 390045698875	0521	FRANCO CUELI RAMON JORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00185076		BO EL VALLEDAL 0 7	39594	PESUES (CAPITAL)	39 03 313 10 000856578	39 03
10 39105511301	0111	HORNO DEL OJANCANO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00257929		CL INFANTAS 3 BJ	39520	COMILLAS	39 03 313 10 000896085	39 03
10 39104517756	0111	HERCAM S.C.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00144761		AV FERNANDO ARCE 21	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 000896186	39 03
07 391016035750	0521	IONEL --- FILIP			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00058168		CL ANGEL DE LOS RIOS 2 A 1º D	39200	REINOSA	39 03 313 10 000896287	39 03
07 281118128232	0521	DURANGO MONCAYO ZOILA EDITH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00022472		CL PABLO GARNICA 53 A	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 000993590	39 03
07 391002071487	0521	LOPEZ DIAZ EDUARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 03 00021121		CL JOSE GUTIERREZ ALONSO 5 2	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001116458	39 03
07 390052405720	0521	PILA PEREZ ANA EMILIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 07 00156629		CO SAN ANTONIO 48 4º IZQ	39300	GANZO	39 03 313 10 001116559	39 03
07 391009340831	0521	SALAS TELECHEA BORJA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00029169		CL PABLO GARNICA 21 3 C	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001116761	39 03
10 39105788355	0111	GUTIERREZ CIANCA JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

CVE-2010-5161

```
39 03 10 00012830      BO EL VALLE 60
07 390046051311   0521 CUEVAS DIAZ ANTONIO
39 03 05 00117367      CL REAL 0
10 39105228583    0111 ZIRITRONE, S.A.
39 03 07 00113987      PG LOS TANAGOS 3
10 39105605469    0111 GRIJUELA GONZALEZ PATRICIA
39 03 07 00164713      CL MONTE CORBAN( SANCIBRIAN) 0
07 391002909933   0521 MARCOS ESTEBAN IRENE
39 03 08 00271642      PZ LEONOR VEGA 2 6º A
07 391002703910   0521 GONZALEZ ARGUMOSA MARIA TERESA
39 03 09 00057865      UR ISLA VERDE 2 BJ A5
07 391002703910   0521 VELO SALAZAR ALBERTO
39 03 09 00057865      UR ISLA VERDE 2
10 39105827761    0111 BOSS GESTION, S.L.
39 03 09 00086359      CL JOSE MARIA PEREDA 8 BJ
07 390054681883   0521 VILAR MORUZA MARTA
39 03 09 00206193      CL BOULEVARD DEMETRIO HERREROS 5
07 011008934770   0521 CORREIA DA SILVA ANTONIO
39 03 09 00255505      BO COTERA 60
07 010022485080   0521 BENITEZ CABALLERO JOSE ANTONIO
39 03 10 00012527      CL LUZMELA 18 BJ
07 391001280030   0521 SAN JUAN VIAÑA FERNANDO
39 03 10 00013234      CL MARQUES DE SANTILLANA 3 3 B
10 39105736724    0111 PEREZ IGLESIAS MARIA ASUNCION
39 03 10 00017274      CL JULIAN CEBALLOS 33 ES IZQ
07 391003302781   0611 HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO
09 01 00 00095522      AV OVIEDO-DETRAS DEL SURTIDOR 999
07 391000321750   0521 SUAREZ ROMERO CARLOS
39 03 94 00051566      CL MIES DE PALACIO 326 B BJ
07 390030460680   0521 RAMOS GONZALEZ CARLOS
39 03 97 00024975      CL MALLORCA 9 6 A
10 39100281785    0111 NISTAL GARCIA AMELIA
39 03 01 00103919      PZ BALDOMERO IGLESIAS  BAR SINFONIA 1
07 391002071487   0521 FERNANDEZ MUNARRIZ MERCEDES
39 03 03 00021121      CL JOSE G. ALONSO 5 2
07 391016715659   0521 PEREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL
39 03 04 00058231      BO LAS QUINTAS 37
07 390019676910   0521 LOPEZ DIAZ EDUARDO
39 03 04 00146541      CL PABLO GARNICA 19 BJ
07 391003679263   0521 SEDANO FERNANDEZ LUIS FERNANDO
39 03 06 00054144      AV LA LIBERTAD 15 1º E
10 39102979702    0111 ARAUJO GANDARA JUAN CARLOS
39 03 06 00114061      CL ALCAZAR DE TOLEDO 16 IZ 1 C
07 490024307026   0521 RATON LOPEZ M JOSEFA
39 03 06 00168221      CL ALMIRANTE PERO NIÑO 51 2
07 390032713811   0521 CARRILES SANCHEZ MARIA JOSE
39 03 07 00070743      CL LAREDO 18 EN IZQ
```

```
39539  CERRAZO                39 03 313 10 001117266    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39591  CASAR                  39 03 313 10 001152733    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39548  PESUES (CAPITAL)       39 03 313 10 001152834    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39100  SANTA CRUZ DE BEZANA   39 03 313 10 001152935    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001153440    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  CAMPUZANO              39 03 313 10 001153541    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  CAMPUZANO              39 03 313 10 001153642    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001153844    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001154349    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39310  MIENGO                 39 03 313 10 001154652    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39400  CORRALES DE BUELNA (   39 03 313 10 001154854    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39340  SUANCES                39 03 313 10 001154955    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001155157    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRES                 39 03 313 10 001215882    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39317  SIERRAPANDO            39 03 313 10 001216589    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39200  REINOSA                39 03 313 10 001216791    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001216993    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001217094    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39314  QUEVEDA                39 03 313 10 001217296    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001217300    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39108  MOMPIA                 39 03 313 10 001217704    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39008  SANTANDER              39 03 313 10 001218007    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39400  CORRALES DE BUELNA (   39 03 313 10 001218310    39 03
            NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39003  SANTANDER              39 03 313 10 001218512    39 03
```

NUM. REMESA: 39 03 1 10 000014

CVE-2010-5161

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 391020432072	0521	TALADRID REVUELTA CONSUELO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 07 00205129		PZ CONSTITUCION 1 4º B	39400	CORRALES (LOS) (CAPI	39 03 313 10 001218916	39 03
07 390053095127	0521	GONZALEZ COBO MARIA PILAR ASC			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00017826		CL PANDO 6 BJ	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001219118	39 03
07 391013893565	0521	MORANTE ALONSO VERONICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00066730		CL BERTA PEROGORDO 9 4º B	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001219320	39 03
07 390051000634	0521	DIAZ DIAZ ROBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00187271		LG CARRETERA GENERAL 3	39311	CARTES	39 03 313 10 001220128	39 03
07 460094808309	0521	SELLES VIDAL VICENTE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00256282		CL GENERAL VIGON 41 BJ	39500	CABEZON DE LA SAL	39 03 313 10 001220835	39 03
07 391007573310	0521	ZUNZUNEGUI FERNANDEZ AZUCENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00269723		CO EL SOL 600 3º D	39317	SIERRAPANDO	39 03 313 10 001221037	39 03
10 39106298415	1211	MARTINEZ DIAZ MARIA AQUILINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00270733		AV MENENDEZ PELAYO 3 2 IZD	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001221138	39 03
07 390053325196	0521	FERNANDEZ MARTINEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00015227		CL VALLADOLID 4 BJ	39340	SUANCES	39 03 313 10 001221340	39 03
07 391009340831	0521	SALAS TELECHEA BORJA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00029169		CL PABLO GARNICA 21 3 C	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001221542	39 03
07 391021615977	0521	KOVACS --- ALEXANDRU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00041293		PZ COVADONGA 3 3º 4	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001221744	39 03
07 390044903273	0521	NAVAREÑO MARTIN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00057360		BO EL PUENTE - URB. ISABEL II 2	39788	GURIEZO	39 03 313 10 001222249	39 03
07 390050584140	0521	CARMONA GUTIERREZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00105557		CL TORRELAVEGA 9 1 IZD	39340	SUANCES	39 03 313 10 001222653	39 03
07 390042040157	0521	CALERO CASTILLO MARIA PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00158606		CL LA LLAMA 1 1 A	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001223259	39 03
07 390049548058	0521	CALANTE VALLIN MOISES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00163959		CL GENERAL PIELAGOS 16 2º	39520	COMILLAS	39 03 313 10 001223360	39 03
07 391010095714	0521	SOMOHANO VELA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00183864		CO EL SALVADOR 170 3 IZQ	39300	BARREDA	39 03 313 10 001223562	39 03
07 391001835859	0611	BARCENA CORONO JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00204779		BO LA HERRAN 13	39329	TOÑANES	39 03 313 10 001223663	39 03
07 390054681883	0521	VILAR MORUZA MARTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00206193		CL BOULEVARD DEMETRIO HERREROS 5	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001223764	39 03
07 391020923742	0611	TOULALI --- KHALID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00215287		CL LEONARDO TORRES QUEVEDO, 18 7º B	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001223966	39 03
07 391002318839	0521	ALVAREZ GUTIERREZ ROSA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00237620		CL HERNAN CORTES 17	39003	SANTANDER	39 03 313 10 001224269	39 03
10 39106593960	1211	LEÑERO ALVARO LUIS MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00254895		CL RAIMUNDO CICERO ARTECHE 1 DC 4º A	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001224370	39 03
10 39103863210	0111	KIOS S.C.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00257222		BO TRASVIA 0	39528	TRASVIA	39 03 313 10 001224471	39 03
07 041043481977	0611	YAVOROVA KERDAKOVA ELITSA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00276925		CL COMILLAS 60 3 A	39340	SUANCES	39 03 313 10 001225077	39 03
10 39105935370	0111	MANZANARES ALONSO MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00282379		CL VICTORIA OTERO - JARDINES DE LA 8 A	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 10 001225178	39 03
10 39105334273	0111	TCONE GROUP CANTABRI A, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00296325		BO EL VALLEDAL - PESUES 17	39548	PESUES (CAPITAL)	39 03 313 10 001226087	39 03

CVE-2010-5161

07 390053706934	0521	JAULAR MULA M MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 09 00303294		CL LASAGA LARRETA 2 6 F	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001226390	39 03
07 391002005308	0521	CONDE MACHADO MARIA ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 09 00303500		BO VALLADAL 11 D	39548	PESUES (CAPITAL)	39	03	313	10	001226491	39 03
07 391020414389	0521	VILLARROEL DE MAGGI MARTHA ANGELICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 09 00317644		CL LA LERA 14	39438	SILIO	39	03	313	10	001226996	39 03
07 390049652031	0521	FERNANDEZ GUTIERREZ GILBERTO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 09 00321785		CL ANTONIO LOPEZ 7	39520	COMILLAS	39	03	313	10	001227303	39 03
10 39102726690	0111	MARTINEZ SUAREZ HILDA MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 09 00327748		CL PANDO 13 BJ	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001227404	39 03
10 39106227380	0111	RODRIGUEZ GOMEZ MARINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00001413		CL GERVASIO HERRERO 28	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001227505	39 03
07 390034302385	0521	ORTEGA GARCIA JULIÁN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00002019		CL MARQUES DE SANTILLANA 4 4 C	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001227606	39 03
07 390041989334	0521	VELEZ ORIBE TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00002322		CL MARQUES DE SANTILLANA 4 4 C	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001227707	39 03
07 391000783512	0521	PEREIRA ACEREDA IVAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00002726		CL MARQUESES DE VALDECILLA Y PELAYO 10 1	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001227808	39 03
07 391010153712	0521	PEREZ GOMEZ ADOLFO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00008180		BO EL TORREON 2	39539	VILLAPRESENTE	39	03	313	10	001228919	39 03
07 481025872917	0521	PEREZ GOMEZ PABLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00008685		UR EL TORREON 2 BL BJ DCH	39539	VILLAPRESENTE	39	03	313	10	001229020	39 03
07 301019910242	0521	OULD HADYA --- EL KHALIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00010204		AV MIRAMAR 8	39540	SAN VICENTE DE LA BA	39	03	313	10	001229222	39 03
10 39103766917	0111	HOTURICAN S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00012628		BO EL MENTIDERO 0	39511	RENEDO	39	03	313	10	001229828	39 03
10 39105788355	0111	GUTIERREZ CIANCA JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00012830		BO EL VALLE 60	39539	CERRAZO	39	03	313	10	001229929	39 03
07 390039259590	0521	GOICOECHEA GARCIA BERNARDINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00013133		CL EULOGIO MERINO (URB. SOLOBA) 45 A	39530	PUENTE SAN MIGUEL (C	39	03	313	10	001230030	39 03
07 391001280030	0521	SAN JUAN VIAÑA FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00013234		CL MARQUES DE SANTILLANA 3 3 B	39340	SUANCES	39	03	313	10	001230131	39 03
07 391001280030	0521	SAN JUAN VIAÑA FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00013234		CL MARQUES DE SANTILLANA 3 3 B	39340	SUANCES	39	03	313	10	001230232	39 03
07 390047140741	0521	BARCENA SOMONTE MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00016264		CL MIES DE COTERIOS 286	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001230838	39 03
10 39103985266	0111	EURO-CONSUMO CANTABR IA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00023742		PZ POETA JOSE LUIS HIDALGO 4 BJ	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001231141	39 03
07 390051626888	0521	GALLARDO PRIETO JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00025055		CL MARQUES DE SANTILLANA (GLOBAL CU 8 BJ	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001231444	39 03
07 391001432196	0521	PEREZ GARRIDO CARLOTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00025358		CL HERNAN CORTES S/N 0	39400	CORRALES DE BUELNA (	39	03	313	10	001231545	39 03
07 390034165474	0521	GONZALEZ SAIZ FRANCISCO J			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
39 03 10 00030513		CL GERVASIO HERREROS 5	39300	TORRELAVEGA	39	03	313	10	001231646	39 03

CVE-2010-5161

```
07 390034165474   0521 GONZALEZ SAIZ FRANCISCO J
39 03 10 00030513      CL GERVASIO HERREROS 5
07 391006478725   0521 LAMADRID ARCAUZ SUSANA
39 03 10 00033543      CL QUINTANA 1 BJ
07 391006478725   0521 LAMADRID ARCAUZ SUSANA
39 03 10 00033543      CL QUINTANA 1 BJ
07 391010183216   0521 VERTIZ LOPEZ CARMEN GEMA
39 03 10 00049105      UR LAS NIEVES 4 2º
10 39004521701    0111 COLLADO VALDES CARMELO
39 03 92 00006042      CARREJO 0
07 500041806209   0521 ANADON ESTRADA JESUS
39 03 92 00034738      BO VISTA ALEGRE 360
07 390052046820   0521 ALONSO PEREDA MARIA LUISA
39 03 96 00132456      CL SIMON CABARGA 4 BJ C
10 39103852803    0111 ESCALADA GALLO CELIA
39 03 05 00111206      CL MANUEL LLANO REBANAL 6 4º C
07 390046252987   0521 HOYOS OCHMANN MANUEL JAVIER
39 03 06 00158622      CL JORGE SEPULVEDA 43 BJ
10 39105287995    0111 USHENKO KOSTYANTYN
39 03 07 00001732      CL JULIAN URBINA 19 4
07 391019474604   0721 GARCIA ESCALANTE MARIA DOLORES
39 03 07 00089032      BO VIRRUEZAS 0
07 390049668094   0521 PEREZ COLLANTES ORLANDO
39 03 08 00148572      UR PARQUE TANOS 42
07 391017582700   0521 PEREZ GOMEZ JOSE ANTONIO
39 03 08 00172723      UR LA SOLOBA 46 A 1 A
07 391017582700   0521 DOS SANTOS LOURENCO MARIA TERESA
39 03 08 00172723      UR LA SOLOBA 46 A 1º A
07 391020958502   0521 CIOBANU --- VICTOR
39 03 08 00215058      CL PEDRO LORENZO MOLLEDA 3 BJ
07 391015821845   0521 HUERTA GUTIERREZ RUBEN
39 03 09 00104749      PZ LA CONCORDIA 2 BJ IZQ
07 391017874104   0611 EL KHALIL --- MOHAMED
39 03 09 00192756      CL GERVASIO HERREROS 25 BJ
07 391020852307   0521 OCNEANU --- DAN
39 03 09 00215994      AV ESPAÑA 0
07 480073115932   0521 RIBOTE OTERO SANTIAGO
39 03 09 00216301      CL PACO LABIANO, CHALET  6 5
07 340016704775   0521 GUTIERREZ MARTINEZ MOISES
39 03 09 00257424      CL FUENTE VIEJA 2
07 390049432466   0521 CARTON GUTIERREZ JUAN LEON
39 03 09 00296022      PZ LA CONCORDIA 184 E 3º C
07 490023844254   0521 ARNAIZ FERNANDEZ ANGEL
39 03 09 00299860      BO SAN ANTONIO 107 7
07 390050286066   0521 RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO JA
39 03 09 00307742      PZ TRES DE NOVIEMBRE 5 B
07 390049652031   0521 FERNANDEZ GUTIERREZ GILBERTO JOSE
39 03 09 00321785      CL ANTONIO LOPEZ 7
10 39004429650    0111 GUTIERREZ VILLANUEVA JOSE ANDRES
39 03 10 00008988      CL CARRERA 5 5 D
10 39105788355    0111 GUTIERREZ CIANCA JOSE ANTONIO
```

```
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA          39 03 313 10 001231747    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39340  SUANCES              39 03 313 10 001231848    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39340  SUANCES              39 03 313 10 001231949    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39500  CABROJO              39 03 313 10 001233464    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39509  CABEZON DE LA SAL    39 03 313 10 001297223    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39530  PUENTE SAN MIGUEL (C 39 03 313 10 001297324    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39005  SANTANDER            39 03 313 10 001297526    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39200  REINOSA              39 03 313 10 001297930    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39012  SANTANDER            39 03 313 10 001298132    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA          39 03 313 10 001298435    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39592  SAN VICENTE DEL MONT 39 03 313 10 001298738    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39316  TANOS                39 03 313 10 001299748    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39530  PUENTE SAN MIGUEL (C 39 03 313 10 001299849    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39530  PUENTE SAN MIGUEL (C 39 03 313 10 001299950    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA          39 03 313 10 001300152    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39200  REINOSA              39 03 313 10 001301566    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA          39 03 313 10 001302172    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39400  CORRALES DE BUELNA ( 39 03 313 10 001302273    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39700  CASTRO URDIALES      39 03 313 10 001302374    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39213  BOLMIR               39 03 313 10 001302677    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39530  PUENTE SAN MIGUEL (C 39 03 313 10 001303182    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39538  HELGUERA             39 03 313 10 001303283    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA          39 03 313 10 001303485    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39520  COMILLAS             39 03 313 10 001304091    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA          39 03 313 10 001304701    39 03
                NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
```

```
39 03 10 00012830      BO EL VALLE 60
07 390039259590   0521 GOICOECHEA GARCIA BERNARDINO
39 03 10 00013133      CL EULOGIO MERINO (URB. SOLOBA) 45 A
07 391001280030   0521 SAN JUAN VIAÑA FERNANDO
39 03 10 00013234      CL MARQUES DE SANTILLANA 3 3 B
10 39102702543    0111 INSTALEC 2000, S.L.
39 03 10 00023641      CL JULIAN CEBALLOS 29 A
07 301061497677   0611 SOVREA --- MIHAI
39 03 10 00023843      AV FERNANDO ARCE 8 1 IZD
10 39104305568    0111 MAIBECHE VAZQUEZ HER MANOS S.L.
39 03 10 00024045      BO SAN MARTIN 0
07 391001432196   0521 PEREZ GARRIDO CARLOTA
39 03 10 00025358      CL HERNAN CORTES S/N 0
07 390034165474   0521 GONZALEZ SAIZ FRANCISCO J
39 03 10 00030513      CL GERVASIO HERREROS 5
07 391003987542   0521 GUTIERREZ ANDRES SOFIA
39 03 10 00033341      UR SONOZAL 0
07 391015832555   0521 HIGUITA RIOS MANUEL JAVIER
39 03 10 00037684      UR IVANA 6 4 C
07 391015832555   0521 HIGUITA RIOS MANUEL JAVIER
39 03 10 00037684      UR IVANA 6 4 C
10 39106226774    0111 DIEZ GARCIA ALMUDENA
39 03 10 00048903      CL EL FERIAL 5 2º C
10 39103324656    0111 LORENZO MANTECA JOSE JOAQUIN
39 03 06 00177113      CL CONDE TORREANAZ 22 2 DCH
07 390051822811   0521 DIAZ SAMANO ALFREDO
39 03 09 00233071      AV DEL CASTAÑO, 11 2º D
07 391011678733   0521 CASTAÑON MIRONES MIGUEL
39 03 10 00025661      PG INDUSTRIAL MAR 12
10 39102702543    0111 INSTALEC 2000, S.L.
39 03 10 00023641      CL JULIAN CEBALLOS 29 A
07 391017646354   0521 SCHWARZLER SINATRA RICARDO ANDRES
39 03 10 00024348      AV FERNANDEZ ARCE 2 6 DCH
10 39102702543    0111 INSTALEC 2000, S.L.
39 03 10 00023641      CL JULIAN CEBALLOS 29 A
07 390043511931   0521 LAVIN IGLESIAS CONSUELO
39 03 09 00321583      CL LOS HORNOS S/N 0
07 390053755535   0521 LOPEZ QUINTANAL VICTOR M
39 03 10 00007170      BO SAN JUAN 61
07 390053596901   0521 GONZALEZ GOMEZ JOSE MANUEL
39 03 10 00007069      CT GENERAL QUVEDA 49
07 390042040157   0521 CALERO CASTILLO MARIA PILAR
39 03 09 00158606      CL LA LLAMA 1 1 A
07 391010183216   0521 VERTIZ LOPEZ CARMEN GEMA
```

```
39539  CERRAZO                39 03 313 10 001305206    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39530  PUENTE SAN MIGUEL (C   39 03 313 10 001305307    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39340  SUANCES                39 03 313 10 001305408    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001305610    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001305711    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39350  HINOJEDO               39 03 313 10 001305812    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39400  CORRALES DE BUELNA (   39 03 313 10 001305913    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001306014    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39584  OJEDO                  39 03 313 10 001306115    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39584  OJEDO                  39 03 313 10 001306317    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39584  OJEDO                  39 03 313 10 001306418    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39200  REINOSA                39 03 313 10 001307024    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001338649    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39311  CARTES                 39 03 313 10 001338750    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39312  MAR                    39 03 313 10 001338952    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001474550    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001535578    39 03
              NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
39300  TORRELAVEGA            39 03 313 10 001583472    39 03
              NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
39330  SANTILLANA DEL MAR     39 03 315 10 000688143    39 03
              NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
39528  TEJO (EL)              39 03 315 10 000688345    39 03
              NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
39314  QUEVEDA                39 03 315 10 000735027    39 03
              NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
39300  TORRELAVEGA            39 03 315 10 001273476    39 03
              NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
```

CVE-2010-5161

2010/5161

```
39 03 10 00049105      UR LAS NIEVES 4 2º                          39500  CABROJO              39 03 315 10 001274183    39 03
07 391001280030   0521 SAN JUAN VIAÑA FERNANDO                                   NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
39 03 10 00013234      CL MARQUES DE SANTILLANA 3 3 B              39340  SUANCES              39 03 315 10 001337437    39 03
07 041043481977   0611 YAVOROVA KERDAKOVA ELITSA                                 NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
39 03 09 00276925      CL COMILLAS 60 3 A                          39340  SUANCES              39 03 315 10 001401600    39 03
07 391013893565   0521 MORANTE ALONSO VERONICA                                   NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
39 03 08 00066730      CL BERTA PEROGORDO 9 4º B                   39300  TORRELAVEGA          39 03 315 10 001470914    39 03
07 390053596901   0521 GONZALEZ GOMEZ JOSE MANUEL                                NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
39 03 10 00007069      CT GENERAL QUVEDA 49                        39314  QUEVEDA              39 03 350 10 000731690    39 03
07 391001280030   0521 SAN JUAN VIAÑA FERNANDO                                   NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
39 03 10 00013234      CL MARQUES DE SANTILLANA 3 3 B              39340  SUANCES              39 03 350 10 001270345    39 03
07 390034165474   0521 GONZALEZ SAIZ FRANCISCO J                                 NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
39 03 10 00030513      CL GERVASIO HERREROS 5                      39300  TORRELAVEGA          39 03 350 10 001270547    39 03
07 391021950730   0521 BOGA --- TROFIN                                           NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
39 03 09 00185682      CL LA CORRALADA 4 1º B                      39200  REINOSA              39 03 366 10 000886284    39 03
07 390054681883   0521 VILAR MORUZA MARTA                                        NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
39 03 09 00206193      CL BOULEVARD DEMETRIO HERREROS 5            39300  TORRELAVEGA          39 03 366 10 001516885    39 03
39 03 PZ CLARA CAMPOAMOR 1                                       39300 TORRELAVEGA          942 0808522 942 0808536
```

CVE-2010-5161

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-5166 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502) en expediente Administrativo de Apremio 39 03 05 00128582.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ramos García Raquel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en cl La Vega 3 2 G de Matamorosa se procedió con fecha 21 de marzo de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa portación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 29 de marzo de 2010. El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

PROVIDENCIA PARA LA PRORROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA
DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511)

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072128990R, (Estado civil, en su caso: Soltera), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Reinosa, garantizando la suma total de 14.520,66 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 146.

Tomo: 1078.

Folio: 68.

Finca num.: 21581.

Anotación letra: A.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del sr. registrador de la Propiedad de Reinosa, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones re-

CVE-2010-5166

gistrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Torrelavega, 1 de febrero de 2010. El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(Sobre los que se solicita prorroga de anotación preventiva de embargo por 4 años)

Deudor: Ramos García Raquel.

Finca número: 1.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: LG.

Nombre vía: Sosas.

DATOS REGISTRO

Nº reg: 39006.

Nº tomo: 1078.

Nº libro 146.

Nº folio: 68.

Nº finca: 21581.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Mitad de urbana. Vivienda en la 2º planta letra G a la izquierda en Matamorosa, sitio de Sosas o Vega, sin número con acceso por el portal tres, de setenta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados. Le corresponde como accesorio el local destinado a garaje señalado con el número diecisiete en la planta baja, de quince metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Torrelavega, 1 de febrero de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fenández Lasa.

2010/5166

CVE-2010-5166

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA

CVE-2010-5163 *Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA 504) en expediente 48 02 08 182 02 AG.*

Doña María José Llorente Bañuelos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02 de Bilbao.

Hago saber: Que con fecha 12 de febrero de 2010 fue dictada por esta Unidad la Diligencia que se reproduce a continuación, con el número de documento 48 02 504 10 001348465 en relación al expediente 48 02 08 182 02 AG, seguido en esta Unidad contra María Manuela Arnáiz Álvarez:

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social contra el deudor de referencia, con DNI/CIF número 030605555F, y con domicilio en Ur. Campo Isabel, 5 bj E de Guriezo, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, garantizando la suma total de 2.373,16 euros que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 76.

Tomo: 757.

Folio: 101.

Finca num.: 9937

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

48 08 016658949	05 2008 / 08 2008	0521
48 08 017130613	06 2008 / 06 2008	0521
48 08 018064742	07 2008 / 07 2008	0521
48 08 018918342	08 2008 / 08 2008	0521
48 08 020010200	09 2008 / 09 2008	0521
48 08 020010301	10 2008 / 10 2008	0521

Importe deuda principal: 1.466,10 euros.

Recargo: 293,22 euros.

Intereses: 132,91 euros.

Costas devengadas: 59,26 euros.

Costas e intereses presupuestados: 60,00 euros.

Total: 2.011,49 euros.

Por lo que se ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.011,49 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad

CVE-2010-5163

de 4.384,65 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca nº 1:

DATOS FINCA URBANA

Parcela garaje nº 15 con trastero incorporado en bº El Puente en urb. Campo Isabel 5º fase bj en Guriezo.

DATOS REGISTRO

Tomo: 757.

Libro: 76.

Folio: 101.

Nº finca: 9937.

Y para que conste y sirva de notificación a María Manuela Arnáiz Álvarez, con último domicilio conocido en Urb. Campo Isabel, 5 bj E de Guriezo. Cantabria, por su ignorado paradero, notifico por el presente, al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios la indicada Anotación de Embargo, expido el presente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao, 22 de marzo de 2010.

La recaudadora ejecutiva

Mª José Llorente Bañuelos.

2010/5163

CVE-2010-5163

4.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-5182 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada. Registro de salida 4739.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución del Consejero de Sanidad de 15 de marzo de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por doña María de Fátima Mateos García, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, 13 1º planta de Santander, en el plazo de diaz días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la resolución del recurso formulado.

Santander, 5 de abril de 2010.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

2010/5182

CVE-2010-5182

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-5169 *Notificación de resolución de estimación de recurso contra Diligencia de embargo de cuenta de 9 de febrero de 2010.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992) se notifica mediante el presente anuncio a Dña. Clara Isabel Lezcano Daza, con D.N.I. 20.214.738 S, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 9 de febrero de 2010.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14.7.98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 5 de abril de 2010.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones
Carlos Puente Gómez.

2010/5169

CVE-2010-5169

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ISLAS BALEARES

CVE-2010-5170 *Notificación de resoluciones de Recursos de Alzada interpuesto en expediente EX.SIMAD 07/101/2009/394*

El jefe de la unidad correspondiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), a comunicar que se han adoptado resoluciones que figuran en el anexo

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1.j i 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio de 1998(«Boletín Oficial del Estado» de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.000 euros, en cuyo caso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Palma de Mallorca, a 19 de marzo de 2010. El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears. P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. Firmado: Andrés Mora Escalas.

ANEXO

C.C.C. o NAF.:

Trabajador o empresa: Juan A. Villanova Benedicto.

Acto Recurrido: Ex. simad 07/101/2009/394.

Resolución (*): D

(*) Resolución: E=Estimatoria; EP=Estimatoria Parcial; D=Desestimatoria; I=Inadmisión.

Santander, abril de 2010.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Andrés Mora Escalas.

2010/5170

CVE-2010-5170

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-5204 *Aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora el Precio Público del Servicio de Utilización del Teatro Concha Espina.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión ordinaria celebrada el 26de marzo de 2010, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del Teatro Concha Espina", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 29 de marzo de 2010.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/5204

CVE-2010-5204

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5185 *Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondiente al ejercicio 2010.*

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, correspondientes al ejercicio del año 2010, de conformidad con las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el B.O.C. nº 193 de 6 de octubre de 2008, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es 60.000,00 €.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado, en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 en las Bases Reguladoras arriba citadas.

3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 22 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 20 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, Los documentos que deben acompañarse a la petición, de acuerdo al artículo 8.3 de las bases reguladoras.

5.- La resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad, en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6.- La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, de acuerdo a lo establecido en el art. 25.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otra reclamación que afecte a su derecho procedimental, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C.

7.- La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01008.23100.48003 del Presupuesto General Municipal de 2010.

Santander, 22 de marzo de 2010.
La concejala de Familia, Bienestar Social e Igualdad,
María Isabel Gómez-Barreda García.

2010/5185

CVE-2010-5185

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2010-5208 *Notificación Decreto de Alcaldia de 2 de marzo de 2010 (Disciplina Urbanística expediente 819/2008).*

Habiéndose intentado la notificación que se relaciona a continuación, y siendo desconocida la dirección, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona que se relaciona a continuación el siguiente acto:

Expediente: 819/2008.

Interesado: Doña Ricarda González Llera.

Acto a notificar: Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2010 (Disciplina Urbanística expediente 819/2008).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer el interesado en las Oficinas del Ayuntamiento de Reocín, en el plazo de quince días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Reocín, 31 de marzo de 2010.
El alcalde,
Germán Fernández González.

2010/5208

CVE-2010-5208

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-4852 *Información pública de expediente de autorización para realización de obras de relleno y cerramiento de parcela en Bº Isequilla de Liendo. Ref: A/39/07267.*

Expediente: A/39/07267.
Peticionario: Josefina Gil Herrero.
NIF nº: 13726192 E.
Domicilio: Bº La Isequilla, 33-B 39776 Liendo (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.
Punto de emplazamiento: La Isequilla.
Termino municipal y provincia: Liendo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de las obras de relleno y cerramiento de parcela, en zona de policía de cauces de la margen izquierda de un arroyo innominado, en el Bº Isequilla, en Liendo, termino municipal de Liendo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Liendo, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de marzo de 2010.
El secretario general,
P.D. El jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»
de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),
Alberto López Casanueva.

2010/4852

CVE-2010-4852

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-4856 *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales. Expediente número V/39/00770.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/00770.

Peticionario: Manuel Díaz Arce.

Vertido

Denominación: Vivienda unifamiliar en Bº Bernales.

Localidad: Bº Bernales.

Térm. municipal: Ampuero.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Arroyo de Vallino/Río Bernales/Asón.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Vivienda unifamiliar en Bº Bernales" - "Manuel Díaz Arce", con un volumen máximo anual de 511,00 m^3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901449: Urbana - Vivienda - Bº Bernales.

Arqueta desbaste (Luz de paso 20 mm).

Fosa séptica de doble compartimiento. Volumen total de 2.200 litros.

Filtro biológico.

Arqueta final de control de vertido.

Sistema de infiltración al terreno mediante pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-2º piso (CP 39071).

Santander, 16 de marzo de 210.

El secretario general,

PD. El jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»

de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008)

Alberto López Casanueva.

2010/4856

CVE-2010-4856

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-5135 *Información pública de solicitud de legalización de las obras de ampliación y acondicionamiento de pista existente en el Cerro de Merilla, en el municipio de San Roque de Riomiera, expediente número A/39/06272.*

Peticionario: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

NIF número: P 3907200D.

Domicilio: La Plaza, sin número, La Pedrosa, 39728 San Roque de Riomiera (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: El Cerro de Merilla.

Término municipal y provincia: San Roque de Riomiera (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Legalización de las obras de ampliación y acondicionamiento de pista existente con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de ambas márgenes de un arroyo innominado, en el Cerro de Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de marzo de 2010.

El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2010/5135

CVE-2010-5135

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-5136 *Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Barriopalacio, en Barriopalacio, término municipal de Anievas, expediente A/39/06589.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 19 de marzo de 2010 y como resultado del expediente incoado al efecto le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Arenas de Iguña la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 4,5 litros por segundo de agua del manantial Barriopalacio, en Barriopalacio, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a abastecimiento de Arenas de Iguña, San Juan de Raicedo, Las Fraguas, La Serna, Palacio y Cohíño.

Oviedo, marzo de 2010.
El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2010/5136

CVE-2010-5136

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2010-5137 *Información pública de solicitud de autorización de naturalización de la unión de río Hijar con el río Ebro. Ref 2010-O-326.*

Ayuntamiento de Reinosa ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Naturalización de la unión del río Hijar con el río Ebro.

Solicitante: Ayuntamiento de Reinosa.

Objeto: Naturalización de la unión del río Híjar con el río Ebro.

Cauce: Río Ebro, río Hijar.

Paraje: Pol. La vega.

Municipio: Reinosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Polígono de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de marzo de 2010.
El comisario adjunto, P.A., el jefe de Área,
Antonio Coch Flotats.

2010/5137

CVE-2010-5137

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-5141 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Trenzas y Cables de Acero PSC, S. L.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 11 de febrero de 2010, de una parte por la empresa «Trenzas y Cables de Acero PSC, S. L.», en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

CVE-2010-5141

CONVENIO COLECTIVO
TRENZAS y CABLES DE ACERO P.S.C., S.L.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. OBJETO

Regular las relaciones de trabajo de la empresa "TRENZAS y CABLES DE ACERO P.S.C., S.L.", y su respectivo personal de la planta ubicada en la localidad de Santander (Pol. Ind. Nueva Montaña s/n). En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de ámbito de empresa, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales de carácter general que sean aplicables, así como el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.

Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Este Convenio Colectivo rige para todos los trabajadores de la empresa incluidos en su ámbito de aplicación, con exclusión del personal de Alta Dirección que se halla afectado por lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1.985, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación especial de los altos cargos; así como los Representantes de Comercio, que intervienen en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas, y que se verán afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1.438/1.985, de 1 de Agosto;.así como cualquier otro trabajador cuya relación laboral sea expresamente declarada de carácter especial por una Ley.

Artículo 3°. EFICACIA

Las condiciones que se pactan en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían en la Empresa como consecuencia de cualquier pacto, causa u origen, a no ser que expresamente alguna de éstas se mantenga.

Lo regulado en este Convenio Colectivo constituye un todo único e indivisible, por lo que no podrá extenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad; y, por consiguiente, quedará nulo y sin efecto alguno si no se aprueba íntegramente o algunos de sus puntos es anulado por los órganos judiciales.

Artículo 4°. DURACIÓN DEL CONVENIO

CVE-2010-5141

El Convenio entrará en vigor a efectos económicos, a partir del primero de Enero 2.009 y finalizará a todos los efectos, el treinta y uno de Diciembre de 2.012. Si no fuese denunciado por cualquiera de las partes se prorrogaría en sus propios términos por períodos anuales.

Artículo 5°. DENUNCIA

El Convenio se considerará denunciado en tiempo y forma por ambas partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Artículo 6°. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las disposiciones legales futuras -aplicables, en principio, a la Empresa-, que supongan variación o creación de conceptos retributivos, únicamente tendrán repercusión en la Empresa si, consideradas las condiciones salariales generales ajenas al Convenio, en cómputo global anual superen las pactadas en éste, quedando, en caso, contrario, absorbidas dentro del mismo.

Artículo 7°. GARANTÍA "AD PERSONAM"

No obstante lo pactado en el artículo anterior, y hasta futuras compensaciones, se respetarán y conservarán -a título exclusivamente personal y subjetivo- las situaciones individuales que, comparadas en cómputo anual, fueren más beneficiosas que las que se establecen en este Convenio.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8°. PRINCIPIOS GENERALES

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a las normas legales en vigor sobre esta materia, es facultad privativa de la Dirección de la Empresa, que será responsable de la contribución de la misma al bien particular de todos los componentes y al bien común.

2. En consecuencia, tienen el derecho y el deber de organizar, programar y distribuir el trabajo con el fin de lograr el máximo rendimiento posible, dentro de los límites impuestos por las normas legales vigentes, previa consulta con el Comité de Seguimiento.

3. Se tendrán en cuenta los siguientes principios ordenadores:

- A falta de norma expresa corresponderá al jefe de cada unidad la ordenación interna de su dependencia y la asignación de funciones a cada uno de los componentes de la misma.

CVE-2010-5141

- Los mandos de cualquier nivel serán responsables del trabajo de sus subordinados, sin perjuicio de la responsabilidad personal de cada uno de ellos.
- La organización será flexible, de manera que pueda adaptarse a las necesidades y circunstancias de cada momento.

4. Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa será informado, en todo lo relacionado con la organización, racionalización del trabajo, pudiendo hacer propuestas sobre dichas materias.

Artículo 9°. ETAPAS DE ORGANIZACIÓN

1. En la empresa que decida implantar sistemas de organización del trabajo, será procedente, desde el punto de vista laboral, cumplimentar las siguientes etapas:

A. Racionalización del trabajo.
B. Análisis, valoración y clasificación de las tareas de cada puesto o grupos de puestos.
C. Adaptación de los trabajadores a los puestos, de acuerdo con sus aptitudes.

2. La empresa prestará atención constante a la formación profesional a que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

Artículo 10°. RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO

Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

A. Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.
B. Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.
C. Establecimiento de plantillas correctas de personal.

Artículo 11°. SIMPLIFICACIÓN DEL TRABAJO

La simplificación y mejora de métodos de trabajo constituye la primera fase de organización, y dada su naturaleza dinámica resultará de la adecuación a las necesidades de la empresa de los medios de ésta, aplicados a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando.

Artículo 12°. ANÁLISIS DE RENDIMIENTOS CORRECTOS DE

CVE-2010-5141

EJECUCIÓN

1. Determinado el sistema de Análisis y control de rendimientos personales, el trabajador deberá aceptarlos previamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieren disconformes con los resultados presentar la correspondiente reclamación. A tal efecto, se constituirá una comisión paritaria con miembros del Comité de empresa o Delegado de personal y representantes de la empresa que entenderá sobre las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.

2. El acuerdo de esta Comisión Paritaria vincula a las partes, las cuales, a falta de él, podrán formular la oportuna reclamación ante la autoridad laboral competente.

3. Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa regularán la constitución y funcionamiento de la Comisión Paritaria.

Artículo 13°. FIJACION DEL RENDIMIENTO ÓPTIMO

1. La fijación de un rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar las aportaciones del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobrentendiendo que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto.

2. En cada caso el rendimiento mínimo o normal, es del 75% del rendimiento óptimo y debe ser alcanzado por el trabajador tras el necesario período de adaptación, entendiendo por período de adaptación el intervalo de tiempo que debe transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima. En caso de surgir divergencias en la fijación de los periodos de adaptación, intervendrá la Comisión paritaria para ver las causas que producen tal hecho.

3. La Dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

4. La organización del trabajo se realizará por parte del Jefe de turno buscando la mejor alternativa y considerando el grado de ocupación de cada persona. La empresa actualizará, dentro del año 2010, el estudio del grado de ocupación de cada persona en su puesto de trabajo.

Artículo 14°. REVISIÓN DE TIEMPOS Y RENDIMIENTOS

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

CVE-2010-5141

1°. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.

2°. Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.

3°. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél.

Artículo 15°. ESTABLECIMIENTO DE PLANTILLAS

1. En cualquier sistema de organización, la determinación y establecimiento de las plantillas que proporcionen el mayor índice de productividad laboral de la empresa será una consecuencia de los estudios de división de trabajo, análisis de rendimientos y plena ocupación de cada trabajador, llevándose a cabo por la Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades de la misma, siempre que se cumpla la condición de que ningún trabajador venga obligado a aportar un rendimiento superior al óptimo.

2. La Dirección de la empresa podrá establecer o modificar las plantillas de acuerdo con el párrafo anterior, y con sujeción a lo que se dispone en párrafos siguientes.

3. Si la reducción no implicase cese del personal, sino simplemente de amortización de vacante se informará al Comité de empresa o Delegados de personal en su caso.

4. Si la reducción implicase cese de personal se seguirá lo determinado en las disposiciones legales en vigor.

Artículo 16°. ANALISIS, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE TAREAS

1. Con objeto de tener una justa valoración del conjunto de tareas que constituyen el contenido de funciones de cada puesto y subsiguiente aportación del trabajador para ejecutarlas con los rendimientos que fije el proceso o programa de fabricación al que el trabajador este asignado, la Dirección de la empresa podrá adoptar los procedimientos y sistemas que estime convenientes, con arreglo a las especificaciones que a continuación se indican.

2. Los conceptos que en cualquiera de los sistemas se utilicen podrán traducirse fácilmente a los criterios generales siguientes:

CVE-2010-5141

A. Criterio de conocimientos. En su doble vertiente de teóricos y prácticos (habilidad, experiencia, etc...).

B. Criterio de esfuerzos aportados, tanto sensoriales o nerviosos como físicos o mentales.

C. Criterio de responsabilidad por los elementos que tenga a su cargo el trabajador o se relacione con él (instalaciones, materiales y productos, personas o información, etc...).

D. Criterio de condiciones ambientales (penosidad, toxicidad o peligrosidad).

3. La valoración asignada con estos sistemas establecerá la posición relativa de cada uno de los puestos de la empresa en cuanto a jerarquía de valores laborales cualitativos.

4. Dicha valoración se refiere a las cualidades o exigencias del puesto como tal, independientemente de la persona que lo ocupe.

Artículo 17º. ADAPTACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ACUERDO CON SUS APTITUDES

1. Una vez efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la que intervendrán el Comité de Empresa o Delegado de Personal, cada puesto será ocupado, en su caso, por la persona que habitualmente lo venia desempeñando.

2. No obstante lo expuesto, si por necesidades especiales de organización, aptitud física del trabajador, conocimientos requeridos, etc., fuese necesario el cambio del puesto de trabajo, se estará a lo determinado en el presente Convenio sobre Movilidad del Personal, estableciéndose, en el caso de que fuere necesario, un periodo de formación incluyendo la preventiva.

Artículo 18º. TRABAJO CON INCENTIVOS

1. A iniciativa de la empresa, podrá ser aplicado el sistema de remuneración de trabajo con incentivos, a todos o parte de sus obreros y empleados, con carácter individual o colectivo.

2. Será preceptivo para el trabajador la aceptación de tales métodos de trabajo. No obstante ello, si los representantes legales de los trabajadores no fuesen conformes con ellos, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El régimen de remuneración de incentivos (primas, tareas o destajos) podrá establecerse, bien como complemento de salario base o, por el contrario, quedando comprendida dentro del incentivo la parte correspondiente a dicho salario.

CVE-2010-5141

4. Sin perjuicio de lo establecido en el articulo correspondiente a Plus de Convenio, la tarifa de incentivos, destajos deberán establecerse de manera que los rendimientos correcto y óptimo correspondan al menos a un beneficio equivalente al 25 por 100 para el rendimiento correcto (75 puntos en S. Bedaux o equivalente en otro sistema), y del 33% para el rendimiento óptimo (80 puntos S. Bedaux o equivalente en otro sistema).

5. Si las tarifas fijadas por la empresa fuesen aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, se pondrán en vigor en el momento acordado.

6. Cuando las tarifas fijadas por la empresa supusiesen modificación esencial de condiciones de trabajo y no fuesen aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, se seguirá el procedimiento indicado en párrafo 2.

7. La revisión de tarifas de incentivos podrá efectuarse cuando se dé alguno de los hechos previstos en el artículo 14 de este convenio o cuando lo aconsejen las circunstancias económicas de la empresa.

8. Todas las peticiones de revisión de destajos, primas o tareas deberán ser efectuadas ante la Comisión que se crea en el presente convenio.

9. Durante la tramitación de esta revisión de primas, destajos o tareas, los trabajadores continuaran con las tarifas anteriores, liquidándose provisionalmente sus devengos y haciéndose la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.

10. Cuando la revisión sea solicitada por la empresa, como consecuencia del establecimiento de nuevos métodos de trabajo, se aplicaran las nuevas tarifas desde el primer momento, aunque existan solo a título provisional, si bien garantizándose en este período a los trabajadores en concepto de remuneración por incentivo el promedio que hubieran obtenido en el semestre anterior, y en caso de no haber nuevas tarifas por estar en estudio, percibirán mientras dure la situación el referido promedio del semestre anterior.

Artículo 19°. POLIVALENCIA

1. Aunque cada trabajador tendrá asignada una o varias tareas determinadas, deberá realizar igualmente todas aquellas distintas que le sean encomendadas, siempre que sean acordes con la categoría y especialidad del trabajador, sin que ello signifique menosprecio de su dignidad profesional.

2. Formarán parte de su labor habitual no sólo las tareas principales de su puesto, sino también las accesorias y complementarias del mismo, tales como la limpieza y mantenimiento de las máquinas, preparación y acopio de materias

CVE-2010-5141

primas, traslado de éstas y de la producción elaborada, etc...

3. Como la polivalencia de los dos apartados anteriores se refiere a trabajos accesorios y/o complementarios que no requieren especialización alguna no se requerirá periodo de adaptación para realizarlos. No obstante, si excepcionalmente las características o naturaleza de la tarea lo exigieren, se establecerá tal periodo en la duración necesaria.

CAPITULO III. JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 20°. JORNADA LABORAL

1. La jornada laboral para todos los trabajadores a quienes se aplica este Convenio será de:

- 1.769 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2.009.
- 1.764 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2.010.
- 1.760 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2.011.
- 1.756 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2.012.

2. Durante toda la vigencia del Convenio el sistema aplicable de trabajo será el de turnos rotativos de lunes a domingo.

3. Los trabajadores que presten servicios en jornada continuada de seis o más horas seguidas disfrutarán de quince minutos diarios de descanso que se computarán como de trabajo efectivo.

4. En compensación al descanso de quince minutos establecido en el apartado anterior, el personal que preste sus servicios de forma ininterrumpida durante la jornada laboral, para evitar el paro de la máquina, el mencionado período será retribuido al personal de mano de obra directa abonando dicho periodo en proporción al importe de la hora extra correspondiente.

5. Dentro de los dos últimos meses de cada año, la Dirección de la empresa y el Comité de Empresa elaborarán el calendario laboral, con inclusión de las vacaciones, que deberá establecer las horas de entrada y salida del trabajo, el tiempo de descanso, si lo hubiere, así como las fiestas que determine la autoridad laboral.

Artículo 21°. ENTRADAS Y SALIDAS

1. La jornada empieza y termina en el puesto de trabajo respectivo, en el que deberán hallarse los trabajadores a las horas de inicio y término de la misma. Por lo tanto, el aseo personal y cambio de prendas de trabajo deberá efectuarse antes y después, respectivamente, del inicio y fin de la jornada.

CVE-2010-5141

2. No podrá penetrarse en el recinto del centro de trabajo correspondiente con una antelación superior a treinta minutos del inicio de su jornada.

3. El personal viene obligado a marcar en el reloj de control en todas sus entradas y salidas.

4. Una vez dentro del local de trabajo y efectuado el fichaje, no podrá volverse a salir, aunque no sea todavía la hora exacta del inicio de la jornada.

5. Durante la misma no podrá abandonarse el puesto de trabajo sin la debida autorización ni trasladarse a otras secciones o dependencias; si la máquina se encuentra en funcionamiento, podrá abandonar el puesto de trabajo para ir al servicio, y con la debida autorización si se traslada a otra Secciones o dependencias.

6. Una vez terminada la jornada, el personal deberá ausentarse de la empresa en un plazo de cuarenta y cinco minutos, prohibiéndose permanecer en los locales de trabajo en horas ajenas a la propia jornada, excepto los miembros del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales.

7. En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su trabajo el tiempo necesario hasta su sustitución, si el cambio no se hubiese llevado a efecto por el nuevo entrante; ese tiempo no podrá exceder de 30 minutos. No obstante, todo el exceso se abonará proporcionalmente al precio de la hora extraordinaria, descontando la cuantía que corresponda al que se incorpore tarde a precio de hora normal.

8. Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales podrán abandonar su puesto de trabajo por motivos inherentes a sus funciones como Comité de Empresa.

Artículo 22°. CAMBIO DE HORARIO

Cuando se produzca un cambio oficial de hora, los turnos que estén trabajando lo harán durante 9 ó 7 horas, dependiendo que coincida con el día en que se atrase o adelante el reloj, cobrando 9/8 ó 7/8 horas, respectivamente de la jornada.

Artículo 23°. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

1. La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que no se preste servicio la tarde de los sábados, salvo en los casos de actividades continuadas o trabajos extraordinarios de reconocida urgencia.

2. No obstante lo anterior, la empresa, de acuerdo con el comité de empresa o, en su defecto, los delegados de personal y a falta de éstos con el sindicato más

CVE-2010-5141

representativo, podrán establecer en su calendario laboral otro régimen de distribución de las horas de trabajo.

3. En todo caso, el máximo tiempo de trabajo en jornada normal será de nueve horas.

4. Se establece un "pacto de flexibilidad" en el calendario laboral de los años de vigencia del Convenio por el cual la empresa podrá disponer del personal durante 5 jornadas de trabajo anuales para el año 2.009, 3 jornadas para el año 2.010, y 2 jornadas para cada uno de los años 2.011 y 2.012 con las siguientes condiciones y requisitos:

- El máximo de días posibles a utilizar en sábados, domingos y festivos será de 2 en el año 2010 y de 1 en los años 2011 y 2012.

  El segundo día de flexibilidad de sábados, domingos y festivos de 2010 deberá ser preavisado con un mínimo de un mes de antelación y siempre y cuando el trabajador tenga más de un fin de semana de descanso al mes. En el caso de que no se reúnan estas condiciones, este segundo día de flexibilidad de sábados, domingos y festivos será de lunes a viernes.

- La utilización de estas jornadas de trabajo no implicarán coste adicional para empresa excepto los pluses correspondientes acordados en el presente Convenio (plus SDF, nocturnidad, TPP, etc...).
- La empresa deberá preavisar al trabajador con una antelación mínima de 24 horas, excepto en aquellos supuestos que el aviso coincida con su último día de ciclo de trabajo, en cuyo caso la antelación será de 48 horas.
- Se debe garantizar un descanso mínimo entre jornada de 16 horas para la utilización de estas jornadas flexibles.

- Estos días de flexibilidad obligatorios son proporcionales, sin embargo, al tiempo de prestación de servicios en la empresa dentro de cada año natural; es decir, de enero a diciembre.

5. Siempre que la organización de trabajo lo permita, y a petición de la mayoría de personal obrero, la empresa podrá establecer jornada continuada durante el período que se señale para el personal que trabaje en jornada normal siendo en este caso su duración igual a la jornada normal establecida.

6. Cuando, por necesidades del servicio la empresa estimase conveniente la modificación de los horarios establecidos y no alcanzasen acuerdo con los representantes legales de los trabajadores se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

7. El ajuste de horas entre la jornada anual de trabajo y el calendario anual por equipos se fijará dentro del calendario, a excepción del año 2010 que se fijará dentro del primer trimestre.

CVE-2010-5141

Artículo 24°. DESCANSOS

Salvo en casos de urgencia o necesidad perentoria entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas, computándose a tales efectos tanto las trabajadas en jornada normal como las extraordinarias.

Artículo 25°. VACACIONES

1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas que no podrán ser compensadas en metálico, ni utilizadas para trabajar en otras empresas, de 26 días laborables. Todos los trabajadores, disfrutarán del mayor número de días ininterrumpidos y de forma preferente dentro del período de vacaciones escolares; es decir, entre Junio y Septiembre; el resto según la modalidad convenida entre empresa y trabajadores.

2. A todos los efectos, tendrán la consideración de días laborables todos los sábados, a excepción de aquellos que por norma estén señalados como festivos.

3. El período de vacaciones consignado en número 1 será proporcional a los días realmente trabajados en el año natural correspondiente a las mismas, computándose a estos efectos como trabajados los días de permanencia en Incapacidad Temporal, pero no las ausencias injustificadas.

4. Las vacaciones podrán coincidir con situaciones especiales de trabajo, tales como crisis, reparaciones, inventarios, fiestas locales u otras análogas, siempre que lo crea conveniente la Dirección de la empresa, de acuerdo con el Comité o Delegados de Personal. En caso de discrepancia, resolverá la Jurisdicción Social.

5. En caso de cierre de la empresa por vacaciones, la Dirección designara al personal que durante dicho período haya de efectuar labores de limpieza, mantenimiento, obras necesarias, etc..., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de sus vacaciones anuales.

6. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año activo en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, siempre que las circunstancias técnicas, organizativas y productivas existentes lo permitan. El trabajador realizará las funciones propias de la categoría que tiene reconocida. En caso que tales circunstancias no lo permitiera realizará cualesquiera funciones a las que este capacitado, sea iguales o diferentes a las de su grupo profesional, conviniéndose expresamente, que en caso de tener que realizar funciones de inferior categoría conservará el salario que tiene reconocido.

CVE-2010-5141

De haberse establecido el cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma alguna en su retribución.

7. El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a su parte proporcional según el número de días trabajados.

8. Las ausencias al trabajo por Incapacidad Temporal o Maternidad serán consideradas como de trabajo efectivo a efectos del devengo de vacaciones.

Artículo 26°. LICENCIAS RETRIBUIDAS

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

A. Quince días naturales en caso de matrimonio.

B. Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.

C. Tres días naturales por enfermedad grave u hospitalización de cónyuge, pudiendo repartiese en seis medios días.

D. Dos días naturales por enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise, por prescripción médica, reposo domiciliario de padres o hijos, pudiendo repartiese en cuatro medios días.

E. Dos días naturales por enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise, por prescripción médica, reposo domiciliario de hermanos, abuelos y nietos, pudiendo repartirse en cuatro medios días.

Las licencias por hospitalización de familiares contempladas en los apartados C), D) y E) tendrán la misma duración que la propia hospitalización, con el límite de días señalados en cada caso.

En los supuestos de hospitalización previstos en los apartados D) y E), el disfrute de los dos días naturales por hospitalización que coincidan con días laborables, se podrán cambiar por otra u otras jornadas laborables siempre y cuando se encuentren dentro del periodo de hospitalización del familiar.

F. Por fallecimiento de familiares de acuerdo con la siguiente escala:

- Cinco días naturales por fallecimiento de hijos.
- Tres días naturales por fallecimiento de padres y hermanos. Dos días naturales por fallecimiento de abuelos y nietos.
- Por el tiempo indispensable para la asistencia al entierro de tíos y

CVE-2010-5141

sobrinos, previa acreditación fehaciente de la relación de parentesco.

- Ocho días naturales por fallecimiento de cónyuge.

G. El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

H. Un día por traslado de domicilio.

I. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.

Cuando conste en una normal legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

J. Las referencias que se hacen al parentesco en los apartados anteriores se entienden referidas tanto al que lo es por consanguinidad como por afinidad.

Se equiparan a los matrimonios, también a los efectos de los apartados anteriores, las "parejas de hecho" debidamente registradas.

K. Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 9 meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones. La mujer podrá sustituir voluntariamente este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

L. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de la consulta se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica salvo imposibilidad por causa ajena a la voluntad del trabajador.

Para que los permisos regulados en este apartado puedan ser considerados licencia retribuida, el trabajador deberá presentar a la empresa justificante del facultativo en el que se detalle claramente el período de tiempo que ha durado la asistencia (hora de entrada y salida), salvo imposibilidad por causa ajena a la voluntad de trabajador.

M. Los trabajadores tendrán derecho a dieciséis horas anuales en los casos de consulta a un médico, no contemplado en el apartado L).

CVE-2010-5141

N. El día de bautizo o comunión de hijos. Esta licencia está solo prevista para parentesco consanguíneo.

2. Cuando el trabajador por las causas previstas en los apartados B), C), D), E) y F) necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia de acuerdo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 250 y 500 Kms: 1 día.
- Desplazamiento superior a 500 Kms: 2 días.

En los supuestos de nacimiento de hijo y en los de fallecimiento, accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, la licencia nunca podrá ser inferior a cuatro días, en caso de desplazamiento. Se entenderá que existe el desplazamiento previsto en el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores cuando la distancia supere los 250 kms.

3. A los efectos de este articulo, se entenderá por retribución la que resulte por salario base y plus convenio.

4. En todo caso se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 27°. PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

A. Será como máximo de cuatro días por año natural.

B. Quien desee disfrutarlo, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de al menos cinco días debiendo responder la empresa en los tres días laborales siguientes. La falta de contestación se interpretará como aceptación del permiso.

C. El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será de tres trabajadores al día y por orden de solicitud.

D. A los efectos de este artículo se entenderá por retribución la que resulte por salario base y plus de convenio.

Artículo 28°. EXCEDENCIAS

1. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de 4 meses y no mayor a 5 años.

CVE-2010-5141

2. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

3. Salvo lo dispuesto en párrafo siguiente el trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa, excepto en los casos que exista mutuo acuerdo con la empresa.

4. En caso de designación para cargo Público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y el cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

5. En lo no previsto en este artículo sobre la materia se estará a lo regulado en el Estatuto de lo Trabajadores.

CAPITULO IV. RETRIBUCIONES

Artículo 29°. SUELDOS Y SALARIOS

Los salarios de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán, para el año 2.009, los que se especifican para cada una de las categorías profesionales en el ANEXO I de este Convenio, resultado de aplicar a los salarios precedentes el incremento del IPC real de 2.009 para ese año más un 0,35 %.

Artículo 30°. REVISIÓN

1.- Los salarios a los que se refiere el artículo anterior tendrán los siguientes incrementos:

- Para el año 2010, IPC real de 2010 más 0,45%
- Para el año 2011, IPC real de 2011 más 0,55%
- Para el año 2012, IPC real de 2012 más 0,75%

2.- Queda garantizado al menos un incremento del 0,35% en el año 2009, del 0,45% para el año 2010, del 0,55% para el año 2011 y del 0,75% para el año 2012, sobre las tablas consolidadas de cada año. Dicho incremento garantizado será el que se de inicialmente en el comienzo de cada año.

CVE-2010-5141

3.- Las gratificaciones especiales de marzo y octubre tendrán para cada año de vigencia del Convenio sólo el incremento correspondiente al IPC real, sin ningún porcentaje adicional.

4.- Si el IPC real a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del Convenio superare el IPC previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión al alza en el exceso, sirviendo el resultado como base del cálculo para el incremento del año siguiente y pagándose atrasos únicamente por los meses que resten hasta el final de año desde que el IPC real supere el previsto por el Gobierno en cada uno de los ejercicios.
Esta revisión afectará, también, de la manera y forma descrita en el apartado anterior, a las gratificaciones especiales de marzo y de octubre.

5.- Si se produjere la revisión a la que se refiere el anterior apartado 3, las diferencias salariales que correspondan se abonarán, como máximo, dentro del mes de febrero, siempre que en ese mes se conozca el IPC real del año anterior.

Artículo 31°. PLUS DE CONVENIO

1. El Plus de Convenio se percibirá por día natural de trabajo en la cuantía que, para cada categoría se refleja en el ANEXO I de este Convenio Colectivo. Para los sucesivos años de vigencia del presente Convenio, el Plus de Convenio se incrementará en el mismo porcentaje que los demás conceptos salariales.

En caso de incapacidad temporal no se abonará el Plus Convenio de manera proporcional.

2. El Plus de Convenio no computará a los efectos de los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Artículo 32 PLUS DE TURNICIDAD.

Se establece un Plus de Turnicidad, que queda integrado por estos dos conceptos:

1.- Plus por día efectivamente trabajado a turnos:

2009	0,5 € día
2010	0,7 € día
2011	0,8 € día
2012	1 € día

2.- Paga Anual: se abonará una paga anual variable en función del número de días de incapacidad temporal por enfermedad común para cada trabajador de acuerdo con la siguiente escala.

1 día de incapacidad	100%
Hasta 3 días	75%

CVE-2010-5141

Hasta 5 días	50%
Hasta 7 días	25%
Más de 7 días	0

El 100% de dicha paga se cuantifica en las siguientes cantidades para cada año:

2009	100 € anuales
2010	125 € anuales
2011	150 € anuales
2012	200 € anuales.

Dicha paga se abonará en la nómina de la mensualidad de enero.

Artículo 33°. PLUS DE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (SDF)

Se establece un Plus de Sábados, Domingos y Festivos, que se denominará abreviadamente SDF, y que retribuirá cada jornada de trabajo que se realice en esos días específicos. Su cuantía para el 2.009 será 36 € más la aplicación del IPC real de 2.009.

Para el resto de los años se revisará de acuerdo con los criterios de subida salarial establecidos en el Art. 30.1 del presente convenio.

Artículo 34°. PRIMA DE ASISTENCIA

Se configura como coeficiente multiplicador de la actual Prima de Productividad (o de producción), y penaliza el absentismo laboral.

Esta prima de producción, será incrementada con los siguientes coeficientes, en función del número de bajas mensuales del trabajador:

- 0 días de baja al mes (P. Asistencia = Prima Productividad x 0,1333 (13,33%)
- 1 día de baja al mes (P. Asistencia = Prima Productividad x 0,10 (10%)
- 2 días de baja al mes (P. Asistencia = Prima Productividad x 0,05 (5%)
- Más de 2 días de baja al mes (P. Asistencia = 0 (0%)

El pago de la Prima de Asistencia será mensual.

No se considerará absentismo:

- Permiso por celebración del matrimonio que se celebre en la empresa.
- Horas sindicales.
- En caso de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60.5 de la Ordenanza Laboral del Sector.

CVE-2010-5141

- En caso de accidente laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social, y el artículo 14 de la Ley 31/1995.
- Permisos retribuidos y no retribuidos.

Articulo 35º. PRIMA POR INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD

La Prima Variable de Producción queda definida en función de la productividad obtenida mensualmente.

Dicha Prima será por Grupos de Trabajo y en función de los siguientes conceptos:

- OEE = Giro x Relación velocidades x Rechazos internos
- Mermas
- Reclamaciones

ACLARACION DE LOS CONCEPTOS. –

1. GRUPOS DE TRABAJO. Se han establecido los siguientes G.F.H. (Grupos funcionales homogéneos)

- Pretensado – G-85, G-91 y G-92
- Postensado – G-75, G-76, G-77, G-93, G-94, G-95, G-96, G-100
- Cordoneras – ETC-1, ETS-3, ETS-4, ETS-5, ETS-6

Se establece la siguiente plantilla tipo en estos G.F.H.:

Pretensado ……3 personas
Postensado ……6 personas
Cordoneras ……8 personas (+ 1 extrusor si es necesario).

El personal no incluido en estos G.F.H. y afectado por este sistema de primas, recibirá la prima media de los G.F.H.

2. GIRO = Tiempo máquina / Tiempo trabajo

Tiempo trabajo = Tiempo presencia – Paros no imputables

CVE-2010-5141

Paros no imputables:

- Falta de pedido
- Falta de alambrón
- Falta de energía, agua y aire
- Mantenimiento preventivo.
- Paradas programadas de OOL.

3. RELACION VELOCIDADES = V. real / V. técnica

4. RECHAZOS INTERNOS = (100 - % Rechazo) / 100

5. MERMAS = Incentivo según % Merma.

6. RECLAMACIONES = Incentivo según % reclamaciones

Las Mermas y las Reclamaciones serán las correspondientes al período anterior (mes) y afectarán igual a todo el personal.

El Rechazo interno será también el del período anterior y se aplicará el mismo coeficiente a cada uno de los tres G.F.H.

El Giro y Velocidad serán los correspondientes al periodo actual (mes).

El resto de paros (incidencias), no reseñados en los no imputables, irán a cargo del personal.

En compensación, se incluirán en los Giros base los porcentajes de incidencias de referencia. Significa que el personal se beneficiará o perjudicará de las mejoras o empeoramientos en las incidencias.

Se realizará un cálculo mensual de la prima de productividad con información diaria y proyección mensual a partir de los datos facilitados por los operarios en sus puestos de trabajo.

7. COMPENSACIONES POR PÉRDIDAS EXCEPCIONALES

a) Se compensarán las averías de larga duración no imputables a los trabajadores. Se considerarán averías de larga duración las que superen 4 horas.
b) Se compensará si durante un período continuado, la velocidad real es inferior a la velocidad teórica, por instrucción del mando.
c) Se compensará si el nivel de averías supera el 5,5% por máquina.

En cada caso se modificará el punto 2 de la tabla de valores base de la prima porcentualmente a los efectos de los puntos anteriores, siendo reducidos en función del porcentaje de reducción de velocidad y/o exceso nivel de averías en cada máquina.

CVE-2010-5141

8. COMPENSACIÓN POR EQUIPO REDUCIDO

Equipo reducido se refiere cuando la plantilla de trabajo real es inferior a la plantilla tipo. En estos casos, se reparte la prima íntegra de toda la plantilla tipo teórica del grupo de trabajo entre las personas que realmente han trabajado.

Se compensará dentro de cada grupo (pretensado, postensado y cordoneras) exclusivamente a las personas del equipo (A, B, C, D, E) afectadas por equipo reducido, esto es plantilla real inferior a la plantilla tipo. Por tanto, no afecta a todos los equipos por igual, sólo a aquellos afectados por la plantilla inferior a la tipo.

El equipo completo de trabajo estará compuesto de 18 personas para el funcionamiento del 100% de las máquinas. El objetivo es trabajar siempre con equipo completo, excepto en situaciones excepcionales, cuya duración será la mínima posible. Estas situaciones excepcionales son la parada de máquinas o la falta no prevista de personal, que no haya podido ser cubierta a tiempo.

La ausencia no prevista en un grupo de trabajo que impida cumplir el equipo completo, se corregirá a la mayor brevedad posible. La duración máxima de esta situación será de 1 día en periodo de lunes a viernes y de 2 días en periodo de fin de semana desde el conocimiento por parte de la empresa de esta circunstancia, salvo casos excepcionales. Transcurrido ese tiempo límite, la empresa debe completar el grupo de trabajo.

Si falta más de una persona en el grupo de trabajo, se procederá a parar máquinas para ajustarse a la plantilla disponible.

En el caso inevitable de trabajar con equipo reducido, el reparto de tareas debe ser equitativo entre todas las personas del grupo de trabajo.

En el caso de que la G-77 trabaje con carrete grande, el equipo completo de trefilería de postensado será con 1 persona más.

9. TRASCANADO

Las tareas de trascanado irán a prima media, esto es, cobrarán la media aritmética de los tres grupos funcionales.

GIROS OPTIMOS Y EXIGIBLES. –

El Giro óptimo (Prima Máxima) se consigue:

- Realizando los cambios de O.F. (Cambios de diámetro) a actividad máxima.

CVE-2010-5141

- Efectuando las operaciones de Ciclo (TMP) a actividad máxima.

- Trabajando a la velocidad Standard.

- Sin incidencias

El Giro exigible (según la O.I.T.) se consigue :

- Realizando los cambios de O.F. en el tiempo normal (actividad normal = 100).

- Efectuando las operaciones de Ciclo a actividad normal = 100

- Trabajando a la velocidad Standard.

- Concediendo el % de Incidencias a cada máquina.

- Concediendo 2/7 del tiempo de trabajo en máquina en marcha (2/7 x TMM).

FORMULA DE CÁLCULO DEL INCENTIVO. –

El peso de cada uno de los componentes del Incentivo son los siguientes:

- OEE ……. …….75 %
- Merma …….. 15 %
- Reclamaciones ……...10 %

Se calculará el Incentivo en función de los valores de estos tres conceptos según las tablas de Tarifas correspondientes.

El OEE se calculará por máquina.

Elaboración de tablas orientativas que relacionen Eficiencia (OEE) con Tms, en función del diámetro. El objetivo es facilitar la comprensión del OEE. La información sobre el OEE por máquina se desarrollará en Tracelia.

Los factores de Rechazos internos serán iguales para todas las máquinas y mes, en función de los resultados del mes anterior.

CVE-2010-5141

Los resultados de OEE por cada G.F.H. determinarán una prima horaria, que multiplicada por las horas de trabajo de cada persona, determinará el total de la prima de Producción (junto con el añadido por mermas y reclamaciones).

El personal de Pretensado cobrará el 100 % de la prima de su Sección. El de Postensado cobrará un 80 % de la prima de Postensado y el 20 % de la de Cordoneras y los operarios de Cordoneras cobrarán el 80 % de la prima de su Sección y el 20 % de la de Postensado.

Se creará una Comisión de Seguimiento del sistema de incentivos, cuya tarea es revisar los resultados obtenidos y acordar modificaciones si procede.

VALORES BASE DE LA PRIMA
Datos base para el cálculo de las Tarifas:

INFLEXION	Punto 0	Punto 1	Punto 2	Punto 3
A) EFICIENCIA :				
PRETENSADO	61	74	83	98
POSTENSADO	61	67	74	91
CORDONERAS	61	65	74	87
TARIFAS - € / Hora	0	0,870	1,490	2,600
B) MERMA :				
% MERMA	5	4	3	2
TARIFAS - € / Hora	0	0,170	0,270	0,430
C) RECLAMACIONES EXTERNAS :				
% RECLAMAC.	1,00	0,76	0,50	0,24
TARIFAS - € / Hora	0	0,100	0,18	0,290

Entre los puntos definidos se realizará el cálculo teniendo en cuenta una evolución lineal.

Se revisarán las tarifas según artículo 30 del presente convenio.

Artículo 36°. PLUSES POR TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y

CVE-2010-5141

PELIGROSOS

1. Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán sobre el salario base establecido en el presente Convenio para el Oficial de primera un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias, el 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias, o del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.

2. Este complemento se reducirá a la mitad si se realiza excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, durante un periodo superior a 60 minutos por día sin exceder de media jornada.

3. Por mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o Delegados de Personal, se podrá compensar el abono de los complementos a que se refiere el párrafo anterior en la siguiente forma:

- Cuando se dé una de las 3 causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas.
- Concurriendo dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas y abono del 5% sobre el salario base del Oficial de 1ª.
- Concurriendo las tres causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas y abono del 10% sobre el salario base del oficial de 1ª.

Artículo 37°. PLUS DE JEFE DE EQUIPO

1. Jefe de equipo es el trabajador procedente de la categoría de profesionales de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etc., en número no inferior a tres ni superior a ocho.

2. El jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de categoría superior que la suya.

3. El Jefe de Equipo percibirá un plus de 20 por 100 sobre el salario de su categoría, a no ser que haya sido tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

4. Cuando el jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un periodo de seis meses consecutivos o, en períodos alternos, ocho meses en dos años, si luego cesa en su función, se le mantendrá un plus de jefe de equipo hasta su ascenso a categoría superior.

Artículo 38°. PLUS DE NOCTURNIDAD

1. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, sin perjuicio de su modificación de acuerdo con lo establecido en el

CVE-2010-5141

articulo 41 del Estatuto de los Trabajadores.
2. La distribución de personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, dentro de las condiciones del contrato, la cual, con objeto de que aquel no trabaje de noche de manera continua, debe cambiar los turnos semanalmente, como mínimo, dentro de la misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo caso oirá el informe del Comité de empresa.

3. Queda exceptuado del cobro de plus por trabajo nocturno:

- El personal vigilante de noche, porteros y serenos, que hubieran sido contratados para realizar su función durante el período nocturno expresamente.

- El personal ocupado en jornada diurna que hubiera de realizar obligatoriamente trabajos en períodos nocturnos a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

4. Los trabajadores con derecho a percibir este plus percibirán un complemento del 25 por 100 sobre su salario base, que será independiente de los que procedan por los conceptos de horas extraordinarias y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

5. La percepción del indicado plus se ajustará a las siguientes normas:

- Trabajando en dicho periodo nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, se percibirá el plus correspondiente a las horas trabajadas.

- Trabajando en dicho período nocturno más de cuatro horas, se percibirá el plus correspondiente a toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en el período indicado.

Artículo 39°. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas sobre los sueldos y salarios de este Convenio (Salario Base y Plus Convenio) En el Anexo 1 se establecen las cuantías determinadas para el año 2009. Su pago se hará como máximo, los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

2. Estas gratificaciones se devengarán en proporción al tiempo trabajado, excluyendo los días de ausencia por accidente no laboral, enfermedad común, sanción o huelga, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

3. A los anteriores efectos, los períodos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o maternidad se computarán como tiempo trabajado.

CVE-2010-5141

Artículo 40°. GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE VACACIONES

1. La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días de salario base En el Anexo I se establecen las cuantías correspondientes al año 2009.

2. La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de la empresa. En el supuesto de que no se prorratee se abonará en su totalidad coincidiendo con el disfrute de las vacaciones reglamentarias. En caso de que las vacaciones se disfruten de forma fraccionada, el pago de la gratificación se realizará al disfrutarse los primeros días fraccionados de las vacaciones.

Artículo 41°. GRATIFICACIONES ESPECIALES

Además de las dos Gratificaciones Extraordinarias reguladas en el art. 39 y la Gratificación Especial de Vacaciones establecida en el art. 40, se abonará en cada uno de los años de vigencia del Convenio una Gratificación Especial que se regulará por las siguientes normas:

a) La base para las gratificaciones especiales (BGE) será para el año 2009 de 2.144,11 €. Para el año 2010 será la cuantía anterior más el IPC real para 2010. Para años sucesivos esta cuantía se revisará conforme establece el artículo 30 de este Convenio.

b) Dicha Gratificación Especial se abonará fraccionada en dos pagos que se harán efectivos en marzo -a cuenta- y en octubre de cada año.

c) Para calcular la Gratificación Especial (GR), sobre la BGE se aplicarán unos coeficientes reductores individuales en función de:

- Absentismo: Ausencias No Justificadas (ANJ), a tenor de la siguiente escala:

  - 0 ausencias/año: Reducción 0% (ANJ = 0)
  - 1 ausencia/año: Reducción 10% (ANJ = 0,1)
  - 2 ausencias/año: Reducción 25% (ANJ = 0,25)
  - 3 ausencias/año: Reducción 60% (ANJ = 0,6)
  - 4 ausencias/año: Reducción 100% (ANJ = 1)

- Se considerarán también ausencias no justificadas las ligadas al no cumplimiento del Pacto de Flexibilidad del Calendario Laboral definido en el artículo 23, apartado 4.

- Bajas por enfermedad (BENF): los días de baja por enfermedad reducirán de forma proporcional la cantidad a percibir aplicando la siguiente fórmula:

CVE-2010-5141

BENF = Días de baja/365

- Así, la Gratificación Especial -GE- a percibir se calculará según la siguiente fórmula:
  GE = BGE (1-ANJ-BENF)

d) La parte abonada a cuenta en el mes de marzo deberá ser devuelta, en su caso, si el absentismo posterior (coeficientes ANJ, BENF) hace que no se devengue total o parcialmente esta Gratificación Especial.

e) Para la aplicación efectiva del contenido de este artículo, se estará a lo que establece la Disposición Final 3ª de este Convenio.

Artículo 42°. HORAS EXTRAORDINARIAS

1. Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y en general, por cualesquiera otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa.

2. De conformidad con la normativa legal vigente se entenderá que la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la Dirección de la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, a excepción de aquellos casos en los que por considerarse de fuerza mayor, o para reparación de siniestros o averías que puedan originar quebrantos que afecten a la producción de forma irremediable, la prestación será obligatoria. En estos casos, sin perjuicio de la realización inmediata por el trabajador, la Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre las razones que determinaron la medida adoptada, para su inclusión o no dentro del número máximo de las autorizadas, de acuerdo con el punto 3 del articulo 35° del Estatuto de los Trabajadores.

3. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el período nocturno, salvo por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y por riesgo de pérdida de materias primas y en las actividades especiales debidamente justificadas y expresamente autorizadas por el órgano competente.

4. La Dirección de la empresa informará previamente al Comité de Empresa, y si no fuera posible por razones de urgencia o fuerza mayor, lo hará a la mayor brevedad posible, sobre la necesidad de prestación de horas extraordinarias y el número de ellas que se prevea.

5. La Dirección de la empresa, en cualquier caso, informará obligatoria y mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones y trabajador.

CVE-2010-5141

6. Si el número de horas extraordinarias realizadas anualmente por una sesión o grupo de trabajo homogéneo superasen las cuatrocientas cincuenta, la empresa contratará a un trabajador que preste una jornada anual equivalente al número de horas extraordinarias prestadas.

7. A los efectos del párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido objeto de compensación.

8. Las horas extraordinarias se clasifican en cuatro tipos:

- Hora extra normal: de 06:00 a 22:00 h. día no festivo
- Hora extra festiva: de 06:00 a 22:00 h. día festivo
- Hora extra nocturna: de 22:00 a 06:00 h. día no festivo (según apartado 3 de este artículo)
- Hora extra nocturna y festiva: de 22:00 a 06:00 h. día festivo. (según apartado 3 de este artículo)

Las cuantías para cada tipo de hora extraordinaria y para cada categoría profesional, son las que se reflejan en el Anexo II. Para los sucesivos años de vigencia del presente Convenio, las horas extras se incrementarán en el mismo porcentaje que los demás conceptos salariales.

9. Cuando el trabajador perciba el salario en forma mixta, esto es, salario y primas, percibirá la prima de las horas extraordinarias trabajadas independientemente de la obtenida en la jornada normal, y calculada de acuerdo con la producción obtenida en dichas horas extraordinarias.

10. A petición del trabajador, las horas extraordinarias podrán ser compensadas mediante reducción de la jornada de trabajo, entendiéndose que a cada hora extraordinaria corresponde un descanso proporcional al precio que por ella se hubiese debido satisfacer.

Artículo 43°. FORMA DE PAGO DEL SALARIO

1. El pago de las remuneraciones ordinarias a los trabajadores se efectuará por meses naturales, satisfaciéndose las mismas, el último día laborable de cada mes.

2. El trabajador podrá percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado sin que aquellos excedan del 90% del importe de éste.

3. El recibo de salarios utilizado para el pago de los mismos se ajustará a lo establecido legalmente.

CVE-2010-5141

CAPITULO V. PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

Artículo 44°. PLUS DE DISTANCIA

1. El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo y en las condiciones establecidas en las ordenes de 10 de Febrero de 1.958 (B.O.E. 17/02/58) y 4 de Junio del mismo año (B.O.E. 14/06/58).

2. A los anteriores efectos, el precio del kilómetro se fija en 0,21 € en el año 2.009, actualizándose para ejercicios posteriores conforme al incremento del salario base.

Artículo 45°. VIAJES Y DIETAS

1. El importe de las dietas será, el que a continuación se detalla:

- Dieta completa los cuatro primeros días: 46,56€ /día para el año 2.009.
- Cuando el desplazamiento sea superior a cuatro días, la dieta a partir del quinto día será de 41,75 €/día para el año 2.009.
- La media dieta será de 12,52 €/día para el año 2.009.
- Cuando el trabajador, al ser desplazado individualmente utilizase su propio vehículo, se le abonará la cantidad de 0,32 €/kilómetro para el año 2.009.

2. Durante el resto de período de vigencia del convenio, se actualizarán para ejercicios posteriores conforme al incremento del salario base.

3. Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento o comida sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa previo conocimiento por las mismas y la debida justificación por el trabajador.

4. Si el trabajador fuera desplazado de su lugar habitual de trabajo dentro de los límites del Ayuntamiento donde se encuentre ubicado éste, y le fuese modificado el horario de su jornada de trabajo, esta modificación estará regulada por el Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Si el trabajador desplazado hubiera de emplear, utilizando los medios de transporte ordinarios, un tiempo superior a una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, el exceso sobre éste se abonará a razón del 100% del valor prorrata de la hora ordinaria. En todo caso, el tiempo empleado en el desplazamiento que esté comprendido dentro del horario de la jornada laboral, se considerará como trabajo a todos los efectos.

6. Cuando el trabajador sea desplazado en comisión de servicio, se le abonará por adelantado, en el momento del desplazamiento, el importe de los viajes y de las dietas correspondientes a los días en que haya de permanecer desplazado si éstos no fueran superiores a una semana. Si tales días excedieran de una

CVE-2010-5141

semana, se le abonarán al comienzo del desplazamiento los viajes y dietas de la primera semana, y al comienzo de cada semana subsiguiente las dietas de la misma.

CAPITULO VI. ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 46°. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

1. En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo, se garantizará a partir del primer día y hasta un máximo de dieciocho meses un complemento que garantice hasta el 100%,del salario base, Plus de Convenio, así como la Prima de Asistencia.

Asimismo, a partir del primer mes de baja, se incluirán entre las retribuciones mencionadas anteriormente la Prima de Producción correspondiente al mes anterior a la baja.

Será facultad de la empresa y obligación del trabajador el sometimiento a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo de este complemento.

2. En caso de incapacidad temporal por enfermedad, la empresa abonará desde el primer día de la baja, el porcentaje de salario legalmente establecido, según legislación vigente, para el subsidio por Incapacidad Temporal.

Artículo 47°. PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES

1. La empresa contratará una póliza de seguros de accidente de trabajo que garantice un capital mínimo de veinte y un mil (21.000) euros para los riesgos de muerte o incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, causadas por accidente de trabajo, del que serán beneficiarios todos los trabajadores de la empresa.

2. A los efectos de determinar el momento del hecho causante, se considerará éste el de la fecha del accidente. La compañía aseguradora obligada al pago será aquella que cubría dicho riesgo en ese momento.

Artículo 48°. LOTE DE NAVIDAD

Todos y cada uno de los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación, tienen derecho al percibo de un Lote de Navidad.

CVE-2010-5141

CAPITULO VII.- CONTRATACION LABORAL (ALTAS, MODIFICACIONES, BAJAS) APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL

SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATACION LABORAL (ALTAS)

Artículo 49º. PRINCIPIO GENERAL

1.- Analizada la situación actual del sector y la evolución constante en los últimos años de la pérdida de empleo estable en el mismo, las partes firmantes reconocen que los resultados y pactos alcanzados en la negociación deben ser el instrumento que permita el cambio de aquella tendencia y den lugar a la creación de una mayor cantidad y calidad en el empleo.

2.- En consecuencia, se reconocen los objetivos de fomentar la contratación indefinida, procurar un adecuado uso de las distintas modalidades de contratación y potenciar la utilización de los contratos de formación y prácticas, en la línea de los acuerdos alcanzados a nivel estatal.

3.- Las modalidades de contratación establecidas y cuantas se pudieran legislar en el futuro, tenderán a presidir el proceso de incorporación al mercado de trabajo, entendiendo el papel asignado a las ETT como un elemento adicional a aquéllas en situaciones coyunturales.

Artículo 50°. CONTRATACION LABORAL Y NUEVAS CONTRATACIONES

1. Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden a la contratación laboral, lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, con las siguientes matizaciones reguladas en el artículo 42.1 del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria:

- En relación con el contrato eventual por circunstancias de la producción, ambas partes autorizan la suscripción de dicho contrato por una duración máxima de 12 (doce) meses en un período de 18 (dieciocho) meses.

- Por lo que respecta a este tipo de contratos, la empresa se compromete a convertir el 15% de éstos en indefinidos durante la vigencia del presente Convenio.

2. La empresa publicará en sus tablones de anuncios las nuevas contrataciones en el momento en que éstas se efectúen.

3. Cuando se contrate a un trabajador eventual o temporero, la empresa,

CVE-2010-5141

además, estará obligada a comunicarlo en igual plazo al Comité de Empresa.

4. En los casos legalmente previstos, la empresa hará entrega a los representantes legales de los trabajadores la copia básica del contrato.

5. La dirección de la empresa informará previamente a los representantes legales de los trabajadores la resolución de cualesquiera contratos de trabajo.

6. La empresa no podrá contratar, durante la vigencia de este Convenio, en régimen de pluriempleo o de jornada reducida a aquellos trabajadores que dispongan de otra ocupación retribuida a jornada completa, dándose preferencia a quienes, en igualdad de condiciones, se encuentren en situación de desempleo o próximos a agotar las prestaciones básicas por esta contingencia.

Artículo 51°. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1. El personal que preste sus servicios en cualquiera de las actividades encuadradas en este convenio, se clasifica, en atención a la función que desarrolla, en los siguientes grupos profesionales: Obreros, Subalternos, Administrativos, Técnicos no titulados y Técnicos Titulados.

2. La clasificación del personal que se establece en este Convenio es meramente enunciativa, no estando, por tanto, la empresa obligada a tener cubiertas todas las categorías si las necesidades de trabajo no lo requieren.

3. Por otra parte, la empresa podrá asimilar a cualquiera de las categorías existentes, por analogía con las mismas, nuevos puestos de trabajo que no se encuentren definidos específicamente.

4. Para obtener en cada caso las categorías que correspondan al trabajador en la empresa, a partir de la valoración del puesto de trabajo se tomará como base la puntuación correspondiente al criterio de conocimientos, sin perjuicio de los casos de ascenso, en que se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de este convenio.

5. A los trabajadores que realizan con carácter de continuidad funciones correspondientes a distintas tareas o categorías profesionales se les asignará la correspondiente al trabajo o actividad predominante siempre que no sea inferior a la que ostentaran.

Artículo 52°. SELECCION E INGRESOS

La empresa realizará, de acuerdo con las disposiciones en vigor, las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificara al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado y no por las que pudiera estar

CVE-2010-5141

capacitado para realizar.

Artículo 53°. PERIODO DE PRUEBA

1. Los ingresos se considerarán hechos a titulo de prueba cuyo periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: Quince días.
- Aprendices, profesionales, siderúrgicos y profesionales de oficio: Un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

2. Solo se entenderá que el trabajador esta sujeto a período de prueba si así consta expresamente por escrito.

3. Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a indemnización alguna.

4. Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Artículo 54°. CATEGORÍA E INGRESO

1. Las admisiones o ingresos de trabajadores dentro de la empresa se regularan por las siguientes normas:

- Obreros y Subalternos. Se efectuará normalmente por la última categoría profesional.
- Administrativos. Se efectuará como norma general y con las excepciones que se señalan en su lugar, por la categoría de auxiliar, a excepción de los taquimecanógrafos, que lo harán directamente en la categoría que les correspondan, ocupando el último puesto tanto en el registro general como en el parcial de categorías.
- Técnicos. Este personal ingresará siempre por la categoría que más se asemeje a la función a realizar, y se efectuará en cada uno de los subgrupos que comprende esta clasificación, ocupando el último lugar en la categoría asignada.

2. El personal titulado oficialmente o aquél que por la índole de su trabajo requiera conocimientos especiales o suponga una especialidad en el desempeño de sus funciones, queda exento de las normas precedentes fijadas, siendo en este caso facultad de la empresa su admisión en la forma que crea más conveniente, pero respetando siempre en el registro respectivo a su categoría el

CVE-2010-5141

orden de antigüedad que corresponde al resto del personal cuando la hubiera.

3. No obstante lo establecido en relación con el ingreso de personal en cualquiera de los grupos señalados, si la empresa por necesidad de organización tuviere precisión de admitir personal ajeno a las mismas en categorías superiores a las señaladas para el ingreso, podrá hacerlo sin que dicho personal ocupe plaza en las correspondientes plantillas.

Artículo 55°. INGRESO POR CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Cuando la empresa desee cubrir una plaza o plazas por concurso-oposición lo comunicará a la Oficina de Colocación respectiva, indicando las vacantes o puestos a cubrir, fecha en que deberán celebrarse los exámenes o concursos y condiciones que se requieren para aspirar a ellas.

2. Cuando el ingreso en cualquiera de los grupos profesionales deba realizarse mediante concurso-oposición, los Tribunales para intervenir en estos ingresos estarán constituidos como se indica a continuación:

Grupo de obreros

- Un maestro de taller de oficio correspondiente a las plazas a cubrir, que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa.
- Un Vocal de la Empresa
- Un Vocal por el Comité Delegado donde aquel no exista.

Grupo de Subalternos y Administrativos

- Un Jefe administrativo que asumirá la presidencia nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa
- Un catedrático de la Escuela de Comercio
- Un Vocal designado por la propia empresa.
- Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquél no exista.

Grupo de Técnicos

- Un técnico que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité, y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa.

CVE-2010-5141

- Un Profesor de la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa impuesto en los conocimientos exigidos a la categoría a cubrir.
- Un Vocal designado por la propia empresa.
- Un Vocal por el Comité de Empresa.

SECCIÓN SEGUNDA.- CONTRATACIÓN LABORAL (MODIFICACIONES)

Artículo 56°. ASCENSOS

1. En la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas una se proveerá por antigüedad salvo que se acreditase la carencia de aptitud en el trabajador, y las otras dos por Concurso-Oposición, que habrá de ser eminentemente práctico.

2. Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la dirección de la empresa.

3. Las empresa anunciará con una antelación no inferior a 30 días, las vacantes o puestos a cubrir, la fecha en que deben efectuarse los ejercicios, el programa a desarrollar así como las condiciones que se requieran para aspirar a ellas; también se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos, títulos y demás circunstancias que sean pertinentes.

4.- Cuando el ascenso deba realizarse mediante concurso-oposición, los tribunales se informarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de este convenio.

Artículo 57°. MOVILIDAD DEL PERSONAL

1. En desarrollo de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad geográfica del personal, cuando lleve aparejada cambio de domicilio dará derecho al trabajador trasladado a que se abonen los gastos de traslado, tanto propios como de su familia y enseres, una indemnización equivalente a dos mensualidades de su salario y la diferencia de importe del alquiler de la nueva vivienda.

2. En los casos en que fuere necesario efectuar movilidad del personal en razón de:

- La capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, el trabajador seguirá percibiendo la retribución de su categoría profesional y, en caso de que la empresa contase con valoración de puestos de trabajo, percibirá el salario de calificación correspondiente en el momento

CVE-2010-5141

del cambio de puesto, a dos niveles como máximo por debajo del que venia percibiendo.

- Por necesidades del servicio se le respetará el salario asignado por la empresa a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar rigiéndose en las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto.

SECCIÓN TERCERA: CONTRATACIÓN LABORAL (BAJAS)

Artículo 58°. CESES

1. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

A. Obreros: Quince días.
B. Subalternos: Quince Días.
C. Administrativos: Un mes.
D. Jefes o Titulados Administrativos: Dos meses.
E. Técnicos no titulados: Dos meses
F. Técnicos titulados: Dos meses.

2. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

3. Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos será en el momento habitual de pago.

4. El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada DIA de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

5. Cuando al cese del contrato, siendo la liquidación errónea necesite el trabajador ejercer acciones judiciales para su rectificación de la que derive una sentencia condenatoria para el empresario de importe idéntico al reclamado, la empresa abonará al trabajador el interés legal del dinero más dos puntos sobre el importe de la condena.

Artículo 59°. JUBILACIÓN ESPECIAL A LOS 64 AÑOS

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo disponen que, previo y

CVE-2010-5141

mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador de que se trate, se utilice el sistema especial de jubilación a los 64 años, con el 100% de los derechos y simultánea contratación, mediante contratos de análoga naturaleza al extinguido, de otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante del primer empleo, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente..

Artículo 60°. INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS

1. Los contratos de trabajo en prácticas y para la formación y los eventuales por circunstancias de la producción, cuya duración no haya alcanzado el periodo contractual, serán indemnizados, a su resolución, a razón de dos días de salario real por cada mes que reste hasta la finalización del contrato. Si los contratos por circunstancias de la producción no alcanzasen una duración de seis meses, serán indemnizados a su resolución a razón de dos días de salario real por cada mes que reste, hasta alcanzar los seis meses.

2. El sistema indemnizatorio regulado en este articulo proseguirá vigente y no admitirá pacto colectivo en contrario, en tanto en cuanto no se modifique la regulación legal de los indicados contratos.

Artículo 61°. RECIBO DE FINIQUITO

Las empresas tendrán la obligación de entregar previo a la rescisión de un contrato de trabajo la propuesta de liquidación correspondientes, tanto al trabajador afectado como a los representantes sindicales. En caso de no existir representación sindical, esta obligación será trasladable al sindicato en que esté afiliado el trabajador.

SECCIÓN QUINTA.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE

Artículo 62°. FORMACIÓN PROFESIONAL

1. En beneficio de la empresa y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción profesional de éste.
2. La empresa tratará de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, de perfeccionamiento y promoción

CVE-2010-5141

profesional de sus actuales plantillas.

3. Los permisos para exámenes autorizados por la legislación serán siempre retribuidos.

Artículo 63°. ASCENSO DEL APRENDIZ A LA CATEGORIA DE OFICIAL DE 3ª

1. Al término del aprendizaje y para ascender a la categoría de Oficial de 3ª será preceptivo que el aprendiz supere la prueba de aptitud ante un tribunal constituido de la siguiente manera:

- Un Presidente, que será necesariamente un maestro o jefe de Taller y que será designado de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.
- Un vocal por la Dirección de la Empresa y otro por el Comité de Empresa.

2. Los aprendices que tuvieran aprobada totalmente la Formación Profesional de Primer Grado, así como los cursos de formación del Servicio Público de Empleo y Entidades Colaboradoras debidamente acreditadas, ascenderán a la categoría de Oficial de 3ª al finalizar su contrato de aprendizaje, sin necesidad de ser sometidos a ningún Examen.

Artículo 64°. INEXISTENCIA DE VACANTE

El aprendiz declarado apto para el ascenso a la categoría de Oficial de 3ª, y que no pudiera ascender por no existir vacante, percibirá, mientras permanezca en esta situación, la retribución de Oficial de 3ª.

CAPITULO VIII. GARANTIAS y DERECHOS SINDICALES

Artículo 65°. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES CON LOS SINDICATOS

1. Las partes firmantes de este Convenio confirman sus condiciones de interlocutores válidos, y se reconocen a sí mismos como tales, en orden a instrumentar unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas puedan surgir.

2. La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni

CVE-2010-5141

tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

3. Los Sindicatos que dispongan de afiliación en la plantilla, podrán remitir información a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en ningún caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

4. En el centro de trabajo existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos con representación podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas a la Dirección de la Empresa.

Artículo 66°. SECCIONES SINDICALES

1. Cuando los Sindicatos o Centrales posean una filiación superior al 25% de la plantilla, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un delegado sindical. Si la plantilla de la empresa superare los cien trabajadores y cuando un Sindicato o Central posea más del 20% de afiliación, el Delegado dispondrá de un crédito mensual de cuatro horas retribuidas.

2. El Sindicato que alegue poseer derecho de hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la empresa.

3. Los Delegados Sindicales gozarán de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 67°. DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL

La empresa descontará en nómina, y a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a las Centrales firmantes del mismo, el importe de la cuota sindical que entregarán al miembro del Comité de Empresa que se designe al efecto por la Central correspondiente o ingresarán en la cuenta que se la indique.

Artículo 68°. ASAMBLEAS DE TRABAJADORES

Los trabajadores, por el presente Convenio, podrán celebrar Asambleas de Trabajadores, no disponiendo para ello de ningún tiempo retribuido, con los requisitos que seguidamente se consignan:

A. Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría del Comité de Empresa o por un número no inferior al 20% de la plantilla de los trabajadores.

CVE-2010-5141

B. La celebración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día y los temas a tratar y motivo de su convocatoria, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por el Comité de la misma con una antelación mínima de 24 horas.

C. La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 69°. COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Competencias

1. El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

- Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa. Igualmente recibirán informes sobre inversiones y contrataciones efectuadas.

- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

    - Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.

    - Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de la instalación.

    - Planes de Formación Profesional de la Empresa.

    - Implantación o revisión de sistema de organización y control de trabajo.

    - Estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

CVE-2010-5141

- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

- Ser informado de todas las sanciones impuestas por falta muy graves.

- Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

2. Ejercer una labor de:

- Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

- Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en Convenio Colectivo.

4. Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en los párrafos anteriores en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

5. Los informes que debe emitir el Comité de empresa o delegados de personal deberán elaborarse en el plazo de quince días.

Derechos

6. Se reconoce al Comité de Empresa como órgano colegiado, la facultad de ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

7. Los miembros del Comité de Empresa observarán sigilo profesional de toda la información que dispongan, aún después de dejar de pertenecer a los cargos para los que fueron elegidos, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

8. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité de Empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para

CVE-2010-5141

distintos fines de los que motivaron su entrega.

Garantías

9. Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

- Prioridad de permanencia en la empresa respecto de los demás trabajadores, en los términos del articulo 51 del Estatuto de Trabajadores.

- No ser despedido, ni sancionado, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato. Salvo en el caso de que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón precisamente, del desempeño de su representación.

- Expresar colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de, interés laboral o social, previa comunicación a la empresa.

- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

  Hasta 100 trabajadores: ..... 15 horas.
  De 101 a 250 trabajadores: ..... 20 horas.

10. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación socio laboral organizados por sus Sindicatos y otras entidades de formación.

Artículo 70°. ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES

1.- Las horas retribuidas de los miembros del Comité de Empresa podrán ser mensualmente acumuladas en uno o varios de sus componentes siempre que pertenezcan al mismo Sindicato.

CVE-2010-5141

2. Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, esta acumulación podrá hacerse efectiva en el Delegado Sindical. Esta acumulación sólo será posible en representantes de la misma Central Sindical.

CAPITULO IX.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 71°. NORMAS GENERALES

1. Las partes firmantes del presente convenio asumen el contenido íntegro de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cuantas disposiciones de desarrollo las suplementen, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquéllas o bien que las complementen.

2. Concretamente, se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

3. La empresa se obliga a tener instalado un botiquín con todo lo necesario para el tratamiento urgente de los traumatismos, habilitando un empleado para que efectúe las funciones de sanitario, bien con carácter exclusivo o alternando con otros trabajos de subalterno o administrativo. Igualmente se obliga a poner a disposición de los trabajadores los medios de protección personal que minimicen y/o eliminen los riesgos laborales y, en consecuencia, tras la puesta a disposición de los medios será obligatorio para los trabajadores la utilización de los mismos. De no utilizarse éstos, se considerará responsabilidad exclusiva del trabajador todas las consecuencias derivadas del incumplimiento.

4. Si la empresa llegase a contar con más de doscientos trabajadores, es obligada la asistencia permanente durante toda la jornada de trabajo de un Ayudante Técnico Sanitario titulado.

5. Con carácter semestral, la Dirección de la Empresa y los trabajadores examinarán el cumplimiento en el seno de la empresa de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, así como la adecuación y cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas en el centro de trabajo.

6. Se creará una comisión de seguridad y salud laboral paritaria y con competencias para mejorar las condiciones de trabajo en la empresa, haciendo vigilancia y seguimiento de los acuerdos del convenio en la materia, buscando soluciones a los posibles conflictos que se puedan presentar sobre interpretación o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud. Dicha comisión analizará igualmente las estadísticas de accidentalidad en la empresa, sus consecuencias y los mecanismos preventivos a utilizar para reducir los accidentes y enfermedades profesionales.

CVE-2010-5141

Artículo 72°. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. La empresa tendrá la obligación de facilitar reconocimientos médicos a sus trabajadores según se especifica en párrafos siguientes, garantizando la confidencialidad de los datos que figuren en los informes médicos.

2. Si todos los trabajadores asistieran a dichos reconocimientos médicos durante la jornada laboral, les serán retribuidas las horas que en ello empleen.

3. Reconocimiento previo: Antes de entrar en la empresa, al realizar nuevas contrataciones.

4. Reconocimiento anual: Todos los trabajadores tendrán derecho a ser reconocidos cuando menos una vez al año.

5. Reconocimiento semestral: Los trabajadores que presten servicio en puestos de trabajo penosos, tóxicos o peligrosos y en que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1° Esfuerzos físicos constantes.
2° Grandes esfuerzos, frecuentemente.
3° Exposición a caídas de más de tres metros.
4° Trabajos pulvígenos.
5° Manipulación de disolventes.
6° Trabajos con plomo, mercurio y arsénico.
7° Con cuerpos radioactivos.
8° Instalaciones de gases, humos, vapores, nieblas tóxicas o la acción de líquidos o sólidos tóxicos.

6. Reconocimiento mensual: Cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1° Trabajos con aire comprimido.

2° Trabajos del apartado anterior, grupos 4, 5, 6, 7 y 8 siempre que su exposición a estos peligros estuviera cercana a los límites considerados de seguridad.

Artículo 73°. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

1. La mujer en período de gestación o lactancia natural quedará excluida de realizar trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.
2. Durante el período de embarazo, la trabajadora podrá optar por indicación facultativa de su ginecólogo habitual, a un cambio de puesto de trabajo a cualquier otro en el que pueda ejercer funciones de su categoría, y

CVE-2010-5141

preferentemente en el mismo departamento en que viniera ejercitando su trabajo, sin riesgos para su salud o la de su futuro hijo.

3. Las trabajadoras en estado de gestación no podrán realizar trabajos nocturnos cuando existan diversos turnos de trabajo.

4. Se proveerá a las mujeres embarazadas de ropa de trabajo adecuada a su estado.

5. En todo caso se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 74°. TRABAJO EN PANTALLAS

1. Los puestos de trabajo en pantallas se ajustarán en sus condiciones ergonómicas para evitar riesgos a la salud de los trabajadores (Diseño y colocación de mobiliario y del equipo, luminosidad, etc.).

2. A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, pruebas específicas para mujeres embarazadas.

3. Su jornada de trabajo en las pantallas será de un máximo de cuatro horas y media por día con pausas de diez-doce minutos cada hora y media.

4. Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones de los puestos de trabajo, se facilitarán con cargo a la empresa, y siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantallas.

Artículo 75°. PRENDAS DE TRABAJO Y PROTECCIÓN

1. Se entregará al personal obrero, al ingreso en la empresa, un total de 2 pantalones, 1 camisa, 2 camisetas, 1 chaqueta, 1 chaleco, 1 par de zapatos y 1 par de botas por cada periodo de vigencia del Convenio, salvo en contrataciones de ámbito temporal inferior al semestre, en cuyo caso se entregará al personal 1 pantalón, 1 camisa, 1 camiseta, 1 chaqueta, 1 chaleco, 1 par de zapatos y 1 par de botas.

2. Se entregará también al personal obrero las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención de riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

3. Al resto del personal se le proveerá de las prendas específicas necesarias cada año.

CVE-2010-5141

4. Concretamente, con el objeto de proteger a los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido, la dirección de la empresa cumplirá con la normativa sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido (Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo).

5. Para su uso durante la ejecución de las labores que se indican, la empresa proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos; de ropa de lana adecuada en los trabajos que requieran contacto con ácidos; de uniforme, calzado y prendas de abrigo e impermeables a los porteros, vigilantes, guardas, conserjes y chóferes.

6. El equipo personal de seguridad que se entregue por la empresa a sus trabajadores será de uso obligatorio.

Artículo 76°. PREMIOS

1. Independientemente de la forma normal de premiar al personal, la empresa estimulará a sus trabajadores para que se superen en el cumplimiento de sus obligaciones por medio de premios, que puedan alcanzar aquellos que se distingan por su constancia, asiduidad, competencia, atención e interés, prevención de accidentes o iniciativas sobre esta última materia.

2. También establecerá la empresa recompensas periódicas para el personal de sus plantillas por su buena conducta, especial laboriosidad u otras cualidades sobresalientes, o igualmente en favor de los que se distingan por iniciativas provechosas para la propia empresa o para sus compañeros.

3. La empresa regulará las modalidades y cuantías de estos premios e informaran al Comité de Empresa a fin de que colabore en la proposición de las personas que hayan de merecerlos.

4. Dichos premios podrán consistir en sobresueldos, cantidades alzadas en metálico, ampliación del periodo de vacaciones, viajes, etc., y llevaran anexos la concesión de puntos o preferencias a los efectos de ascenso de categoría.

CAPÍTULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 77°. FALTAS

1. A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga un quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes, y en particular, las que figuran en el presente Capítulo.

CVE-2010-5141

2. La graduación de las faltas y sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, se recoge en el presente Convenio Colectivo.

3. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 78°. FALTAS LEVES

Se califican como faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de ausencia al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, así como salir de la Fábrica o Departamento antes de la hora marcada, aún cuando sea por breve tiempo.

4. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

5. Pequeños descuidos en la conservación o limpieza del material.

6. Falta de aseo o limpieza personal.

7. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

9. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo. Si tales discusiones dieran lugar a escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves.

10. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

11. En general, todos los actos de ligereza, imprudencia, indisciplina o naturaleza análoga.

Artículo 79°. FALTAS GRAVES

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo,

CVE-2010-5141

cometidas durante un período de treinta días.

2. Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique.

3. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa.

4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.

5. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc.

7. Si ello implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

8. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

10. La imprudencia en acto de servicio. Si la imprudencia implicase riesgo de accidente para si o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

12. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

13. En general, todos los actos graves de ligereza, imprudencia, indisciplina o naturaleza análoga.

Artículo 80°. FALTAS MUY GRAVES

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

CVE-2010-5141

1. Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternas en un mismo mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4. Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquiera otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez durante el trabajo.

8. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados a la empresa.

9. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.

10. Dedicarse a actividades que la empresa hubiese declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

14. La disminución no justificada en el rendimiento normal del trabajo.

15. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

16. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

CVE-2010-5141

17. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejercen sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán, además de como falta muy grave, como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado.

18. Sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios. Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un trabajador jerárquicamente inferior a él; en este caso el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal y lo comunicará por escrito a su jefe de inmediato quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la empresa. Si cualquiera de ellas no lo hiciera o, a pesar de hacerla insistiera en la ilegalidad cometida, o impusiera una sanción inadecuada el perjudicado dará cuenta por escrito, en el plazo no superior a quince días y por conducto del Comité o Delegados de Personal a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

19. La falsedad u omisión maliciosa de datos que afecten a la Seguridad Social.

20. Introducir en las instalaciones toda clase de armas.

Artículo 81°. DETENCION: SOBRESEIMIENTO O ABSOLUCIÓN

No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de la detención del trabajador si este es posteriormente puesto en libertad sin cargos, absuelto de los que se hubieren imputado o se produce el sobreseimiento.

Artículo 82°. SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

2. Por falta graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- Traslado de puesto dentro de la misma fábrica.

CVE-2010-5141

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
- Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría.
- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.
- Despido.

4. La enumeración de las sanciones hechas en los párrafos anteriores es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la empresa proveer otras que no agraven las que figuran, respectivamente, en cada apartado.

Artículo 83°. DESPIDOS

Se sancionarán con despido los incumplimientos que se correspondan con las causas enunciadas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 84°. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad, con conocimiento del Comité de Empresa de premiar y corregir disciplinariamente todos los trabajadores que se hicieran acreedores de ello.

2. En cuanto a la impugnación de sanciones se estará a los dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

3. Prescripción de faltas. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los sesenta días de haberse cometido.

4. Anotación y cancelación. La empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones impuestas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Las condiciones de este Convenio Colectivo son, en su conjunto, superiores a las del vigente Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria. Por consiguiente, no habrá lugar al pago de cantidad alguna que

CVE-2010-5141

esté fundamentada en diferencias por un concepto determinado de uno y otro Convenio sino que habrán de contemplarse las retribuciones en su conjunto.

SEGUNDA. Interpretación del Convenio.

La interpretación de este Convenio Colectivo se llevará a efecto por la propia Comisión Deliberadora del mismo, constituida en Comisión Interpretadora, la cual se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Dicha Comisión siempre tendrá que ser paritaria según los términos establecidos en el artículo 85.3, letra e), del Estatuto de los Trabajadores y estará formada por tres representantes de la Dirección de la Empresa y tres representantes del Comité de Empresa. En caso de desacuerdo, resolverá la Jurisdicción competente.

TERCERA.

Si durante la vigencia del presente Convenio se produjeran intentos de alterar lo pactado en el presente Convenio, en lo dispuesto en los artículos de los capítulos 3º y 4º, supondrá la nulidad del artículo 41, siguiendo vigente en el resto de su clausulado, hasta su duración máxima o denuncia.

CUARTA – JUBILACIÓN A LOS 65 AÑOS

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del vigente Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por Ley 14/2005, de 1 de julio, la persona afectada por el presente Convenio que haya cumplido 65 años de edad y reúna todos los requisitos establecidos legalmente para acceder a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social y no se vea perjudicada en la cuantía del 100% de su base reguladora, vendrá obligada a jubilarse siempre y cuando la empresa, desde la fecha inicial de vigencia del presente convenio, haya realizado la transformación de un contrato temporal en indefinido, o la contratación indefinida de un nuevo trabajador.

CVE-2010-5141

ANEXO I

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE Euros/Dia	Plus Convenio Euros/día	PAGAS EXTRAS Marzo/Octub
PERSONAL OBRERO			
Aprendiz 1º Año	23,42		2.144,11
" 2º Año	23,31		2.144,11
" 3º Año	24,50		2.144,11
Peón	34,10	4,06	2.144,11
Especialista	34,93	4,53	2.144,11
Mozo Almacén	34,93	4,53	2.144,11
Oficial de 3ª	35,17	4,91	2.144,11
Oficial de 2ª	36,03	5,33	2.144,11
Oficial de 1ª	36,83	5,77	2.144,11
Per.Siderometalúrgico 3ª	35,17	4,84	2.144,11
" " 2ª	35,74	5,00	2.144,11
" " 1ª	36,29	5,05	2.144,11

PERSONAL SUBALTERNO	Euro/mes	Euros/dia	Euros/dia	PAGAS EXTRAS Marzo/Octub
Listero	1.082,81	36,09	5,00	2.144,11
Almacenero	1.074,72	35,83	5,00	2.144,11
Chofer motocicleta	1.065,13	35,50	4,93	2.144,11
Chofer turismo	1.102,07	36,73	5,07	2.144,11
Chofer camión	1.115,71	37,18	5,16	2.144,11
Pesador y basculero	1.057,35	35,24	4,91	2.144,11
Guardia jurado	1.047,45	34,92	4,84	2.144,11
Vigilante	1.043,42	34,78	4,84	2.144,11
Cabo de guardas	1.095,20	36,51	5,07	2.144,11
Ordenanza	1.039,37	34,65	4,79	2.144,11
Portero	1.039,37	34,65	4,79	2.144,11
Botones de 16 años	648,10	21,61	0,00	2.144,11
Botones de 17 años	683,51	22,79	0,00	2.144,11
Conserje	1.085,91	36,20	5,01	2.144,11
Enfermero	1.043,42	34,78	4,84	2.144,11
Telefonista	1.047,45	34,92	4,84	2.144,11

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Euro/mes	Euros/dia	Euros/dia	PAGAS EXTRAS Marzo/Octub
Jefe de 1ª	1.515,33	50,51	6,99	2.144,11
Jefe de 2ª	1.398,05	46,60	6,46	2.144,11
Oficial de 1ª	1.280,77	42,69	5,92	2.144,11
Oficial de 2ª	1.170,31	39,01	5,39	2.144,11
Aux. Administrativo	1.075,39	35,85	5,00	2.144,11
Viajante	1.280,77	42,69	5,92	2.144,11
Aspirante 16 años	648,10	21,61	0,00	2.144,11
Aspirante 17 años	744,00	24,80	0,00	2.144,11

CVE-2010-5141

PERSONAL TECNICO	Euro/mes			PAGAS EXTRAS Marzo/Octub
Ingenieros,Arquitectos,Licenciados	1.955,63	65,19	9,03	2.144,11
Peritos,Ingenieros Técnicos	1.824,96	60,83	8,42	2.144,11
Ayudante Ingeniero y Arquitécto	1.768,69	58,96	7,83	2.144,11
Maestros Industriales	1.355,83	45,19	6,28	2.144,11
Capitanes y Primeros Maquinistas	0,00	0,00	0,00	2.144,11
de Ganguiles y barcos de prueba	1.501,14	50,04	6,96	2.144,11
Los mismos en embarcac. 400 TM	1.698,08	56,60	0,00	2.144,11
y 700 HP de fuerza	1.698,08	56,60	7,83	2.144,11
Pilotos y Segundo maquinista	1.268,34	42,28	5,90	2.144,11
Graduados Sociales	1.502,91	50,10	6,96	2.144,11
Maestros enseñanza Primaria	1.239,80	41,33	5,77	2.144,11
Maestros enseñanza Primaria	1.149,86	38,33	5,33	2.144,11
Practicantes	1.185,21	39,51	5,50	2.144,11
Medicos	1.678,46	55,95	7,82	2.144,11
Jefe de Taller	1.502,95	50,10	6,96	2.144,11
Maestro de Taller	1.301,28	43,38	5,99	2.144,11
Maestro de Taller 2ª	1.262,14	42,07	6,02	2.144,11
Contramaestre	1.301,28	43,38	5,99	2.144,11
Encargado	1.152,30	38,41	5,34	2.144,11
Capataz Especialista	1.110,11	37,00	5,12	2.144,11
Capataz Peones	1.074,72	35,82	5,00	2.144,11
Delineante Proyectista	1.431,57	47,72	6,65	2.144,11
Delineante de 1ª	1.280,77	42,69	5,92	2.144,11
Delineante de 2ª	1.170,31	39,01	5,39	2.144,11
Práctico Topografía	1.280,77	42,69	5,92	2.144,11
Topógrafo	1.280,77	42,69	5,92	2.144,11
Reproductor Topográfico	1.076,28	35,88	5,00	2.144,11
Calcador	1.076,28	35,88	5,00	2.144,11
Archivero-Bibliotecario	1.170,31	39,01	5,39	2.144,11
Auxiliar	1.076,28	35,88	5,00	2.144,11
Reproductor de Planos	1.039,37	34,65	4,79	2.144,11
Jefe de laboratorio	1.566,83	52,23	7,32	2.144,11
Jefe de Sección	1.384,10	46,14	6,43	2.144,11
Analista 1ª	1.244,17	41,47	5,77	2.144,11
Analista 2ª	1.109,20	36,97	5,12	2.144,11
Auxiliar	1.076,28	35,88	5,00	2.144,11
Jefe de Diques	1.502,95	50,10	6,96	2.144,11
Jefe de Muelles y Encarg.	1.301,28	43,38	6,02	2.144,11
Buzos y Hombres rana	1.424,08	47,47	6,61	2.144,11
Jefe de Sección 1ª	1.431,57	47,72	6,65	2.144,11
Jefe de Sección 2ª	1.406,71	46,89	6,49	2.144,11
Tecnico Organización 1ª	1.280,77	42,69	5,92	2.144,11
Técnico Organización 2ª	1.170,31	39,01	5,39	2.144,11
Auxiliar	1.119,40	37,31	5,16	2.144,11

CVE-2010-5141

TABLAS SALARIALES INICIALES AÑO 2010

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE		Plus Convenio	PAGAS EXTRAS
		Euros/Dia	Euros/día	Marzo/Octub
PERSONAL OBRERO				
Aprendiz 1º Año		23,52		2.144,11
" 2º Año		23,42		2.144,11
" 3º Año		24,61		2.144,11
Peón		34,25	4,08	2.144,11
Especialista		35,09	4,55	2.144,11
Mozo Almacén		35,09	4,55	2.144,11
Oficial de 3ª		35,33	4,94	2.144,11
Oficial de 2ª		36,19	5,35	2.144,11
Oficial de 1ª		36,99	5,79	2.144,11
Per.Siderometalúrgico 3ª		35,33	4,86	2.144,11
" " 2ª		35,90	5,03	2.144,11
" " 1ª		36,45	5,08	2.144,11
PERSONAL SUBALTERNO	Euro/mes	Euros/dia	Euros/dia	PAGAS EXTRAS Marzo/Octub
Listero	1.087,68	36,25	5,03	2.144,11
Almacenero	1.079,55	35,99	5,03	2.144,11
Chofer motocicleta	1.069,93	35,66	4,96	2.144,11
Chofer turismo	1.107,03	36,90	5,10	2.144,11
Chofer camión	1.120,74	37,35	5,19	2.144,11
Pesador y basculero	1.062,11	35,40	4,94	2.144,11
Guardia jurado	1.052,16	35,08	4,86	2.144,11
Vigilante	1.048,11	34,93	4,86	2.144,11
Cabo de guardas	1.100,13	36,67	5,10	2.144,11
Ordenanza	1.044,04	34,80	4,81	2.144,11
Portero	1.044,04	34,80	4,81	2.144,11
Botones de 16 años	651,02	21,71	0,00	2.144,11
Botones de 17 años	686,59	22,89	0,00	2.144,11
Conserje	1.090,79	36,36	5,04	2.144,11
Enfermero	1.048,11	34,93	4,86	2.144,11
Telefonista	1.052,16	35,08	4,86	2.144,11
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Euro/mes	Euros/dia	Euros/dia	PAGAS EXTRAS Marzo/Octub
Jefe de 1ª	1.522,15	50,74	7,02	2.144,11
Jefe de 2ª	1.404,34	46,81	6,49	2.144,11
Oficial de 1ª	1.286,53	42,88	5,95	2.144,11
Oficial de 2ª	1.175,58	39,18	5,41	2.144,11
Aux. Administrativo	1.080,23	36,01	5,03	2.144,11
Viajante	1.286,53	42,88	5,95	2.144,11
Aspirante 16 años	651,02	21,71	0,00	2.144,11
Aspirante 17 años	747,34	24,91	0,00	2.144,11

CVE-2010-5141

PERSONAL TECNICO	Euro/mes			PAGAS EXTRAS Marzo/Octub
Ingenieros,Arquitectos,Licenciados	1.964,43	65,48	9,07	2.144,11
Peritos,Ingenieros Técnicos	1.833,17	61,11	8,45	2.144,11
Ayudante Ingeniero y Arquitécto	1.776,65	59,22	7,87	2.144,11
Maestros Industriales	1.361,93	45,40	6,31	2.144,11
Capitanes y Primeros Maquinistas	0,00	0,00	0,00	2.144,11
de Ganguiles y barcos de prueba	1.507,89	50,26	6,99	2.144,11
Los mismos en embarcac. 400 TM	1.705,72	56,86	0,00	2.144,11
y 700 HP de fuerza	1.705,72	56,86	7,87	2.144,11
Pilotos y Segundo maquinista	1.274,05	42,47	5,93	2.144,11
Graduados Sociales	1.509,68	50,32	6,99	2.144,11
Maestros enseñanza Primaria	1.245,37	41,51	5,79	2.144,11
Maestros enseñanza Primaria	1.155,03	38,50	5,35	2.144,11
Practicantes	1.190,54	39,68	5,52	2.144,11
Medicos	1.686,01	56,20	7,86	2.144,11
Jefe de Taller	1.509,71	50,32	6,99	2.144,11
Maestro de Taller	1.307,14	43,57	6,02	2.144,11
Maestro de Taller 2ª	1.267,82	42,26	6,05	2.144,11
Contramaestre	1.307,14	43,57	6,02	2.144,11
Encargado	1.157,49	38,58	5,36	2.144,11
Capataz Especialista	1.115,11	37,17	5,15	2.144,11
Capataz Peones	1.079,55	35,99	5,03	2.144,11
Delineante Proyectista	1.438,01	47,93	6,68	2.144,11
Delineante de 1ª	1.286,53	42,88	5,95	2.144,11
Delineante de 2ª	1.175,58	39,19	5,41	2.144,11
Práctico Topografía	1.286,53	42,88	5,95	2.144,11
Topógrafo	1.286,53	42,88	5,95	2.144,11
Reproductor Topográfico	1.081,12	36,04	5,03	2.144,11
Calcador	1.081,12	36,04	5,03	2.144,11
Archivero-Bibliotecario	1.175,58	39,19	5,41	2.144,11
Auxiliar	1.081,12	36,04	5,03	2.144,11
Reproductor de Planos	1.044,04	34,80	4,81	2.144,11
Jefe de laboratorio	1.573,88	52,46	7,35	2.144,11
Jefe de Sección	1.390,33	46,34	6,46	2.144,11
Analista 1ª	1.249,77	41,66	5,79	2.144,11
Analista 2ª	1.114,19	37,14	5,15	2.144,11
Auxiliar	1.081,12	36,04	5,03	2.144,11
Jefe de Diques	1.509,71	50,32	6,99	2.144,11
Jefe de Muelles y Encarg.	1.307,14	43,57	6,05	2.144,11
Buzos y Hombres rana	1.430,48	47,68	6,64	2.144,11
Jefe de Sección 1ª	1.438,01	47,93	6,68	2.144,11
Jefe de Sección 2ª	1.413,04	47,10	6,52	2.144,11
Tecnico Organización 1ª	1.286,53	42,88	5,95	2.144,11
Técnico Organización 2ª	1.175,58	39,19	5,41	2.144,11
Auxiliar	1.124,43	37,48	5,19	2.144,11

CVE-2010-5141

ANEXO II

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2009

CATEGORIA PROFESIONAL PERSONAL OBRERO	€/Hora extra	€/Hora extra nocturna	€/Hora extra festiva	€/Hora extra festiva noche
Aprendiz 1º Año	10,53	12,64	23,32	27,98
" 2º Año	10,48	12,58	23,32	27,98
" 3º Año	11,02	13,23	23,32	27,98
Peón	17,35	20,82	23,32	27,98
Especialista	17,96	21,56	23,32	27,98
Mozo Almacén	17,96	21,56	23,32	27,98
Oficial de 3ª	18,26	21,91	23,32	27,98
Oficial de 2ª	18,85	22,62	23,32	27,98
Oficial de 1ª	19,43	23,32	23,32	27,98
Per.Siderometalúrgico 3ª	18,23	21,87	23,32	27,98
" " 2ª	18,56	22,28	23,32	27,98
" " 1ª	18,84	22,60	23,32	27,98

PERSONAL SUBALTERNO	€/Hora extra	€/Hora extra nocturna	€/Hora extra festiva	€/Hora extra festiva noche
Listero	18,72	22,46	23,32	27,98
Almacenero	18,60	22,32	23,32	27,98
Chofer motocicleta	18,42	22,11	23,32	27,98
Chofer turismo	19,04	22,85	23,32	27,98
Chofer camión	19,29	23,15	23,32	27,98
Pesador y basculero	18,29	21,95	23,32	27,98
Guardia jurado	18,11	21,74	23,32	27,98
Vigilante	18,05	21,66	23,32	27,98
Cabo de guardas	18,94	22,73	23,32	27,98
Ordenanza	17,97	21,56	23,32	27,98
Portero	17,97	21,56	23,32	27,98
Botones de 16 años	9,72	11,66	23,32	27,98
Botones de 17 años	10,25	12,30	23,32	27,98
Conserje	18,77	22,53	23,32	27,98
Enfermero	18,05	21,66	23,32	27,98
Telefonista	18,11	21,74	23,32	27,98

PERSONAL ADMINISTRATIVO	€/Hora extra	€/Hora extra nocturna	€/Hora extra festiva	€/Hora extra festiva noche
Jefe de 1ª	26,19	31,43	23,32	27,98
Jefe de 2ª	24,17	29,01	23,32	27,98
Oficial de 1ª	22,15	26,57	23,32	27,98
Oficial de 2ª	20,22	24,27	23,32	27,98
Aux. Administrativo	18,61	22,34	23,32	27,98
Viajante	22,15	26,57	23,32	27,98
Aspirante 16 años	9,72	11,66	23,32	27,98
Aspirante 17 años	11,15	13,39	23,32	27,98

CVE-2010-5141

PERSONAL TECNICO	€/Hora extra	€/Hora extra nocturna	€/Hora extra festiva	€/Hora extra festiva noche
Ingenieros,Arquitectos,Licenciados	33,81	40,57	23,32	27,98
Peritos,Ingenieros Técnicos	31,55	37,85	23,32	27,98
Ayudante Ingeniero y Arquitécto	30,41	36,50	23,32	27,98
Maestros Industriales	23,45	28,14	23,32	27,98
Capitanes y Primeros Maquinistas	0,00	0,00	23,32	27,98
de Ganguiles y barcos de prueba	25,96	31,16	23,32	27,98
Los mismos en embarcac. 400 TM	25,46	30,55	23,32	27,98
y 700 HP de fuerza	29,35	35,22	23,32	27,98
Pilotos y Segundo maquinista	21,95	26,34	23,32	27,98
Graduados Sociales	25,99	31,19	23,32	27,98
Maestros enseñanza Primaria	21,45	25,74	23,32	27,98
Maestros enseñanza Primaria	19,89	23,87	23,32	27,98
Practicantes	20,50	24,60	23,32	27,98
Medicos	29,05	34,86	23,32	27,98
Jefe de Taller	25,99	31,19	23,32	27,98
Maestro de Taller	22,49	26,98	23,32	27,98
Maestro de Taller 2ª	21,92	26,30	23,32	27,98
Contramaestre	22,49	26,98	23,32	27,98
Encargado	19,93	23,92	23,32	27,98
Capataz Especialista	19,19	23,03	23,32	27,98
Capataz Peones	18,60	22,32	23,32	27,98
Delineante Proyectista	24,77	29,73	23,32	27,98
Delineante de 1ª	22,15	26,57	23,32	27,98
Delineante de 2ª	20,22	24,27	23,32	27,98
Práctico Topografía	22,15	26,57	23,32	27,98
Topógrafo	22,15	26,57	23,32	27,98
Reproductor Topográfico	18,62	22,35	23,32	27,98
Calcador	18,62	22,35	23,32	27,98
Archivero-Bibliotecario	20,22	24,27	23,32	27,98
Auxiliar	18,62	22,35	23,32	27,98
Reproductor de Planos	17,97	21,56	23,32	27,98
Jefe de laboratorio	27,13	32,56	23,32	27,98
Jefe de Sección	23,95	28,74	23,32	27,98
Analista 1ª	21,52	25,83	23,32	27,98
Analista 2ª	19,18	23,01	23,32	27,98
Auxiliar	18,62	22,35	23,32	27,98
Jefe de Diques	25,99	31,19	23,32	27,98
Jefe de Muelles y Encarg.	22,50	27,00	23,32	27,98
Buzos y Hombres rana	24,64	29,57	23,32	27,98
Jefe de Sección 1ª	24,77	29,73	23,32	27,98
Jefe de Sección 2ª	24,32	29,18	23,32	27,98
Tecnico Organización 1ª	22,15	26,57	23,32	27,98
Técnico Organización 2ª	20,22	24,27	23,32	27,98
Auxiliar	19,35	23,22	23,32	27,98

CVE-2010-5141

TABLAS SALARIALES INICIALES AÑO 2010

CATEGORIA PROFESIONAL				
PERSONAL OBRERO	€/Hora extra	€/Hora extra nocturna	€/Hora extra festiva	€/Hora extra festiva noche
Aprendiz 1º Año	10,58	12,70	23,42	28,10
" 2º Año	10,53	12,64	23,42	28,10
" 3º Año	11,07	13,28	23,42	28,10
Peón	17,43	20,92	23,42	28,10
Especialista	18,05	21,65	23,42	28,10
Mozo Almacén	18,05	21,65	23,42	28,10
Oficial de 3ª	18,34	22,01	23,42	28,10
Oficial de 2ª	18,94	22,73	23,42	28,10
Oficial de 1ª	19,52	23,42	23,42	28,10
Per.Siderometalúrgico 3ª	18,31	21,97	23,42	28,10
" " 2ª	18,65	22,38	23,42	28,10
" " 1ª	18,92	22,70	23,42	28,10
PERSONAL SUBALTERNO	€/Hora extra	€/Hora extra nocturna	€/Hora extra festiva	€/Hora extra festiva noche
Listero	18,80	22,56	23,42	28,10
Almacenero	18,69	22,42	23,42	28,10
Chofer motocicleta	18,50	22,21	23,42	28,10
Chofer turismo	19,13	22,96	23,42	28,10
Chofer camión	19,38	23,26	23,42	28,10
Pesador y basculero	18,38	22,05	23,42	28,10
Guardia jurado	18,20	21,83	23,42	28,10
Vigilante	18,13	21,76	23,42	28,10
Cabo de guardas	19,03	22,83	23,42	28,10
Ordenanza	18,05	21,66	23,42	28,10
Portero	18,05	21,66	23,42	28,10
Botones de 16 años	9,76	11,71	23,42	28,10
Botones de 17 años	10,30	12,35	23,42	28,10
Conserje	18,86	22,63	23,42	28,10
Enfermero	18,13	21,76	23,42	28,10
Telefonista	18,20	21,83	23,42	28,10
PERSONAL ADMINISTRATIVO	€/Hora extra	€/Hora extra nocturna	€/Hora extra festiva	€/Hora extra festiva noche
Jefe de 1ª	26,31	31,57	23,42	28,10
Jefe de 2ª	24,28	29,14	23,42	28,10

CVE-2010-5141

Oficial de 1ª	22,24	26,69	23,42	28,10
Oficial de 2ª	20,31	24,38	23,42	28,10
Aux. Administrativo	18,70	22,44	23,42	28,10
Viajante	22,24	26,69	23,42	28,10
Aspirante 16 años	9,76	11,71	23,42	28,10
Aspirante 17 años	11,21	13,45	23,42	28,10
PERSONAL TECNICO	€/Hora extra	€/Hora extra nocturna	€/Hora extra festiva	€/Hora extra festiva noche
Ingenieros,Arquitectos,Licenciados	33,96	40,75	23,42	28,10
Peritos,Ingenieros Técnicos	31,69	38,02	23,42	28,10
Ayudante Ingeniero y Arquitécto	30,55	36,66	23,42	28,10
Maestros Industriales	23,56	28,27	23,42	28,10
Capitanes y Primeros Maquinistas	0,00	0,00	23,42	28,10
de Ganguiles y barcos de prueba	26,08	31,30	23,42	28,10
Los mismos en embarcac. 400 TM	25,57	30,69	23,42	28,10
y 700 HP de fuerza	29,48	35,38	23,42	28,10
Pilotos y Segundo maquinista	22,05	26,46	23,42	28,10
Graduados Sociales	26,11	31,33	23,42	28,10
Maestros enseñanza Primaria	21,55	25,86	23,42	28,10
Maestros enseñanza Primaria	19,98	23,97	23,42	28,10
Practicantes	20,60	24,71	23,42	28,10
Medicos	29,18	35,02	23,42	28,10
Jefe de Taller	26,11	31,33	23,42	28,10
Maestro de Taller	22,59	27,10	23,42	28,10
Maestro de Taller 2ª	22,01	26,42	23,42	28,10
Contramaestre	22,59	27,10	23,42	28,10
Encargado	20,02	24,02	23,42	28,10
Capataz Especialista	19,28	23,13	23,42	28,10
Capataz Peones	18,69	22,42	23,42	28,10
Delineante Proyectista	24,88	29,86	23,42	28,10
Delineante de 1ª	22,24	26,69	23,42	28,10
Delineante de 2ª	20,31	24,38	23,42	28,10
Práctico Topografía	22,24	26,69	23,42	28,10
Topógrafo	22,24	26,69	23,42	28,10
Reproductor Topográfico	18,71	22,45	23,42	28,10
Calcador	18,71	22,45	23,42	28,10
Archivero-Bibliotecario	20,31	24,38	23,42	28,10
Auxiliar	18,71	22,45	23,42	28,10
Reproductor de Planos	18,05	21,66	23,42	28,10
Jefe de laboratorio	27,25	32,70	23,42	28,10
Jefe de Sección	24,06	28,87	23,42	28,10
Analista 1ª	21,62	25,94	23,42	28,10
Analista 2ª	19,26	23,12	23,42	28,10
Auxiliar	18,71	22,45	23,42	28,10
Jefe de Diques	26,11	31,33	23,42	28,10
Jefe de Muelles y Encarg.	22,60	27,12	23,42	28,10
Buzos y Hombres rana	24,75	29,70	23,42	28,10
Jefe de Sección 1ª	24,88	29,86	23,42	28,10
Jefe de Sección 2ª	24,43	29,31	23,42	28,10
Tecnico Organización 1ª	22,24	26,69	23,42	28,10
Técnico Organización 2ª	20,31	24,38	23,42	28,10
Auxiliar	19,44	23,33	23,42	28,10

2010/5141

CVE-2010-5141

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-5122 *Resolución de inscripción de la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.*

Vista la solicitud presentada y la documentación que a la misma se adjunta, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, el Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, y demás normativa que resulta de aplicación, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, solicitó en fecha 28 de enero de 2009, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria de la modificación de los estatutos acordada el 31 de mayo de 2008.

Segundo.- El 24 de febrero de 2009, se solicita informe a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, como competente por razón de la materia, el cuales se emite el 16 de marzo de 2009.

Con fecha 27 de abril de 2009, se emite informe de legalidad por la Asesoría Jurídica, requiriéndose al interesado la subsanación de las deficiencias observadas, el 19 de mayo de 2009, las cuales se subsanan, con fecha 29 de septiembre de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la resolución relativa a la inscripción es la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia, según determina el artículo 2.1 del Decreto 16/2003 de 6 de marzo.

Segundo.- El artículo 3 del Decreto16/2003, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del registro de Colegios profesionales, incluye entre los actos sujetos a inscripción en el Registro tanto los estatutos como sus modificaciones.

Por su parte, el apartado c) del artículo 4 del mencionado Decreto, establece que los estatutos y sus modificaciones se inscribirán en el registro, previo informe de su adecuación a la legalidad.

Tercero.- Según establece el artículo 6.2 del Decreto 16/2003, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de datos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de datos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio.

Se acompaña a la solicitud presentada por el Colegio, el certificado del acta de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio, en la que se aprueban las modificaciones estatutarias pro-

CVE-2010-5122

puestas, firmada por el Secretario con el visto Bueno del presidente, así como el texto de los estatutos modificados.

Cuarto.- Respecto al texto de la modificación los estatutos presentada por el Colegio, no se observa inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que proceda a su inscripción en el Registro de Colegios profesionales, pues, tras las subsanaciones realizadas como consecuencia del informe emitido por la asesoría Jurídica de Presidencia y Justicia resultan adecuados a la legalidad.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Servicio de Entidades Jurídicas y el resto de los documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) del Decreto 16/2003, de 6 de marzo.

RESUELVO

1º.- Inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, acordada con fecha 31 de mayo de 2008, en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

2º.- Ordenar la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Santander, 29 de marzo de 2010

La secretaria general de Presidencia y Justicia. P.A. La directora general de Función Pública (Decreto 117/2007, de 23 de agosto),

Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-5122

ESTATUTOS

DEL

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

DE

CANTABRIA

31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º. - Definición y ámbito
Art.2º. - Régimen del Colegio
Art.3º.- Fines del Colegio
Art.4º.- Funciones del Colegio
Art.5º.- Facultades del Colegio

TÍTULO II.- MIEMBROS DEL COLEGIO

Art.6º.- Requisitos generales de colegiación
Art.7º.- Aspirantes a colegiado
Art.8º.- Aceptación de solicitudes de colegiación
Art.9º.- Motivos de denegación
Art.10º.- Efectos generales de la aceptación
Art.11º.- Derechos de los colegiados
Art.12º.- Obligaciones de los colegiados
Art.13º.- Suspensión de derechos
Art.14º.- Pérdida de la condición de colegiado

TÍTULO III.- ESTRUCTURA DEL COLEGIO

Art.15º.- Órganos del Colegio
Art.16º - Junta General
Art.17º.- Funciones de la Junta General
Art.18º.- Composición de la Junta General
Art.19º.- Junta de Gobierno
Art.20º.- Funciones de la Junta de Gobierno
Art.21º.- Composición de la Junta de Gobierno
Art.22º.- Decano
Art.23º.- Vicedecano
Art.24º.- Secretario, Interventor y Tesorero

TÍTULO IV.- NORMAS ELECTORALES Y EJERCICIO DE LOS CARGOS

Art.25º.- Normas electorales
Art.26º.- Elecciones ordinarias y extraordinarias. Periodo electoral
Art.27º.- Electores y lista electoral
Art.28º.- Candidatos. Presentación y proclamación
Art.29º.- Convocatoria de la votación y papeletas
Art.30º.- Mesa electoral
Art.31º.- Contenido de la votación
Art.32º.- Lugar y forma de votación
Art.33º.- Escrutinio de votos y acta

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

Art.34º.- Proclamación de elegidos
Art.35º.- Toma de posesión y elección de cargos
Art.36º.- Permanencia en los puestos
Art.37º. - Cese de los miembros
Art.38º. - Ocupación interina de puestos vacantes

TÍTULO V.- NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Art.39º. - Sesiones de la Junta General
Art.40º. - Convocatoria de la Junta General
Art.41º. - Orden del día de la Junta General
Art.42º. - Quórum de la Junta General
Art.43º. - Presidencia y secretaría
Art.44º. - Sesiones de la Junta de Gobierno
Art.45º. - Convocatoria de la Junta de Gobierno
Art.46º.- Orden del día de la Junta de Gobierno
Art.47º. - Quorum de la Junta de Gobierno
Art.48º.- Presidencia y secretaría de la Junta de Gobierno
Art.49º. - Asistencia a la Junta de Gobierno
Art.50º. - Funcionamiento general de los órganos rectores
Art.51º. - Votaciones
Art.52º. - Mayorías
Art.53º. - Adopción de acuerdos
Art.54º. - Actas y certificaciones

TÍTULO VI.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS CORPORATIVOS E IMPUGNACIÓN

Art.55º. - Validez, carácter ejecutivo y normas complementarias
Art.56º. – Rectificación.
Art.57º. - Recursos de los actos corporativos
Art.58º. - Recursos de reposición
Art.59º. - Recursos de alzada
Art.60º. - Recursos jurisdiccionales

TÍTULO VII.- ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Art.61º. - Recursos económicos del colegio
Art.62º. - Presupuestos del Colegio
Art.63º. - Deudas y pagos
Art.64º. - Información económica y rendición de cuentas

TÍTULO VIII.- RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

Art.65º. - Distinciones y premios
Art.66º. - Responsabilidad disciplinaria
Art.67º. - Faltas sancionables
Art.68º. - Sanciones
Art.69º. - Rehabilitación y cancelación de antecedentes
Art.70º. - Tramitación del expediente
Art.71º. - Resolución del procedimiento
Art.72º. - Recursos

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

TÍTULO IX.- VISADO

Art.73º. - Carácter y contenido del visado
Art.74º. - Competencias de visado
Art.75º. - Visados de acreditación

TÍTULO X.-PERSONAL DEL COLEGIO

Art.76º. - Empleados y asesores
Art.77º. - Director de Gestión

TÍTULO XI.- ESTATUTOS

Art. 78. Modificación de Estatutos

TÍTULO XII.- DISOLUCIÓN

Art.79º. - Disolución del Colegio

TÍTULO XIII.- DISPOSICIONES FINALES

CVE-2010-5122

ESTATUTOS

DEL

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

DE CANTABRIA

PREÁMBULO

Cumpliendo lo ordenado en el Decreto 118 / 49 del Ministerio de Industria y Comercio de 9 de abril de 1949 y lo establecido en los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Industriales, aprobados por Orden del mismo Ministerio de 6 de septiembre de 1950 especialmente lo dispuesto en el artículo 5º de dichos Estatutos, se constituyó el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, comprendiendo las provincias de Santander, Burgos y Palencia con capitalidad en Santander.

El Real Decreto nº 2.583 / 1998 de 27 de noviembre, aprobó la segregación de Burgos y Palencia de este Colegio quedando por lo tanto con su ámbito territorial coincidente con el de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adoptando el nombre, aprobado en la Junta General de fecha 29 de mayo de 1999 de Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria.

Por Real Decreto 1332 / 2000, de 7 de julio, se aprobaron los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, a los que estos Estatutos del Colegio de Cantabria deben acomodarse.

De igual forma se aprobó la Ley de Cantabria 1 / 2001 de 16 de marzo de Colegios Profesionales de Cantabria, cuyas disposiciones deben cumplir estos Estatutos.

Todo lo anterior obliga a la presente redacción.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición y ámbito

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria es una Corporación profesional de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar en el cumplimiento de sus fines.

2. El ámbito del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene su capitalidad en Santander y su domicilio social en la calle de Hernán Cortés nº 49, entresuelo, de esta ciudad.

CVE-2010-5122

Artículo 2º.-Régimen del Colegio.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria se regirá por estos Estatutos y por su Reglamento de Régimen Interior, los cuales estarán de acuerdo con la legislación vigente aplicable, entre la que se encuentra la Ley 2 / 74 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley 74 / 1978 de 26 de diciembre, de Normas Reguladoras de los Colegios Profesionales, el Real Decreto Ley 5 / 96 de 7 de junio, luego convertido en Ley 7/ 1.997 de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales, el Real Decreto Ley 6 / 2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, el Real Decreto 1332 / 2000 de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, la Ley de Cantabria 1 / 2001 de 16 de marzo de Colegios Profesionales de Cantabria y sus normas de desarrollo y la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Artículo 3º. - Fines del Colegio.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como fines esenciales la ordenación del ejercicio de la profesión, garantizando la protección de los derechos de los ciudadanos, la representación de aquella y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados. Así mismo velará por la ética y dignidad profesional en el desarrollo de la profesión y por el respeto a los derechos de terceros.

Artículo 4º. -Funciones del Colegio.

A título enunciativo y no limitativo el Colegio tiene las siguientes funciones:

a) Organizar y desarrollar, en su caso, la previsión social entre los Ingenieros Industriales colegiados. Si la Entidad, que con tal fin se cree, depende del Colegio, le corresponderá en este aspecto administrar los fondos que por el concepto de previsión social se recauden, independizándolos de aquellos otros ingresos que tenga el Colegio para otros fines.

b) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones públicas y asesorar a organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, personas y entidades públicas o privadas y a sus mismos colegiados, emitiendo informes, resolviendo consultas o actuando en arbitrajes técnicos y económicos a instancia de las partes.

c) Velar para que ninguna persona realice actos propios de la profesión de Ingeniero Industrial sin poseer el correspondiente título académico o sin que pueda acreditar su pertenencia a un colegio.

d) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

e) Cooperar con la Administración de Justicia y demás Organismos oficiales o particulares en la designación de Ingenieros Industriales que hayan de intervenir como peritos en asuntos judiciales y otros, realizando informes, dictámenes, tasaciones u otras actividades profesionales, a cuyos efectos se facilitarán periódicamente a tales Organismos listas de los colegiados, de conformidad con lo que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil y las demás leyes y reglamentos que la desarrollen y en consonancia con los ámbitos competenciales que hubieran sido transferidos a las Comunidades Autónomas.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

f) Impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, de investigación, desarrollo, innovación, económicas, ambientales, sociales y culturales relacionadas con la profesión.

g) Informar de las modificaciones de la legislación vigente en cuanto se relacione con la profesión de Ingeniero Industrial.

h) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, a cuyo efecto el Colegio elevará al Consejo General y éste a los Centros Oficiales correspondientes cuantas sugerencias estimen oportunas en relación con la perfección y regulación de los servicios que puedan prestar los Ingenieros Industriales tanto a las Corporaciones Oficiales como a las entidades y particulares.

i) Fomentar y ayudar, por los procedimientos que en cada caso entienda más pertinentes, a aquellas instituciones, oficiales y particulares, que traten de impulsar el desarrollo sostenible de la industria.

j) Mantener una colaboración institucional, sin que ello signifique participación vinculante, en la elaboración de los planes de estudio, y estar al corriente de la actividad de los centros docentes en la formación de los alumnos de Ingeniero Industrial.

k) Elaborar y aprobar sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.

l) Ostentar la representación y la defensa de sus colegiados ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercer el derecho de petición, conforme a la ley.

m) Elaborar y aprobar sus presupuestos, así como establecer y exigir los recursos económicos de los que hayan de dotarse y, en su caso, las cuotas de sus colegiados.

n) Constituir el Registro de Sociedades Profesionales, establecer su reglamento y ordenar lo conducente a su funcionamiento.

Artículo 5º. - Facultades del Colegio.

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, el Colegio ostentará cuantas facultades le conceda el ordenamiento jurídico vigente. A título enunciativo y no limitativo, son facultades del Colegio:

a) Ejercitar ante los Tribunales de Justicia las acciones procedentes contra quienes ejerzan la profesión de Ingeniero Industrial sin cumplir los requisitos legales necesarios a tal ejercicio.

b) Ejercer la potestad disciplinaria por las faltas que cometan los colegiados en el orden profesional y colegial.

c) Comparecer ante los Tribunales de Justicia en defensa de los colegiados o a requerimiento de entidades oficiales o particulares, siempre que diriman cuestiones de interés profesional.

d) Visar los trabajos profesionales de sus colegiados y de las Sociedades Profesionales debidamente inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Generales.

e) Establecer baremos de honorarios que tendrán carácter meramente orientativo, de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

f) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

g) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

h) Participar en los Consejos u organismos consultores de la administración en materia de su competencia y estar representados en los Consejos Sociales y en los Patronatos Universitarios.

i) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados, así como en las controversias derivadas del contrato social entre las Sociedades Profesionales que surjan entre los socios, entre socios y administradores, y entre cualesquiera de éstos y la sociedad, incluidas las relativas a separación, exclusión y determinación de la cuota de liquidación. Y resolver por laudo, a instancias de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión

j) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural y otros análogos, proveyendo a su sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

k) Promover cuantas cuestiones considere oportunas en orden a la fusión, absorción, cambio de denominación y disolución del Colegio.

l) Organizar un servicio de información sobre puestos de trabajo para sus colegiados.

m) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales que les afecten, así como los Estatutos y el Reglamento de Régimen interior.

n) Cualesquiera otras funciones que acuerde la Junta de Gobierno o la Junta General, siempre que guarden relación con la profesión y no se opongan a las disposiciones legales.

o) Remitir periódicamente al Ministerio de Justicia y al Gobierno de Cantabria las inscripciones practicadas en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio.

p) Realizar estudios de mercado atinentes a las actividades profesionales de la Ingeniería Industrial, y desarrollar toda clase de estudios y análisis de prospectiva relacionada con la Ingeniería Industrial.

TÍTULO II.- MIEMBROS DEL COLEGIO

Artículo 6º. - Requisitos generales de colegiación

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria agrupará obligatoriamente a todos los Ingenieros Industriales que posean el correspondiente título oficial reconocido por el Estado y a los Ingenieros Superiores con título extranjero homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Estado Español al de Ingeniero Industrial, cuyo domicilio profesional único o principal radique en la Comunidad de Cantabria. Así mismo podrá integrar a otros ingenieros de segundo ciclo cuyos títulos abarquen campos incluidos en la Ingeniería Industrial, siempre y cuando no exista un Colegio específico que agrupe a un colectivo determinado por su título de especialidad, y así se haya aprobado por el Consejo General, de acuerdo con la legislación vigente.Y también integrará obligatoriamente a las Sociedades

CVE-2010-5122

Profesionales inscritas en su Registro de Sociedades Profesionales con domicilio social en Cantabria y cuyos miembros colegiados tengan a su vez su domicilio profesional único o principal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para pertenecer al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria será necesario:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, de títulos extranjeros homologados o reconocidos, o de otros títulos que abarquen campos incluidos en la Ingeniería Industrial y que sean aceptados por el Consejo General, de acuerdo con la legislación vigente.

b) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión ni encontrarse suspendido en el ejercicio profesional, ni haber sido objeto de expulsión de la Organización Colegial.

c) Las Sociedades Profesionales deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales.

d) Solicitar la incorporación al Colegio.

Artículo 7º.-Aspirantes a colegiado.

Los alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial que hayan aprobado todos los cursos del grado superior y no hayan solicitado o no puedan solicitar el título por falta de aprobación del Proyecto de Fin de Carrera o por otra causa, podrán ser admitidos como aspirantes a colegiado, situación en la que no podrán estar más de 2 años.

Artículo 8º. - Aceptación de solicitudes de colegiación.

1.-Las solicitudes de incorporación se considerarán aceptadas provisionalmente desde el momento de su presentación siempre que se acompañen del título de Ingeniero Industrial o documentos acreditativos del mismo y del resto de la documentación que se considere necesaria. Se exceptúan las solicitudes de aspirantes a colegiado que deberán acompañarse de certificados de tener aprobados todos los cursos de ingeniería industrial.

2.-Aceptación definitiva:

a) Corresponde a la Junta de Gobierno la aceptación definitiva de las solicitudes.

b) En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada de la solicitud en el registro, la Junta de Gobierno decidirá con carácter definitivo su incorporación o su denegación. Si transcurriese el plazo señalado en el párrafo anterior sin resolución expresa, la aceptación provisional se hará definitiva.

c) La aceptación de las solicitudes es acto reglado. La denegación deberá fundarse en el incumplimiento de preceptos legales o estatutarios, debiendo notificarse al interesado los motivos de la denegación.

d) Notificado al interesado el acuerdo denegatorio, éste será recurrible en reposición ante la Junta de Gobierno y en alzada ante el Consejo General, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

Artículo 9º. - Motivos de denegación.

Serán motivos de denegación:

a) La no posesión de título o certificado suficiente, excepto en el caso de que sea a aspirante a colegiado.

b) El estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

c) El encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión.

d) El haber sido objeto de expulsión de la organización colegial por sanción disciplinaria.

Artículo 10º. - Efectos generales de la aceptación.

La aceptación de la solicitud producirá la incorporación del solicitante al Colegio, surgiendo para él los derechos y obligaciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 11º. - Derechos de los colegiados.

1. Todos los colegiados, salvo los aspirantes a colegiado, gozarán de los siguientes derechos:

a) Ejercer la profesión en todo el territorio nacional. Los Ingenieros Industriales incorporados al Colegio podrán ejercer su profesión conjuntamente con otros colegiados, bajo cualesquiera formas lícitas reconocidas en Derecho. También podrán, en su caso, ejercer conjuntamente su profesión con profesionales de otras disciplinas, sujetándose a los términos previstos en la vigente Ley de Sociedades Profesionales

b) Llevar a cabo los proyectos, dictámenes, peritaciones, valoraciones u otros trabajos que sean solicitados al Colegio por entidades oficiales o particulares.

c) Que el Colegio efectúe los cobros a sus clientes, según la normativa existente.

d) Los derechos de previsión dimanantes de su incorporación a la Mutualidad.

e) Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos, siempre que no perjudiquen a los derechos de los demás colegiados.

f) Asistir a los actos corporativos y tomar parte en las deliberaciones y votaciones que en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior se establezcan, aunque los aspirantes a colegiado no tendrán derecho al voto.

g) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno todos los hechos que puedan afectar a la profesión y que puedan determinar su intervención.

h) Recabar el amparo de la Junta de Gobierno cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos o intereses de colegiados o de profesionales o los del propio Colegio.

i) Todos aquellos que se deriven de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, de los presentes Estatutos, del Reglamento de la Mutualidad o de otras normas vigentes.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

2. Los aspirantes a colegiado tendrán restringidos sus derechos a lo indicado en los apartados d) e) g) y h), y sólo con voz a lo indicado en el apartado f).

3. Para ser candidato a los cargos representativos establecidos en los presentes Estatutos será necesario estar colegiado, no estar inhabilitado ni tener los derechos suspendidos. En ningún caso podrán ser candidatos los aspirantes a colegiado.

Artículo 12º. - Obligaciones de los colegiados.

1. Son obligaciones de los colegiados:

a) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados para el sostenimiento del Colegio y para el desarrollo de la previsión social y de los demás fines que se encomiende al mismo, así como las cuotas y los derechos que se establezcan por servicios.

b) Presentar para su visado la totalidad de sus trabajos profesionales que así lo requieran por la normativa vigente.

c) Cumplir estrictamente cuantas prescripciones contienen estos Estatutos, así como los acuerdos que se adopten por el Colegio.

d) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno los actos de los colegiados que supongan una falta a sus deberes profesionales, colegiales y los casos de intrusismo profesional.

e) Cumplir con respecto a los órganos colegiales y a los colegiados los deberes de disciplina y armonía profesional.

f) Ejercer la profesión de acuerdo con el Código Deontológico vigente.

g) Aceptar el desempeño de las funciones que se les encomienden por los órganos del Colegio, salvo causa en contra que se considere justificada por la Junta de Gobierno.

h) El ejercicio profesional de la Ingeniería Industrial bajo forma societaria deberá realizarse de conformidad con lo que dispone este artículo y la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, así como la normativa mercantil que resulte de aplicación.

i) Las sociedades profesionales con domicilio social en Cantabria se inscribirán obligatoriamente en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio. La realización por la Sociedad Profesional de actividades profesionales sin estar inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales, además de incurrir en un supuesto sancionatorio y contra la deontología, significará la deducción de responsabilidades de conformidad con lo que dispone el Ordenamiento Jurídico.

j) Las Sociedades Profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales deberán comunicar cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social para su inscripción en dicho registro.

2. Los aspirantes a colegiado sólo estarán obligados al cumplimiento de lo indicado en los apartados a), c), d) y e).

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

Artículo 13º. - Suspensión de derechos.

La suspensión de derechos podrá acordarse como sanción disciplinaria según lo dispuesto en el Título VIII de estos Estatutos.

Artículo 14º. - Pérdida de la condición de colegiado.

La pérdida de la condición de colegiado se producirá:

a) A petición propia, solicitándolo por escrito, siempre que no existan obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por inhabilitación en el ejercicio de la profesión declarada por sentencia judicial firme.

d) Por fallecimiento.

TÍTULO III.- ESTRUCTURA DEL COLEGIO

Artículo 15º. -- Órganos del Colegio.

1. El Gobierno del Colegio está basado en los principios de democracia, autonomía y participación de sus colegiados.

2. Serán órganos rectores del Colegio la Junta General y la Junta de Gobierno cuyas decisiones se tomarán colegiadamente. La Junta de Gobierno podrá constituir cuantas Comisiones juzgue convenientes, dependientes siempre de la propia Junta, determinando su capacidad y atribuciones.

Artículo 16º. - Junta General.

1. La Junta General es el órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio.

2. Todos los colegiados, incluidos los disidentes y los que no hubieren participado en la Junta, estarán obligados a cumplir los acuerdos que en la misma se tomen, siempre que dichos acuerdos se adopten válidamente dentro de las competencias que por Ley y estatutariamente le corresponden y siguiendo el procedimiento establecido.

Artículo 17º. - Funciones de la Junta General.

Corresponde a la Junta General del Colegio:

a) La aprobación de los Estatutos del Colegio, así como de sus modificaciones, y del reglamento del Registro de Sociedades Profesionales, sin perjuicio de su delegación en cuanto a éste último a la Junta de Gobierno.

b) La adopción de acuerdos referentes a la fusión, absorción, cambio de denominación y disolución del Colegio conforme a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

c) La aprobación del presupuesto del Colegio, de las cuentas anuales y de la memoria de actividades del mismo.

d) La autorización en cada caso a la Junta de Gobierno para la adquisición o enajenación de bienes o derechos cuyo valor exceda del 10% del patrimonio del Colegio según el último balance aprobado.

e) La fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias del Colegio.

f) La aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta de Gobierno.

g) El refrendo del nombramiento del Director de Gestión y de Asesores.

h) Cuantos asuntos se sometan a la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno o de un mínimo del 10% de los colegiados.

Artículo 18º. - Composición de la Junta General.

1. Tendrán derecho a participar en la Junta General, con voz y voto, todos los colegiados, salvo los aspirantes a colegiado que lo harán con voz pero sin voto.

2. Los colegiados podrán hacerse representar en la Junta por medio de otro colegiado.

3. Cada colegiado podrá ostentar como máximo cinco delegaciones de voto. Las delegaciones de voto deberán formalizarse para una Junta General en concreto y por escrito.

Artículo 19º. - Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno será el órgano rector del Colegio.

2. Todos los colegiados estarán obligados a cumplir los acuerdos que en la misma se adopten dentro de sus competencias y siguiendo el procedimiento establecido.

3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán su cometido a título gratuito aunque no oneroso y será incompatible con cualquier cargo retribuido por el Colegio o por entidades organizadas derivadas o constituidas por él.

Artículo 20º. –Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines, con competencia en todo aquello que de manera expresa no corresponda a la Junta General del Colegio. En concreto serán competencias de la Junta de Gobierno:

a) La preparación de las Juntas Generales, la ejecución de sus acuerdos y la gestión de los cometidos encargados por aquellas.

b) La formación del presupuesto y de las cuentas del Colegio y, en general, la preparación de todos los asuntos que deban someterse a la Junta General.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

c) Proponer a la Junta General las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben de satisfacer los colegiados y las Sociedades Profesionales integradas,así como la cuantía de los derechos por servicios prestados.

d) La incoación de expedientes disciplinarios y su resolución conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

e) La adquisición y enajenación de bienes o derechos cuyo valor total durante el ejercicio no exceda del 10% del patrimonio del Colegio según el último balance aprobado durante el ejercicio.

f) El nombramiento del Director de Gestión y de Asesores.

g) La fijación y administración de un fondo de reserva.

h) La designación de representantes del Colegio ante el Consejo General.

i) La designación de los miembros de las Comisiones que se formen en el Consejo General.

j) Las demás atribuciones que se establecen en otros artículos de los presentes Estatutos.

Artículo 21º. - Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Interventor, el Tesorero y un vocal por cada 100 colegiados o fracción.

2. Todos los componentes de la Junta serán elegidos conforme a lo dispuesto en el Título IV de estos Estatutos.

3. A las reuniones de la Junta de Gobierno podrá asistir, a petición de ésta, el Director de Gestión, que lo hará con voz y sin voto, pudiendo convocarse asimismo a los Asesores del Colegio.

Artículo 22º. - Decano.

1. Corresponde al Decano o, en su defecto, al Vicedecano la presidencia y representación oficial del Colegio.

2. El Decano o, en su defecto, el Vicedecano ostentará la presidencia de la Junta General y la de Gobierno, fijará el orden del día de una y otra y dirigirá las deliberaciones.

3. El Decano o, en su defecto, el Vicedecano autorizará con su firma las actas de las Juntas y la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio y ordenará los pagos con autorización del Interventor y del Tesorero.

4. El Decano o, en su defecto, el Vicedecano presidirá cualquier reunión colegial a la que asista y dirigirá las deliberaciones de las mismas.

5. El Decano podrá delegar sus funciones de presidencia y representación oficial del Colegio, pero tal delegación deberá ser para un asunto concreto.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

6. El Decano ordenará al Secretario que convoque la Junta de Gobierno y la Junta General.

Artículo 23º. - Vicedecano.

En caso de quedar vacante el Decanato, el Vicedecano asumirá sus funciones hasta que reglamentariamente se cubra el cargo, y sustituirá al Decano cuando éste esté impedido para ejercer sus funciones.

Artículo 24º. - Secretario, Interventor, Tesorero y Vocales.

1. El Secretario, Tesorero e Interventor tendrán las facultades y obligaciones propias de sus cargos.

2. Compete al Secretario:

a) Convocar las sesiones de las Juntas Generales y de Gobierno que ordene el Decano.

b) Redactar y firmar las actas de dichas Juntas, con el Vº Bº del Decano y expedir las certificaciones y documentos oportunos.

c) Redactar la Memoria Anual.

d) Verificar antes de ser propuesta su aceptación a la Junta de Gobierno, que se cumplan los requisitos necesarios para el ingreso de nuevos colegiados.

e) Velar por la custodia de la documentación del Colegio y de sus sellos y por la organización de un eficaz sistema de protección de datos de acuerdo con la ley correspondiente.

3. Compete al Interventor:

a) Intervenir los gastos.

b) Vigilar la ejecución del Presupuesto anual.

c) Supervisar el establecimiento y desarrollo del Plan Contable del Colegio.

d) Compartir con el Tesorero la firma por uno u otro de los cobros y pagos conjuntamente con la firma del Decano, o en su defecto, del Vicedecano.

e) Dirigir y supervisar la confección de los estados financieros y económicos representativos de la marcha del Colegio, y presentarlos trimestralmente a la Junta de Gobierno.

f) Presentar a la Junta de Gobierno antes del 1 de diciembre de cada año los presupuestos del año siguiente para, si procede, su asunción por aquélla y posterior presentación a la Junta General.

g) Presentar a la Junta de Gobierno antes del 1 de mayo de cada año las Cuentas Anuales del ejercicio anterior para, si procede, su asunción por aquélla y posterior presentación a la Junta General.

h) Supervisar el inventario del Colegio.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

4. Compete al Tesorero:

a) Supervisar la recaudación de las cuotas y derechos que deban satisfacer los colegiados, así como de otros ingresos que correspondan al Colegio.

b) Supervisar los saldos disponibles en las cuentas y depósitos bancarios.

c) Supervisar el libro de caja y los libros que la Junta de Gobierno estime convenientes para el buen orden de la tesorería.

d) Conocer los movimientos en efectivo de la caja y los libros que para ello se lleven, así como supervisar el arqueo.

e) Compartir con el Interventor la firma, por uno u otro, de los cobros y pagos conjuntamente con la firma del Decano o, en su defecto, del Vicedecano.

5. Compete a los Vocales desempeñar las funciones que les asigne la Junta de Gobierno.

6. La Junta de Gobierno creará aquellas áreas de actividad que considere convenientes para una adecuada gestión del Colegio, que se distribuirán entre sus miembros.

7. El Secretario, el Interventor, el Tesorero y los Vocales podrán delegar algunas de sus facultades en el Director de Gestión del Colegio, si lo hubiere, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

TíTULO IV.- NORMAS ELECTORALES Y EJERCICIO DE LOS CARGOS

Artículo 25º. - Normas electorales.

1. Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos mediante votación directa, libre y secreta de los colegiados con derecho a voto.

2. Serán elegibles en cada período electoral la totalidad de los puestos cuyos miembros hayan cumplido su mandato y también los que se encuentren vacantes

3. La duración del mandato de los miembros elegidos será de cuatro años, salvo para los puestos vacantes que han de salir de nuevo a elección cuando se cumplan cuatro años de su convocatoria primitiva.

4. Las plazas vacantes, que salen a elección, serán ocupadas por los miembros elegidos de menor antigüedad en el Colegio.

Artículo 26º. - Elecciones ordinarias y extraordinarias. Periodo electoral.

1. Cada dos años se celebrarán elecciones ordinarias para cubrir los puestos que hayan de renovarse o se encuentren vacantes. A dichos efectos, la Junta de Gobierno, del 1 al 10 de octubre de los años electorales, comunicará a todos los colegiados la apertura del período electoral, haciendo constar los puestos elegibles en dicho periodo.

2. La Junta de Gobierno podrá también convocar elecciones extraordinarias cuando queden vacantes al menos tres puestos de la misma. La fecha de su celebración puede ser diferente a la establecida para las elecciones ordinarias

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

3. Tanto las elecciones ordinarias como las extraordinarias se regularán por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere, aunque las fechas establecidas no regirán para las elecciones extraordinarias, si bien deberán respetarse los plazos previstos

Artículo 27º. - Electores y lista electoral.

1. En el periodo electoral, todos los colegiados que se encuentren en el ejercicio de sus derechos, tendrán el derecho de elegir por votación a las personas que admitidas como candidatos, estimen más idóneas.

2. Para ejercer el citado derecho será requisito indispensable figurar en la lista electoral, que será el censo de colegiados menos los inhabilitados y suspendidos de derechos. Desde el mismo día de apertura de periodo electoral se pondrá a disposición de los colegiados, en los locales del Colegio, un ejemplar de la lista electoral.

3. Las reclamaciones contra la misma deberán formularse dentro del plazo señalado para la presentación de candidatos y resolverse en el plazo de diez días por la Junta de Gobierno.

Artículo 28º. - Candidatos. Presentación y proclamación.

1. Todos los colegiados que estén en la lista electoral podrán ser candidatos a los puestos que hayan de renovarse o se encuentren vacantes.

2. Los candidatos podrán ser para el cargo de Decano o para los otros miembros. Los que se presenten como candidatos a Decano no podrán presentarse a otros miembros.

3. Para ser candidatos al cargo de Decano será requisito indispensable ejercer la profesión.

4. Para que un miembro de la Junta de Gobierno que no le corresponda cesar pueda presentarse como candidato, deberá necesariamente haber dimitido con anterioridad a la presentación de su candidatura.

5. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará con la apertura del período electoral y finalizará veinte días después a las 20 horas del último día. En caso de que dicho día sea festivo, el plazo finalizará el día laborable inmediatamente posterior. El sábado se considerará día festivo a estos efectos.

6. Los candidatos podrán presentarse individualmente o formando una sola candidatura colectiva. Tanto las candidaturas individuales como las colectivas deberán presentarse suscritas por el 10% de los colegiados con derecho a voto. Cada colegiado podrá suscribir varias candidaturas.

7. La Junta de Gobierno del Colegio aceptará y proclamará a todos aquellos candidatos que, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, sean elegibles. En el caso de que alguno de los propuestos en una candidatura no cumpla las condiciones para ser proclamado candidato, la Junta de Gobierno lo declarará excluido, pero aceptará y proclamará los restantes componentes de la candidatura que sean elegibles.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

Artículo 29º. - Convocatoria de la votación y papeletas.

1. En el plazo de 10 días tras la finalización del correspondiente a la presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno notificará a todos los colegiados las candidaturas aceptadas con indicación de los candidatos presentados y proclamados. En la misma comunicación a los colegiados en la que se indiquen las candidaturas aceptadas, se convocará a los electores a la votación para una fecha comprendida entre 20 y 30 días después de la notificación de la misma, con indicación del horario y lugar durante el que permanecerá constituida la mesa electoral.

2. Junto a la comunicación antedicha, se incluirán el sobre y la papeleta de votación.

3. La papeleta de votación contendrá la relación completa de los candidatos aceptados, con la indicación de sí es a Decano o a otro puesto. Las relaciones serán por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra vigente de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y se omitirá cualquier mención que no sea el nombre y apellidos del candidato.

4. En el caso de que se presentara un único candidato para cada uno de los puestos vacantes, se hará constar así en la comunicación a los colegiados, quedando proclamados electos los candidatos presentados.

5. En el caso de que no se presentasen candidatos para los puestos a elegir, la Junta de Gobierno decidirá entre convocar nuevas elecciones o esperar a las próximas elecciones estatutarias.

6. Los miembros salientes no cesarán en sus funciones hasta que se efectúe la toma de posesión de los elegidos en la próxima Junta General.

7. Durante todo el período electoral el Colegio pondrá sus oficinas a disposición de los candidatos en orden a difundir entre los colegiados el programa electoral de cada candidato. Cada programa no podrá exceder de dos hojas UNE A-4 por una sola cara. La candidatura que no desee enviar programa no está obligada a hacerlo. Asimismo el Colegio facilitará a cada candidato, a petición de éste, una relación actualizada y completa de sus electores con sus domicilios.

Artículo 30º. - Mesa electoral.

1. Para la votación se constituirá una mesa electoral, que estará compuesta por un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

2. La Junta de Gobierno nombrará al Presidente y al Secretario de la misma. El resto de los miembros de la mesa y sus sustitutos serán elegidos por sorteo entre todos los colegiados. Cada candidatura tendrá derecho a nombrar un Interventor entre los colegiados que podrá presenciar en su totalidad el transcurso de la votación y escrutinio, con voz pero sin voto. Ningún miembro de la mesa puede ser elegible en la contienda electoral en la que hubiese sido designado para formar parte de dicha mesa.

3. Los designados para formar parte de la mesa electoral habrán de ser notificados con quince días de antelación. La asistencia a la mesa como componente de la misma será deber inexcusable, salvo por causas que se consideren justificadas por la Junta de Gobierno.

4. La mesa electoral deberá estar constituida permanentemente durante el plazo de votación. Se considerará constituida la mesa siempre que estén presente dos componentes de la

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

misma, uno de ellos en funciones de Presidente. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste designará de entre los miembros de la mesa a la que haya de reemplazarle provisionalmente.

Artículo 31º. - Contenido de la votación.

1. Se señalará el nombre del candidato al puesto al que se vote.

2. Cada elector podrá señalar tantos nombres como puestos a elegir.

Artículo 32º. - Lugar y forma de votación.

1. La votación sólo se podrá realizar de dos formas:

a) Personalmente, emitiendo el voto en la mesa constituida en los locales del Colegio.

b) Haciendo llegar, por correo o por otro medio, a la sede del Colegio en sobre cerrado, la papeleta o papeletas reglamentarias, que a su vez irán en otro sobre cerrado sin ninguna identificación. En el sobre exterior figurará el nombre y apellidos del votante que firmará en el reverso, cruzando las líneas de cierre. Los votos así enviados deberán encontrarse en la sede del Colegio antes de que se termine la votación.

2. Los colegiados que voten personalmente entregarán la papeleta oficial doblada y dentro de su sobre al Presidente de la mesa que será depositada inmediatamente en la urna, previa identificación del votante y comprobación de que su nombre figura en la lista de electores, y de que no ha emitido con anterioridad su voto.

3. Los sobres de los votos recibidos en la sede del Colegio, una vez hecha la comprobación de que el remitente figura en la lista electoral, que su firma coincide con la que obra en el Colegio y no ha emitido con anterioridad su voto, se abrirán por el Presidente al finalizar el acto y se introducirán los sobres sin identificación con sus papeletas de votación en la urna.

Artículo 33º. - Escrutinio de votos y acta.

1. Terminada la votación, la mesa procederá al escrutinio de los votos emitidos. El escrutinio será público y deberá celebrarse sin interrupción, inmediatamente después de acabada la votación.

2. Se declararán nulos:

a) Los votos emitidos en papeletas que no se ajusten al modelo confeccionado por el Colegio.

b) Los que puedan dar lugar a la identificación del votante.

c) Los que señalen más nombres que puestos a elegir.

d) Los que no cumplan con lo dispuesto en las normas electorales.

3. Las dudas sobre la validez o nulidad de un voto o su interpretación serán resueltas por la mesa inmediatamente y de forma inapelable.

4. Una vez concluido el escrutinio, se levantará acta del mismo, se destruirán las papeletas, incluso las nulas, y se harán públicos los resultados aunque las papeletas que hayan

CVE-2010-5122

sido objeto de impugnación deberán unirse al acta de escrutinio. El acta, será firmada por el Presidente y por los demás miembros de la mesa, pudiendo hacerlo los Interventores de las distintas candidaturas.

5. El acta se elevará a la Junta de Gobierno para que proceda a la proclamación de los candidatos elegidos.

Artículo 34. - Proclamación de elegidos.

Serán proclamados los candidatos que obtengan el mayor número de votos de cada puesto. En caso de empate, la Junta de Gobierno proclamará al candidato de mayor antigüedad en el Colegio y si fueran de la misma antigüedad, al de mayor edad.

Artículo 35º. - Toma de posesión y elección de cargos.

1. La toma de posesión de los elegidos en las elecciones ordinarias se efectuará en la Junta General de Diciembre, después de la aprobación del presupuesto. En el caso de elecciones extraordinarias, se convocará Junta General Extraordinaria para la toma de posesión dentro de los treinta días siguientes al de la votación.

2. Tras la toma de posesión, los miembros de la Junta de Gobierno elegirán entre ellos a los cargos de Vicedecano, Secretario, Interventor y Tesorero así como a los Vocales.

Artículo 36º. - Permanencia en los puestos.

1. Salvo lo dispuesto en los apartados siguientes, la duración en los puestos será de cuatro años.

2. Los elegidos para cubrir las vacantes producidas por cese anticipado, desempeñarán sus funciones hasta las elecciones en que correspondiera renovar los puestos que ocupen.

3. Cuando se retrasen por cualquier causa las elecciones o hasta la toma de posesión de los elegidos, los miembros salientes deberán permanecer hasta que se produzca su cese conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo siguiente.

Artículo 37º. - Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta de Gobierno se producirá automáticamente al tomar posesión los nuevos elegidos.

2. El cese anticipado de los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

a) Dimisión.

b) Suspensión en el ejercicio del cargo o de la profesión.

c) Expulsión.

d) Incompatibilidad sobrevenida.

e) Incapacidad física o intelectual declarada legalmente.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

f) Fallecimiento.

3. La dimisión podrá producirse sólo mediante la alegación escrita de causa que el resto de la Junta de Gobierno estime suficiente. Se considera en todo caso causa suficiente, la presentación de candidatura para las próximas elecciones, cuando no proceda a renovar su puesto, de acuerdo con el Artículo 28 punto 4.

4. La pérdida de la condición de colegiado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de estos Estatutos producirá en todo caso el cese automático en el cargo.

Artículo 38º. - Ocupación interina de puestos vacantes.

Aunque según se establece en el artículo 25 de los presentes Estatutos, los puestos vacantes no podrán cubrirse sino por elección, cuando el cargo vacante sea el de Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano y la Junta nombrará provisionalmente un Vicedecano entre sus miembros. Los restantes puestos vacantes de la Junta de Gobierno serán ocupados interinamente por otros miembros de la misma, designados por la propia Junta de Gobierno. Los cargos así nombrados, lo serán hasta las próximas elecciones.

TÍTULO V.- NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 39º. - Sesiones de la Junta General.

1. La Junta General del Colegio celebrará, como mínimo, dos sesiones, una en el mes de diciembre para la aprobación del presupuesto y, en su caso, renovación de cargos, y otra en mayo, para la aprobación de cuentas e informe general sobre la marcha del Colegio.

2. Se celebrará Junta General Extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o a solicitud escrita de un mínimo del 10% de colegiados, que deberá presentarse ante la Junta de Gobierno. En este caso, la Junta General deberá celebrarse antes de finalizar el mes siguiente al de la recepción de la petición, figurando en el Orden del Día el objeto de su petición.

Artículo 40º. - Convocatoria de la Junta General.

1. La Junta General del Colegio será convocada por orden del Decano mediante escrito dirigido a cada colegiado y remitido como mínimo con 15 días de antelación a la fecha fijada para la sesión. En dicho escrito figurará el orden del día, con los asuntos que hayan de tratarse.

2. En caso de urgencia, que se justificará en la propia Junta General, el Decano podrá convocar con carácter excepcional junta general con una antelación no inferior a tres días. En todo caso remitirá el orden del día mediante escrito dirigido a los colegiados, publicación en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web oficial del mismo. Constituida la Junta General, no se podrán adoptar acuerdos que precisaren para su aprobación una mayoría reforzada del censo colegial.

Artículo 41º. - Orden del día de la Junta General.

1. El orden del día señalará todos los asuntos sobre los que vayan a tomarse decisiones, facilitando una clara idea del contenido y alcance de los asuntos a tratar.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

2. Será facultad del Decano fijar el orden del día de las Juntas Generales, con la excepción establecida por el artículo 39.2.

3. El orden del día de la Junta General Ordinaria de diciembre incluirá como mínimo los siguientes asuntos:

a) Presentación, debate y aprobación del presupuesto anual del Colegio.

b) Toma de posesión de cargos, en su caso.

c) Informe del Decano.

d) Ruegos y preguntas.

4. El orden del día de la Junta General Ordinaria de mayo incluirá como mínimo los siguientes asuntos:

a) Lectura y aprobación de la memoria anual.

b) Presentación, debate y aprobación de las cuentas del año anterior.

c) Informe general sobre la marcha del Colegio.

d) Ruegos y preguntas.

5. Se incluirán, además, en el orden del día:

a) Los asuntos, que la Junta de Gobierno acuerde incluir en aquél.

b) Los asuntos, que un número no inferior al 10% de colegiados, soliciten sean sometidos a la Junta General y deberán presentarse ante la Junta de Gobierno con un mes de antelación como mínimo a la celebración de la Junta General.

Artículo 42º. - Quorum de la Junta General.

1. Las sesiones se celebrarán en primera o en segunda convocatoria y siempre con la asistencia del presidente y del secretario o de las personas que les sustituyan.

2. Para celebrarse en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría simple de los colegiados, presentes o representados.

3. Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria, media hora más tarde de la señalada para la primera, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo 43º. - Presidencia y Secretaría

1. La Junta General será presidida por el Decano y en su defecto por el Vicedecano. El Presidente declarará abierta la sesión y la levantará, dirigirá las deliberaciones determinando las intervenciones orales de forma que se desarrollen con el máximo orden y eficacia, y regulará las votaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52.

2. Actuará de secretario el Secretario del Colegio y, en su defecto, el miembro más joven de la Junta de Gobierno, quien levantará acta de la reunión.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

Artículo 44º. - Sesiones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno del Colegio celebrará sesión cuando la convoque el Decano o en su defecto el Vicedecano, o a solicitud escrita de la tercera parte de sus componentes.

2. Como mínimo, se celebrará sesión cada tres meses.

Artículo 45º. - Convocatoria de la Junta de Gobierno.

1. El Decano o en su defecto el Vicedecano convocará por escrito a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días, remitiendo el orden del día con los asuntos que se hayan de tratar.

2. El plazo de convocatoria podrá reducirse a un día, cuando el Decano o en su defecto el Vicedecano determine que la sesión tiene carácter de urgencia, pudiendo en este caso realizarse aquélla por cualquier medio de los admitidos en derecho.

Artículo 46º. - Orden del Día de la Junta de Gobierno.

1. El orden del día de la Junta de Gobierno señalará todos los asuntos sobre los que vayan a tomarse decisiones facilitando una clara idea del contenido y alcance de los asuntos a tratar.

2. Será facultad del Decano fijar el orden del día de las Juntas de Gobierno, con la excepción contenida en el punto 3 b) de este artículo.

3. Se incluirán en el orden del día:

a) Los asuntos que el Decano ordene incluir en aquél.

b) Los asuntos que solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno o un número de colegiados no inferior al 10%.

Artículo 47º. - Quorum de la Junta de Gobierno.

1. Las sesiones se celebrarán en primera o en segunda convocatoria y siempre con la asistencia del presidente y del secretario o de las personas que les sustituyan.

2. Para celebrarse en primera convocatoria será precisa la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria, media hora más tarde de la señalada para la primera, precisándose un quórum de al menos la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 48º. - Presidencia y Secretaría de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno será presidida por el Decano. El presidente declarará abierta la sesión y la levantará, dirigirá las deliberaciones determinando las intervenciones orales de forma que se desarrollen con el máximo de orden y eficacia y regulará las votaciones conforme a lo

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

dispuesto en los artículos 51 y 52 .Actuará de secretario el Secretario del Colegio, y en su defecto el miembro más joven de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión.

Artículo 49º. - Asistencia a la Junta de Gobierno.

1. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria y sólo podrán excusarse sus miembros por motivos que a juicio de la Junta de Gobierno, se estimen justificados.

2. No podrá ningún miembro ser representado por otro.

Artículo 50º. - Funcionamiento general de los órganos rectores.

1. No podrá adoptarse acuerdo sobre asunto que no figure en el orden del día.

2. Para cada punto que figure en el orden del día se consumirán las etapas de exposición, debate y adopción de acuerdo, conforme a lo establecido en los párrafos siguientes.

3. La exposición del tema correrá a cargo de quien designen los autores de la propuesta.

4. El debate será moderado por el que presida la Junta, concediendo el uso de la palabra a quien lo solicite y limitando el número o el tiempo de las intervenciones.

5. La adopción de acuerdos podrá realizarse previa votación o sin ella. Para prescindir de la votación será necesario que tras la exposición del tema se haya hecho patente la unanimidad de los asistentes. Cualquiera podrá exigir que se realice la votación. Caso de procederse a la votación, el Presidente fijará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. La votación será secreta siempre que afecte al decoro de uno o varios colegiados o así lo solicite uno de los asistentes.

Artículo 51º. – Votaciones.

1. Las votaciones serán:

a) Ordinarias: las que se verifiquen de forma colectiva por signos convencionales de asentimiento como mano alzada o ponerse en pié.

b) Nominales: las que se verifiquen leyendo el Secretario la lista de miembros del órgano para que cada uno, al ser nombrado, manifieste su voto o se abstenga, según los términos de la votación.

c) Secretas: Las que se realicen por papeleta que se deposite en una urna o bolsa.

2. Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse por ningún motivo, ninguno de los asistentes podrá abandonar la sala, ni se permitirá la entrada de ningún colegiado.

Artículo 52º. – Mayorías.

1. Ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria y excepto en los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan mayor número de votos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, tanto de los colegiados presentes como de los representados. El Decano, o en su defecto, el Vicedecano podrá dirimir en caso de empate con voto de calidad.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

2. En caso de empate en Junta General, el Decano, o en su defecto el Vicedecano podrá repetir la votación, dirimir con voto de calidad, si ha sido ordinaria o nominal, o convocar nueva Junta.

3. En materia disciplinaria, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los componentes de la Junta, según lo dispuesto en el artículo 71 de estos Estatutos.

Artículo 53º. - Adopción de acuerdos.

1. Terminada la votación, si la hubiere, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará su resultado, en vista del cual el Decano proclamará el acuerdo adoptado.

2. En caso de que exista unanimidad, el Decano lo declarará así, proclamando el acuerdo adoptado.

3. Las peticiones a la Junta de Gobierno deberán ser estudiadas en un plazo inferior a treinta días.

Artículo 54º. - Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del órgano colegial correspondiente, el Secretario del mismo extenderá, con el VºBº del Decano, un acta en la que hará un resumen de lo ocurrido y transcribirá literalmente los acuerdos adoptados.

2. Las actas de las Juntas, tanto Generales como de Gobierno, se podrán aprobar al final de la sesión, en la reunión siguiente del mismo órgano o mediante la designación de dos interventores en cada sesión, con facultades para llevar a cabo la aprobación de las mismas en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a su celebración. Efectuada su aprobación, se trasladará al Libro de Actas del Colegio.

3. Los acuerdos de ejecución urgente deberán redactarse al final de la reunión en que se tomen, ser sometidos a la Junta y, si dicha redacción es aprobada, será certificada por el Secretario con el visto bueno del Decano para que la citada ejecución pueda llevarse a cabo. Dicha redacción será trasladada al acta.

4. La constancia en acta de los acuerdos adoptados será medio de prueba de los mismos.

5. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Decano.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS CORPORATIVOS E IMPUGNACIÓN

Artículo 55º. - Validez, carácter ejecutivo y normas complementarias.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio en materia de su competencia serán válidos e inmediatamente ejecutivos desde el momento de su adopción, siempre que no requieran aprobación o autorización superior y no fueran suspendidos conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

2. La validez y carácter ejecutivo de los actos y acuerdos se entenderá sin perjuicio de los recursos legales pertinentes.

3. En todo lo no contemplado en este título VI se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 56º. – Rectificación.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio podrán ser rectificados de oficio o a instancia de los interesados en caso de errores materiales, de hecho o aritméticos.

2. La revisión de oficio en ningún caso podrá anular los efectos producidos por el acto o acuerdo con anterioridad a su revisión.

Artículo 57º. - Recursos de los actos corporativos.

1. Contra los acuerdos de los órganos del Colegio podrá utilizarse por los interesados los recursos corporativos de alzada y de reposición.

2. Previo a cualquier recurso jurisdiccional deberá agotarse la vía corporativa.

3. Interpuesto un recurso contra un acuerdo, no podrá entablarse otro sobre el mismo asunto hasta que el primero sea resuelto.

4. La interposición de un recurso interrumpirá el plazo para la interposición de los demás. El plazo volverá a iniciarse cuando el primero sea resuelto.

Artículo 58º. - Recurso de reposición.

1. Las resoluciones y acuerdos de los órganos del Colegio que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que las dictó.

2. Los recursos de reposición podrán fundarse en infracciones del ordenamiento jurídico y del régimen estatutario o en razones de oportunidad y acierto del acto impugnado.

3. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

4. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o en cualquier otro lugar permitido por la ley.

5. La resolución del recurso podrá fundarse en motivos jurídicos o estatutarios o de oportunidad y acierto del acto impugnado.

6. El recurso deberá resolverse en la primera sesión del órgano competente a partir de un mes desde su interposición. Transcurrida dicha sesión sin adoptar acuerdo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía procedente.

7. Contra la resolución expresa o tácita del recurso de reposición queda expedita la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que en su caso proceda el recurso extraordinario de revisión.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

Artículo 59º. - Recurso de alzada.

1. Las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, así como los adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser recurridos en alzada ante el Consejo General y en el caso de las competencias administrativas a que se refiere el párrafo b) del artículo 4º, podrán ser recurridos en vía administrativa ante la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.

2. Los recursos de alzada sólo podrán fundarse en infracciones del ordenamiento jurídico y del régimen estatutario.

3. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

4. La resolución del recurso deberá fundarse en motivos jurídicos o estatutarios.

5. El recurso deberá resolverse por el órgano competente antes de tres meses desde su interposición. Transcurrida dicho plazo sin adoptar acuerdo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía procedente.

6. Contra la resolución expresa o tácita del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso corporativo, quedando expedita la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer en su caso del recurso extraordinario de revisión.

Artículo 60º. - Recursos jurisdiccionales.

Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO VII.- ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Artículo 61º. - Recursos económicos del Colegio.

1. Son recursos económicos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de inscripción en su caso, y las periódicas ordinarias.

b) Las cuotas derivadas del visado.

c) Los derechos que se acuerde cobrar por los servicios, certificaciones sobre documentos y firmas relativas a trabajos profesionales de cualquier naturaleza distintos a los que requieren visado.

d) Los productos de bienes y derechos de propiedad del Colegio.

e) Los beneficios y derechos que obtuviere por publicaciones, suscripciones, patrocinios, publicitarios y otras actividades.

f) Los derivados de los servicios prestados a profesionales, Sociedades Profesionales y sociedades multidisciplinares, empresas e instituciones.

2. Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

a) Las subvenciones, donativos u otras aportaciones que se concedan al Colegio por parte del Estado, de Entidades Públicas, particulares y entidades comerciales o industriales.

b) Las cuotas extraordinarias que con tal carácter puedan acordarse en Junta General.

c) El producto de la enajenación de su Patrimonio de muebles o inmuebles o de sus derechos.

d) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir el Colegio.

Artículo 62º. - Presupuesto del Colegio.

1. El Colegio preparará para cada ejercicio económico un presupuesto en el que se consignarán los ingresos y gastos previstos para dicho período. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2. La Junta de Gobierno sometera el presupuesto preparado por el Interventor a aprobación de la Junta General en la sesión ordinaria de diciembre.

3. Si por cualquier causa al comenzar el ejercicio económico no estuvieran aprobados definitivamente los presupuestos, se prorrogarán los correspondientes al ejercicio anterior.

Artículo 63º. - Deudas y pagos.

1. El Decano y el Director de Gestión podrán contraer deudas y efectuar pagos con cargo al Presupuesto del Colegio con el tope establecido por la Junta de Gobierno.

2. Para contraer deudas y efectuar pagos con cargo a su Presupuesto que sean superiores al tope establecido, la Junta de Gobierno deberá aprobar la propuesta de gastos correspondientes.

Artículo 64º. - Información económica y rendición de cuentas.

1. El Colegio llevará la contabilidad de acuerdo con la legislación vigente en la materia, a fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones del Presupuesto, deduciéndose de ellos las cuentas generales que han de rendirse.

2. Los colegiados tendrán derecho en todo momento a pedir y obtener información sobre la marcha económica del Colegio, siempre que sea concreta cada petición.

3. La rendición de cuentas se efectuará anualmente en Junta General de mayo. A dicho efecto el Interventor presentará a la Junta de Gobierno, antes del 1 de mayo, los documentos siguientes correspondientes al año anterior:

a) Balance de situación.

b) Cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Memoria económica.

d) Liquidación del presupuesto.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

TÍTULO VIII.- RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y DISCIPLINARIO

Artículo 65º. -Distinciones y premios.

1. Las distinciones y premios deberán ser propuestos por la Junta de Gobierno a la Junta General en beneficio de personas o entidades que hubieran destacado por sus méritos relevantes, por su trabajo, por estudios técnicos, por actividades culturales, sociales, políticas o económicas, en beneficio de la Ingeniería Industrial.

2. El régimen de premios ha de respetar en todo caso que los miembros de la Junta de Gobierno, de las Comisiones Permanentes y de las Delegadas lo son a título gratuito.

Artículo 66.-Responsabilidad disciplinaria.

1. Los Ingenieros Industriales están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes colegiales o profesionales.

2. La Junta de Gobierno del Colegio instruirá expediente para enjuiciar todos aquellos actos de los colegiados y en su caso de las Sociedades Profesionales, excepto los de sus miembros que lo serán por el Consejo General, que estime constituyen una infracción culpable de los deberes colegiales o profesionales, o que sean contrarios al prestigio de la profesión, al respeto debido a sus compañeros, así como la desobediencia de las órdenes recibidas de la Junta de Gobierno.

3. El expediente se iniciará por un acuerdo tomado por mayoría de los componentes de la Junta de Gobierno, quién designará entre sus miembros el oportuno instructor y, en su caso, un Secretario, y se tramitará en la forma prevenida en los artículos 70, 71 y 72 de estos Estatutos y en lo no dispuesto en ellos, por lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 / 1993, de cuatro de agosto.

Artículo 67º. - Faltas sancionables.

1. Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

2. Serán faltas leves:

a) La negligencia excusable en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Junta General del Colegio.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) Las faltas reiteradas de asistencia o de delegación de la misma por causa no justificada, a las reuniones de la Junta de Gobierno, y la no aceptación injustificada del desempeño de los cargos corporativos que se le encomienden.

d) Los actos leves de indisciplina colegial, en especial en aquellas actividades que la Junta de Gobierno le encomiende y en general, los demás casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales o del Código Deontológico ocasionados por un descuido excusable y circunstancial.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

3. Serán faltas graves:

a) El incumplimiento doloso de preceptos estatutarios o de acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Junta General del Colegio.

b) La desconsideración ofensiva grave a compañeros.

c) El encubrimiento de intrusismo profesional de un ingeniero industrial no colegiado.

d) La realización de trabajos que por su índole, atenten contra el prestigio de la profesión.

e) Los actos graves de indisciplina colegial, especialmente en aquellas actividades que la Junta de Gobierno le encomiende y, en general, los demás casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales o del Código Deontológico que no hayan sido ocasionados por un descuido excusable y circunstancial.

f) El incumplimiento del deber de aseguramiento cuando así lo exija la legislación vigente o lo haya acordado la Junta General.

g) El incumplimiento por los socios profesionales de la obligación legal de instar la inscripción de la Sociedad Profesional en el Registro de Sociedades Profesionales.

4.-Serán faltas muy graves:

a) Los hechos constitutivos de delito que afecten al decoro o a la ética profesional o al Código Deontológico.
.

b) El encubrimiento de intrusismo profesional a quien no tenga el título de Ingeniero Industrial.

5.-Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las faltas graves a los dos años y las faltas muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las faltas se contará desde la fecha de comisión de los hechos que las motivaron

Artículo 68º. – Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse a los colegiados serán las siguientes:

1. Cuando las faltas sean cometidas por un profesional persona física, el Colegio podrá imponerle las sanciones siguientes:

a) Por la comisión de faltas leves: las sanciones de apercibimiento privado o de apercibimiento por oficio con anotación en el expediente personal.

b)Por la comisión de faltas graves: la sanción de apercibimiento público con anotación en el expediente personal o la de suspensión del ejercicio profesional por un plazo no superior a los seis meses o la de suspensión en el ejercicio del cargo hasta seis meses.

c) Por la comisión de faltas muy graves: las sanciones de inhabilitación para el desempeño de cargos por un plazo no superior a dos años o de suspensión del ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses y un día e inferior a dos años, o la expulsión del colegio.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

2. Cuando las faltas sean cometidas por una Sociedad Profesional, el Colegio podrá imponerle las sanciones siguientes:

a) Por la comisión de faltas leves: la sanción de apercibimiento privado o de apercibimiento por oficio con anotación en el expediente societario.

b) Por la comisión de faltas graves: las sanciones de apercibimiento público con anotación en el expediente societario o baja temporal en el Registro de Sociedades Profesionales con prohibición del ejercicio profesional por plazo inferior a un año y un día.

c) Por la comisión de faltas muy graves: las sanciones de baja temporal en el Registro de Sociedades Profesionales con prohibición de ejercicio profesional por plazo superior a un año y un día e inferior a tres años, o baja definitiva del Registro de Sociedades Profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional.

Artículo 69. - Rehabilitación y cancelación de antecedentes.

1. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, y en su caso la rehabilitación, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción:

a) Si fuese por falta leve, a los seis meses.

b) Si fuese por falta grave, a los dos años.

c) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.

d) Si hubiese consistido en expulsión o baja definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, el plazo será de cinco años.

2. - Los trámites de la cancelación de antecedentes y rehabilitación se llevarán a cabo de igual forma que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas y con iguales recursos.

Artículo 70. - Tramitación del expediente.

1. Todas las sanciones requieren la previa instrucción del expediente, con audiencia del interesado o interesados. A dicho efecto, designado el instructor, conforme a lo indicado en el artículo 66, y practicadas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, formulará si procede, pliego de cargos en el que se expondrán con claridad los hechos imputados susceptibles de integrar falta sancionable, la falta o faltas tipificadas, supuestamente cometidas, las sanciones concretas que, en su caso, se pudieran imponer, así como la identidad del instructor, y del Secretario, en su caso, y del órgano competente para imponer la sanción y la norma que atribuye tal competencia. El instructor podrá ser recusado, conforme al régimen que establece el artículo 29 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan contestarlo. En las alegaciones presentadas por el interesado, éste puede proponer las pruebas que estime convenientes en su defensa, cuya práctica tendrá lugar posteriormente de acuerdo con el procedimiento general regulado en el R.D. 1398/1993 de 4 de agosto.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

3. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

Artículo 71º. - Resolución del procedimiento.

La propuesta de resolución se remitirá a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que proceda, que deberá ser tomada por mayoría absoluta. La resolución definitiva deberá ser motivada y deberá indicar claramente los medios de impugnación de que puedan disponer los interesados.

Artículo 72. -Recursos.

Contra las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno procederá recurso de alzada ante el Consejo General, que podrá interponerse en el plazo de un mes y en el supuesto de efectuarse la referida interposición ante la correspondiente Junta de Gobierno, esta última deberá remitir en el plazo de diez días, el recurso al Consejo General, con su informe y con una copia ordenada y completa del expediente. Su resolución agotará la vía corporativa, quedando expedita la jurisdicción contencioso-administrativa, previa interposición, en su caso, del recurso extraordinario de revisión.

TÍTULO IX.- VISADO

Artículo 73. -Carácter y contenido del visado.

1. El visado colegial es un acto reglado y garantiza la autenticidad, la titulación y la habilitación del que suscribe el trabajo. Así mismo acredita la autentificación, el registro, la corrección formal de presentación de los documentos y que se ha contemplado la normativa aplicable, incluso la deontológico-colegial, pero no sanciona el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

2. El Colegio definirá el contenido administrativo del visado de cada tipo de trabajo, así como la cuota colegial correspondiente de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General, a fin de armonizar el ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional.

3. El visado no comprenderá los honorarios ni demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

Artículo 74. -Competencias de visado.

1. Los documentos firmados por Ingenieros Industriales, que deban de surtir efectos administrativos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán ser visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria. A estos efectos, los colegiados deberán someter previamente al Colegio donde obligatoriamente les corresponda estar colegiados, la documentación profesional que deba surtir efectos administrativos.

2. Cuando el visado de un trabajo deba hacerse en un Colegio distinto a aquel en que estuviera inscrito el Ingeniero firmante, este deberá someterse a la normativa del Colegio en el que vise su trabajo.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

3. En el caso de que el Colegio a que deba de someterse el visado no sea coincidente con el de la colegiación obligatoria, le corresponderá a aquél percibir por el visado el 70 por 100 de la cuota de visado que tenga establecida y a éste, en concepto de reconocimiento de la firma y de conformidad con la habilitación de su colegiado, el 30 por 100 de la cuota de visado establecida por el tipo de trabajo, liquidando, cada Colegio directamente, la parte correspondiente.

4. Corresponde a la Junta de Gobierno la potestad de otorgar o denegar los visados, sobre la base de lo indicado en el artículo 73.

5. El Colegio definirá la cuota de visado para cada tipo de trabajo de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General.

6. El visado colegial podrá expedirse también a favor de una Sociedad Profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales.

Artículo 75.- Visados de acreditación.

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria podrá establecer el visado de acreditación, en el que se garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

2. Para este tipo de visados el Colegio regulará en cada caso su contenido, procedimientos y cuota de visado.

TÍTULO X.- PERSONAL DEL COLEGIO

Artículo 76º. - Empleados y asesores.

1. Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios del Colegio, su Junta de Gobierno podrá acordar la contratación de personal técnico, administrativo o subalterno, según las necesidades.

2. Las condiciones de trabajo de dicho personal se fijarán por la Junta de Gobierno de acuerdo con las normas laborales correspondientes.

3. También podrá convenir con profesionales de la especialidad el asesoramiento permanente jurídico, fiscal, económico y de otro tipo que estime oportuno.

Artículo 77º. -Director de Gestión.

1. El Colegio podrá nombrar un Director de Gestión encargado de la gestión y administración de los asuntos colegiales y de la ejecución de los acuerdos de sus órganos rectores que le correspondan.

2. El Director tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar y dirigir los servicios del Colegio de acuerdo con las directrices que la Junta de Gobierno le señale.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

b) Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, cuando sea convocado, para informar de los asuntos para los que sea requerido.

c) Proponer, a través del miembro correspondiente de la Junta de Gobierno, las actuaciones que considere oportunas. Dichas propuestas, debidamente documentadas, podrán ser incluidas en el Orden del Día de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente para su consideración y, en su caso, aprobación.

d) Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno que le correspondan

e) El Director de Gestión será jefe directo de todo el personal empleado del Colegio, ordenando y controlando el trabajo de los empleados con el fin de conseguir la máxima eficacia de los servicios.

f) Las restantes competencias y obligaciones del Director de Gestión se establecerán contractualmente en cada caso con los designados.

3. La designación del Director de Gestión se hará por concurso convocado por la Junta de Gobierno, que fijará las bases del mismo y el nombramiento deberá ser refrendado por la Junta General.

4. El Director de Gestión tendrá que ser Ingeniero Industrial y tendrán derecho preferente los colegiados que lo soliciten. Una vez nombrado no podrá ostentar ningún cargo en la Junta de Gobierno ni representar a ningún colegiado en la Junta General.

TÍTULO XI.- ESTATUTOS

Artículo 78º.- Modificación de Estatutos.

1. Para modificar los presentes Estatutos será precisa la aprobación de la Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto y votando a favor de la modificación las dos terceras partes, como mínimo, de los votos que concurran, tanto de los colegiados presentes como de los representados.

2. La iniciativa de la modificación la tomará la Junta de Gobierno o una fracción de colegiados de número igual al 10% del total, como mínimo.

TÍTULO XII.- DISOLUCIÓN

Artículo 79º. - Disolución del Colegio.

1. El Colegio podrá disolverse cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los colegiados, por votación directa en Junta General Extraordinaria, convocada especialmente para este objeto, de acuerdo con la legislación vigente y previa audiencia del Consejo General. La disolución deberá ser aprobada por Decreto del Gobierno de Cantabria.

2. En este caso o en el que por causa distinta a la voluntad de los colegiados sea disuelto el Colegio, tras haberse satisfecho todas las obligaciones sociales, se hará entrega del sobrante del patrimonio existente a la Mutualidad o Entidad de previsión del Colegio.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

CVE-2010-5122

TITULO XIII.- DISPOSICIONES FINALES

1. Los presentes Estatutos empezarán a regir desde el momento de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

2. Queda facultada la Junta General para dictar cuantas disposiciones generales resulten necesarias para el desarrollo de los presentes Estatutos.

3. Quedan derogados los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria de 13 de diciembre de 2003.

Santander 31 de mayo de 2008

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria fueron aprobados en la Junta General Extraordinaria de 31 de mayo de 2008 y a tales efectos, se suscriben sus 35 páginas por el Secretario, con el Vº Bº del Decano.

Santander 31 de mayo de 2008

Vº Bº El Decano — El Secretario

Fdo.: Pedro Hernández Cruz — Fdo.: Fernando Rodríguez Puertas

NOTA.-Estos estatutos particulares han sido definitivamente validados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales al efecto de su calificación de legalidad, en fecha de 18 de diciembre de 2008.

Estatutos del Colegio. O. de Ing. Ind. de Cantabria de 31 de mayo de 2008

2010/5122

CVE-2010-5122

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2010-5145 *Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente 39-1-0073/1982.*

Habiéndose intentando notificar al interesado o su representante, a través del Servicio de Correos, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio y en virtud a lo establecido en los artículos 59.4, 5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a D. julio José Higuera Real, en representación de su madre Dª Rosa María Real Carrera, según poder notarial otorgado con fecha 13 de marzo de 2006, con último domicilio conocido en Santander, calle Ruiz de Alda, nº 1, 4º B, para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la Travesía de Cuevas, nº 4, bajo. Santander, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo, a fin de que le sea notificado el requerimiento de adecuación de sobreprecio en la renta de una vivienda de protección pública, calificada definitivamente el día 2 de enero de 1985, bajo el expediente 39-1-0073/1982.

Santander, 31 de marzo de 2010.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/5145

CVE-2010-5145

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-5176 *Notificación de información pública en el expediente incoado para la inclusión de varias casonas de la localidad de Viérnoles (Torrelavega) en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de varias casonas de la localidad de Viérnoles (Torrelavega), y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 4ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 30 de marzo de 2010.
La jefa de servicio de patrimonio cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2010/5176

CVE-2010-5176

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-5177 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00257-09.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado/a y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado/a doña Mª Inmaculada Margotan Barquinero, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 18 de enero de 2010, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de marzo de 2010.
La directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2010/5177

CVE-2010-5177

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-5178 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00080-03.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Purificación Melgosa, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 12 de marzo de 2010, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de marzo de 2010.
La directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales,
Mª Luisa Real González.

2010/5178

CVE-2010-5178

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-5179 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-0025/06.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Gerardo Jiménez Lizarraga, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas número 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 17 de diciembre de 2009, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de marzo de 2010.
La directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2010/5179

CVE-2010-5179

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-5180 *Citación para notificación de resoluciones en expedientes de protección P-00163-06.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don David González López, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas nº 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones dictadas en fecha 25 de febrero de 2010, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de marzo de 2010.
La directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2010/5180

CVE-2010-5180

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-5181 *Citación para notificación de resoluciones en expedientes de protección P-00200-07 y P-00201-07.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Juan José Ares Gil, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas nº 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones dictadas en fecha 22 de febrero de 2010, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de marzo de 2010.
La directora del instituto Cantabro de Servicios Sociales,
Mª Luisa Real González.

2010/5181

CVE-2010-5181

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2010-5200 *Información pública del convenio de delegación de competencias respecto al servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento del pueblo de San Vicente de Toranzo, entre el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2010, se aprobó el "Convenio de delegación de competencias respecto al servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento del pueblo de San Vicente de Toranzo entre el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo".

Lo que se hace público por el plazo de veinte días hábiles para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Corvera de Toranzo, 26 de marzo de 2010.
El alcalde,
José Manuel Martínez Penagos.

2010/5200

CVE-2010-5200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5085 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de un ascensor en calle Trasmiera A-9, expediente 8.661/2010.*

Comunidad de propietarios Trasmiera A-9, solicita de este excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 2,8 KW. de potencia, a instalar en la calle Trasmiera A-9.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excmo. Ayuntamiento.

Santander 3 de marzo de 2010.
El concejal delegado (ilegible).

2010/5085

CVE-2010-5085

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5146 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 7033.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Dña. Evdochia Andron con tarjeta de residencia nº 8203686T, con domicilio en la c/ Madrid nº 8, 4º F; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1.690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 5 de abril de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2010/5146

CVE-2010-5146

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5147 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 25023.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Andron Larion con pasaporte nº 13410580, con domicilio en la Cuesta de la Atalaya, nº 1, 2º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1.690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 5 de abril de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2010/5147

CVE-2010-5147

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5148 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 51182.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Dña. Raquel Rojo Gómez con pasaporte nº 13410580, con domicilio en la c / General Dávila, nº 250 B, 6º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1.690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 5 de abril de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2010/5148

CVE-2010-5148

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5149 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expedietne número 58905.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Dña. Leona Aubry Queloz con tarjeta de residencia nº X5714893Z, con domicilio en la c/ Floranes, nº 48, 6º C; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1.690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 5 de abril de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2010/5149

CVE-2010-5149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5150 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 8489.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Alin Georgian, Ana Mirela y Mihai Alesandru Cocarlea, con domicilio en la c/ Monte, nº 35, 2º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1.690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 5 de abril de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2010/5150

CVE-2010-5150

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5151 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 7005.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de José Manuel Ruiz Rodríguez con DNI 13670343V, con domicilio en la c/ Luis Hoyos Sainz, nº 9, 4º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1.690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 5 de abril de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2010/5151

CVE-2010-5151

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5152 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 7005.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Santiago Sánchez Pardo con DNI 20210124R, con domicilio en la c/ Luis Hoyos Sainz, nº 9, 4º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1.690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 5 de abril de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2010/5152

CVE-2010-5152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5153 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, expediente número 7005.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Ioana Balc con tarjeta de residencia nº X6752605N, con domicilio en la c/ Luis Hoyos Sainz, nº 9, 4º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1.690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 5 de abril de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2010/5153

CVE-2010-5153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-5378 *Información pública de solicitud licencia de apertura comercio de alimentación (venta de congelados) con elementos frigoríficos y de servicio con 54,496 Kw. de potencia, en la calle Zancajo Osorio 1, bajo.*

Don Jesús Blanco Barquín, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia de apertura de una actividad de comercio de alimentación (venta de congelados), con instalación de elementos frigoríficos y de servicio con 54,496 Kw. de potencia, en la calle Zancajo Osorio número 1, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de febrero de 2010.

El concejal delegado (ilegible).

2010/5378

CVE-2010-5378

JUNTA VECINAL DE PONTONES

CVE-2010-5118 *Acuerdo de iniciación del expediente de investigación de oficio sobre derechos en finca de paraje del rebollar en Ribamontán al Monte.*

La Junta Vecinal de Pontones, en la sesión celebrada el día 15 de marzo del 2010, acordó iniciar expediente de investigación de oficio sobre sus derechos en la finca de referencia catastral 39062A0 0500003 0000XP, sita en el paraje del Rebollar en el Municipio de Ribamontán al Monte:

El presente acuerdo se publica a los efectos establecidos en el art.49 del RD 1372/1986, de 13 de junio por el se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días.

De acuerdo con el art. 49.2 del RBEL se da traslado del acuerdo por el que se inicia el expediente de investigación de bienes de la Junta Vecinal de Pontones, a la Administración Estatal, a través de la Delegación del Gobierno, y a la Autonómica.

Y de acuerdo con el art.50 del RBEL se abre un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización de la publicación de este edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a sus derechos, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. Pudiendo consultar el expediente y presentar las alegaciones en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Hoz de Anero, 24 marzo 2010.
La presidenta,
Laura Ramírez.

2010/5118

CVE-2010-5118

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-5154 *Notificación de auto en procedimiento ejecución nº 96/2010*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Paulo Valentín Marqués Moreira contra la empresa Construcciones Pick and Shovel, S. L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander, a 30 de marzo de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Paulo Valentín Marqués Moreira con la empresa Construcciones Pick and Shovel, S. L., condenando a esta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Paulo Valentín Marqués Moreira.

Indemnización: 3.712,27 euros.

Salarios: 13.387,76 euros (correspondientes al período de 31/05/2009 a 10/03/2010).

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrado, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pick and Shovel, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/5154

CVE-2010-5154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-5224 *Notificación de auto en procedimiento ejecución 9/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Adu Dominic contra la empresa "RUMACON, S. C.", Carol Florin Pangratie, Radu Profirii Valeriu Profirii, Dimitur Ion Plesca, Ghenadie Platita sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Adu Dominic contra "RUMACON, S. C." (Socios: Carol Florin Pangratie, Radu Profirii, Valeriu Profirii, Dimitru Ion Plesca, Ghenadie Platita) por un importe de 808,44 € de principal más 121,26 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de los demandados, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre de los ejecutados en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "RUMACON, S. C.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de marzo de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/5224

CVE-2010-5224

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-5218 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 1097/2009.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1097/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Justina Camacho Angulo contra la empresa María Pilar Sanche Pardo, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Justina Camacho Angulo contra "Judel, S. C.", don José Antonio Cagigas Gaño y doña María Pilar Sánchez Pardo, declaro el despido causado a los actores el día 14 de octubre de 2009, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 797,69 euros y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde el 23 de noviembre de 2009 hasta el día 2 de diciembre de 2009 y desde el 17 de diciembre de 2009 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 35,45 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3865000065109709, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a doña María Pilar Sánchez Pardo, expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de marzo de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/5218

CVE-2010-5218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-5157 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda número 16/10.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 16/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Shari Esteffi Pandero Meléndez contra la empresa Balasant Corporation, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Que estimando la demanda formulada por doña Shari Esteffi Pandero Meléndez contra Balasant Corporation, S. L., habiendo sido citado el Fogasa, declaro el despido causado a los actores el día 30 de noviembre de 2009, como improcedente, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 406,35 euros y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Balasant Corporation, S. L., en ignorado paradero, expido la presente.

Santander, 26 de marzo de 2010.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/5157

CVE-2010-5157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-5158 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda nº 10/2010.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 10/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esther del Bien Prieto contra la empresa "Gráficas Fisa, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Que estimando la demanda formulada por doña Esther del Bien Prieto contra "Gráficas Fisa, S. L.", declaro el despido causado a los actores el día 20 de noviembre de 2009, como nulo, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 7.128 y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta Resolución a razón de 34,56 euros."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gráficas Fisa, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de marzo de 2010.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/5158

CVE-2010-5158

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-5159 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda nº 499/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 499/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Wiliam Alberto Sánchez Vareño contra la empresa "Construcciones Aiper, S. L.", "Contratas Sikonar, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Estimar la demanda interpuesta por don Wiliam Alberto Sánchez Vareño contra "Construcciones Aiper, S. L.", "Contratas Sikonar, S. L." y el Fogasa, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 1.554,51 euros por salarios no abonados y 1.273,54 euros por indemnizaciones no abonadas."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Contratas Sikonar, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/5159

CVE-2010-5159

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-5160 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda nº 510/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 510/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Romano Santanach contra la empresa Arturo Fernández Mertínez Arfufer, S, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Estimar la demanda interpuesta por don José Antonio Romano Santanach contra "Artufer, S. L.", Arturo Fernández Martínez, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 33.633 euros, de las cuales sólo podrá derivar responsabilidad al FO.GA.SA. en su caso, por las cantidades no prescritas de 8.750 euros por salarios y 2.500 euros por vacaciones no disfrutadas."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Artufer, S. L." y Arturo Fernández Mertínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de marzo de 2010.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/5160

CVE-2010-5160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-5217 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda número 129/10.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elena Madrazo Fernández, don Guillermo Ruiz Saiz, doña Soledad Montequín Puente, don Ángel Ruiz Taeño, don Juan Carlos Fernández Martínez contra doña Rosario Pérez García, don José Ignacio Pellón Ceballos, Nelson Mark, S. L., Capital Decor, S. L., Fogasa, Decocuatro Arte Moderno, S. L., se ha acordado citar a doña Rosario Pérez García, don José Ignacio Pellón Ceballos, Nelson Mark, S. L., Capital Decor, S. L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2010 a las 9:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en c/ Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Rosario Pérez García, don José Ignacio Pellón Ceballos, Nelson Mark, S. L., Capital Decor, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de marzo de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/5217

CVE-2010-5217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-5191 *Notificación de sentencia nº 54/10 en procedimiento ordinario 1/2006.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 54/2010

En Santander, 10 de marzo de 2010.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrado con el número 1/2006, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante/reconvenida, don Miguel Cagigas Gómez, doña María Jesús Viota Taborga, don Jesús Bautista Higuera, doña Isabel Varilla del Castillo, representados por la procuradora doña Elena Llamazares Camy y defendidos por el letrado don Iván Pedrejón de la Parte; y como parte demandada/reconvincente, "Sociedad Española de Productos Dolomíticos", representada por la procuradora doña María Valencia Paz, y defendida por el letrado don Juan Madrazo Leal, y como demandados "Purix, S. A." y Terceros con interés legítimo, en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio y de reclamación de cantidad, con arreglo a los siguientes.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda presentada por la procuradora doña Elena Llamazares Camy, en nombre y representación de don Miguel Cagigas Gómez, doña María Jesús Viota Taborga, don Jesús Bautista Higuera, doña Isabel Varilla del Castillo y declarar que:

A) Don Miguel Cagigas Gómez y doña María Jesús Viota Taborga han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la finca urbana sita en el barrio de La Calva, número 47, de Camargo, de dos plantas de 60 metros cuadrados, distribuidos en siete dependencias, tres en la parte superior y cuatro en la inferior con una superficie de 770 metros cuadrados de huerta y 32 metros cuadrados de garaje y gallinero, siendo titulares de pleno dominio de la misma. Don Jesús Bautista Higuera y doña Isabel Varilla del Castillo han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la finca urbana sita en el Barrio de La Calva, número 49, de Camargo, una casa de dos plantas con cuatro dependencias en cada planta. Ocupa una superficie aproximada de 213 metros cuadrados., con una huerta de 1.300 metros cuadrados., todo como una sola finca que linda al Sur, con carretera de Puente Arce a Boo, Este, con don José María Román, Centro Reto y camino vecinal; y Oeste, con don Miguel Cagigas Gómez, siendo titulares de pleno dominio de la misma.

B) Procédase a la inscripción de la propiedad de las fincas descritas a su favor en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

C) Se acuerda condenar a "Sociedad Española Productos Dolomíticos" a "Purix, S. A." y a cualquier tercero que pudiera surgir a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y a efectuar todos los actos necesarios u oportunos para la inscripción de las citadas fincas a favor de los demandantes, incluída la elevación, a escritura pública, en su caso, y al pago de las costas del proceso.

Desestimar la demanda reconvencional presentada por la procuradora doña María Valencia Paz, en nombre y representación de la entidad "Sociedad Española de Productos Dolomíticos" y absolver a don Miguel Cagigas Gómez, doña María Jesús Viota Taborga, don Jesús Bautista

CVE-2010-5191

Higuera, doña Isabel Varilla del Castillo de los pedimentos de la misma, imponiendo el pago de las costas derivadas de aquella a "Sociedad Española de Productos Dolomíticos".

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Laboratorios Purix, S. A." y cualquier Tercero que manifieste intereses legítimos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 12 de marzo de 2010.
El secretario,
firma ilegible.

2010/5191

CVE-2010-5191